

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Sábado 11 de mayo de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12450

494567

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

R. Leg. N° 30017.- Resolución Legislativa que autoriza el Ingreso de Personal Militar Extranjero al territorio de la República, de acuerdo con el programa de actividades operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a mayo de 2013 **494570**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 149-2013-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Salud a Francia y Suiza, y encargan su Despacho a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo **494570**

AMBIENTE

R.M. N° 139-2013-MINAM.- Modifican el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en la cuenca del río Pastaza, aprobado por R.M. N° 094-2013-MINAM **494571**

R.M. N° 140-2013-MINAM.- Establecen desafectación de espacio continental y reactivan la Comisión de Categorización de la Zona Reservada Ancón a que se refiere la R.M. N° 275-2011-MINAM **494574**

R.M. N° 141-2013-MINAM.- Aprueban Disposiciones para conducir el Registro de Certificaciones Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA **494575**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Res. N° 051-2013-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Italia, en comisión de servicios **494578**

DEFENSA

R.S. N° 203-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra para que participe en el XXV Crucero al Exterior a bordo del Buque Escuela AB "Simón Bolívar", de la Armada Bolivariana de Venezuela **494578**

RR.MM. N°s. 361, 365, 366 y 369-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Colombia, Chile, EE.UU. y Ecuador **494579**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° 093-2013-MIDIS.- Aprueban Plan Operativo Informático del Ministerio para el año 2013 **494581**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 089-2013-EF.- Autorizan transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI **494582**

R.D. N° 008-2013-EF/51.01.- Modifican la Directiva N° 001-2011-EF/51.01. "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental" **494583**

R.D. N° 009-2013-EF/50.01.- Modifican el Anexo N° 1 "Cronograma de reuniones para la revisión de la programación multianual del gasto público Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales" de la Directiva N° 002-2013-EF/50.01 **494585**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 166-2013-MEM/DM.- Otorgan concesión a favor de GENERALIMA S.A.C. para desarrollar estudios de factibilidad de generación de energía eléctrica en el departamento de Arequipa **494586**

INTERIOR

RR.SS. N°s. 039, 040 y 041-2013-IN.- Cesan en el cargo a Agregados Policiales Adjuntos de las Embajadas de Perú en Colombia, Estados Unidos de América y Chile **494586**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 048-2013-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadana peruana y disponen su presentación por vía diplomática a la República Argentina **494587**

RR.SS. N°s. 049 y 050-2013-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición pasiva de ciudadanos colombiano y peruano y disponen su entrega a la República Argentina y al Reino de España **494588**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 109-2013-MIMP.- Designan Órgano encargado de realizar funciones de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como responsable del mismo **494589**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 122-2013-RE.- Dan por terminadas funciones de Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, **494590**

R.S. N° 123-2013-RE.- Nombran Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Nueva York, Estados Unidos de América **494590**

RR.MM. N°s. 0489, 0490, 0494 y 0495/RE-2013. Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a EE.UU., Venezuela y Bolivia, en comisión de servicios **494590**

TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO

R.M. N° 089-2013-TR.- Modifican el TUPA del Ministerio, reduciendo costos de derechos de tramitación y plazos de atención de diversos procedimientos administrativos **494593**

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

R.VM. N° 215-2013-MTC/03.- Declaran aprobada renovación de autorización otorgada a Scala Telecomunicaciones E.I.R.L. para que continúe prestando servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de Madre de Dios **494593**

R.VM. N° 216-2013-MTC/03.- Renuevan autorización otorgada a Empresa Radiodifusora Comercial Sinfonía en Stereo E.I.R.L. para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de Cusco **494594**

R.VM. N° 217-2013-MTC/03.- Aprueban transferencia de autorización para prestar servicio de radiodifusión por televisión en UHF a favor de Asociación Cultural Entidades Latinoamericanas Comunicando el Evangelio - ENLACE **494595**

R.VM. N° 218-2013-MTC/03.- Rectifican error material y renuevan autorización otorgada a la empresa Centurión Tapia Comunicación y Servicios E.I.R.L. mediante R.VM. N° 201-2011-MTC/03 **494596**

R.VM. N° 219-2013-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Sandia, departamento de Puno **494597**

VIVIENDA

R.M. N° 108-2013-VIVIENDA.- Designan Coordinadora General de la Unidad de Gestión del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PRONASAR **494599**

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
TERRESTRE DE PERSONAS,
CARGA Y MERCANCIAS

Res. N° 40-2013-SUTRAN/01.1.- Encargan funciones de Auxiliares Coactivos de la SUTRAN **494599**

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOSSUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 154-2013/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a Chile, en comisión de servicios **494600**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 039-2013-CE-PJ.- Precisan los Órganos Jurisdiccionales Penales competentes para conocer Procesos por Pérdida de Dominio **494601**

Res. Adm. N° 042-2013-CE-PJ.- Aprueban la Directiva denominada "Procedimiento para la Ejecución de Audiencias Virtuales" **494602**

Res. Adm. N° 043-2013-CE-PJ.- Reiteran la competencia de los Jueces Penales Nacionales que integran la Sala Penal Nacional sobre los casos de terrorismo y precisan procedimiento aplicable **494603**

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 500-2013-P-CSJLI/PJ.- Conceden plazo para cumplir redistribución de expedientes dispuesta por la Resolución Administrativa N° 322-2013-P-CSJLI-PJ **494604**

Res. Adm. N° 503-2013-P-CSJLI/PJ.- Reconforman la Comisión Distrital para la Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima **494604**

Res. Adm. N° 504-2013-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Familia de Lima **494605**

Res. Adm. N° 505-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Quinta Sala Contenciosa Administrativa de Lima **494605**

Res. Adm. N° 507-2013-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán **494606**

Res. Adm. N° 508-2013-P-CSJLI/PJ.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima a Juez Superior Titular **494606**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL
DE RESERVA

Res. N° 0031-2013-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **494607**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0564.- Aprueban expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Textil de la Universidad Nacional de Ingeniería **494607**

Res. N° 0684.- Aprueban expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Ingeniería **494607**

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 0353-2013-JNE.- Declaran improcedente recurso extraordinario interpuesto contra Resolución N° 196-2013-JNE, que convocó a segunda consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales en diversas circunscripciones del país

494608

Res. N° 0360-2013-JNE.- Revocan la Resolución N° 003-2013-JEE TACNA en el extremo que declaró improcedente la inscripción de candidata al cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua

494608

Res. N° 361-2013-JNE.- Confirman la Res. N° 002-2013-JEE TACNA/JNE emitida por el Jurado Electoral Especial de Tacna, en extremo que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidatos a regidores para el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua

494610

Res. N° 0392-2013-JNE.- Confirman la Res. N° 002-2013-JEE PUNO/JNE del Jurado Electoral Especial de Puno, que desestimó solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno

494611

Res. N° 393-2013-JNE.- Confirman la Res. N° 00002-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE del Jurado Electoral Especial de Cajamarca, que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidata a regidora para participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2013

494612

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 2578-2013.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita prórroga para la enajenación de bienes inmuebles adjudicados y recuperados

494613

Res. N° 2646-2013.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de oficina en la modalidad de Agencia en el departamento de Lima

494614

Res. N° 2717-2013.- Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura de agencia en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima

494614

Res. N° 2768-2013.- Autorizan viaje de funcionarios a la República Checa, en comisión de servicios

494615

Res. N° 2776-2013.- Autorizan viaje de funcionario a Suiza, en comisión de servicios

494615

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH**

Ordenanza N° 006-2013-GRA/CR.- Aprueban Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2014 del Gobierno Regional de Ancash

494616

**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

Acuerdos N°s. 000072, 000073 y 000074.- Autorizan viajes de Consejeros Regionales y de Gerente Regional de Desarrollo Social a Portugal, España y EE.UU., en comisión de servicios

494617

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

D.A. N° 001.- Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima

494620

Res. N° 143-2013-MML/GTU.- Disponen publicación de documentos emitidos por la Gerencia de Transporte Urbano que no se han logrado notificar por contener dirección inexacta

494621

**MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILA**

Ordenanza N° 180-2013-MDC.- Aprueban Ordenanza y modifican contenido del TUPA que regula procedimiento de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios del distrito de Cieneguilla

494622

**MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO**

Ordenanza N° 535-MDEA.- Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del distrito de El Agustino para el Año Fiscal 2014

494623

D.A. N° 002-2013-SEGE-06-MDEA.- Aprueban "Formatos Estandarizados de Órdenes de Pago y Resoluciones de Determinación por la Omisión al Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales" de la Municipalidad

494623

D.A. N° 003-2013-SEGE-06-MEDEA.- Aprueban Cronograma del Proceso de Elecciones del Consejo de Coordinación Local Distrital del Agustino, para el período 2013 - 2015

494624

**MUNICIPALIDAD DE
JESUS MARIA**

Ordenanza N° 400-MDJM.- Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

494625

**SEPARATAS
ESPECIALES**

**ORGANISMO SUPERIOR DE LA
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

Res. N° 015-2013-CD-OSITRAN.- Disponen el inicio del procedimiento de fijación tarifaria del Servicio Especial de "Uso de barrera contención", en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao"

494540

**MUNICIPALIDAD
DE ATE**

Ordenanza N° 309-MDA.- Ordenanza que regula el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento y autorizaciones conexas en el distrito de Ate

494556

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30017

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL
INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO
AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, DE
ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES
OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS
EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE
A MAYO DE 2013**

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso de personal militar extranjero al territorio de la República, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a mayo de 2013, en el marco de lo establecido en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones que, como Anexo 1, forman parte integrante de esta Resolución Legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución ministerial, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, las fechas de inicio de ejecución de las actividades incluidas en el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a mayo de 2013, a que hace referencia el artículo 1, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado en el Anexo 1.

El Ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución ministerial.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de mayo de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de mayo de 2013.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO 1

Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú
con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a mayo de 2013

1. Entrenamiento combinado (NSW-CNT006)	
Objetivo	Entrenamiento táctico de las Fuerzas de Operaciones Especiales
Lugar	Lima, Callao y Loreto
Fecha de inicio	15 de mayo
Tiempo de permanencia	215 días
Instituciones involucradas	Marina de Guerra del Perú
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	1 destacamento
Cantidad de personal	1. Alférez de Fragata Mark Weiss 2. Oficial de Mar 1º Casey Fortin 3. Oficial de Mar 1º James Calhoun 4. Oficial de Mar 2º Preston Dirk
Tipo y cantidad de armas	4 fusiles M-4 (cal. 5,56 mm) 4 pistolas SIG (cal. 9 mm) 2 fusiles SCAR (cal. 7,62 mm) 2 fusiles 300 WinMag 2 fusiles escopetas 12G 2 fusiles francotiradores SAW (cal. 5,56 mm)

2. Entrenamiento combinado

2. Entrenamiento combinado	
Objetivo	Entrenamiento táctico de las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES)
Lugar	Lima, Callao y Loreto
Fecha de inicio	15 de mayo
Tiempo de permanencia	45 días
Instituciones involucradas	Marina de Guerra del Perú
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	1 destacamento
Cantidad de personal	1. Teniente 1º Michael Lutz 2. Técnico 1º Jay Alaison 3. Oficial de Mar 1º Troy Button 4. Oficial de Mar 1º Jeffrey Simpkins 5. Oficial de Mar 1º Shane Kronstedt 6. Oficial de Mar 2º Anthony Decenzo 7. Oficial de Mar 2º Darrick Gates 8. Oficial de Mar 2º Christopher Copeland 9. Oficial de Mar 2º Cole Cunningham 10. Oficial de Mar 2º Cody Bandars
Tipo y cantidad de armas	10 fusiles M-4 (cal. 5,56 mm) 10 pistolas SIG (cal. 9 mm) 1 fusil SCAR (cal. 7,62 mm) 1 fusil 300 WinMag 2 fusiles escopetas 12G

936099-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de la Ministra de Salud a Francia y Suiza, y encargan su Despacho a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 149-2013-PCM

Lima, 10 de mayo del 2013

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de París, República Francesa, se llevará a cabo la Visita a los Ministerios de Asuntos Sociales y de la Salud, del 16 al 18 de mayo de 2013;

Que, en la referida visita se tiene previsto, entre otros, suscribir el "Acuerdo Interinstitucional sobre cooperación

en materia de salud entre el Ministerio de Salud de la República del Perú y el Ministerio de Asuntos Sociales y de la Salud de la República Francesa";

Que, asimismo, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, se llevará a cabo la "66^a Asamblea Mundial de la Salud", organizada por la Organización Mundial de la Salud, del 20 al 28 de mayo de 2013;

Que, en la "66^a Asamblea Mundial de la Salud" se examinarán diferentes temas de salud pública, como el monitoreo del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud, la prevención y control de las enfermedades no transmisibles, entre otros;

Que, mediante Nota Informativa N° 067-2013-OGCI/MINSA de fecha 12 de abril de 2013, el Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud informa sobre la realización de las actividades antes mencionadas e invita a la señora Ministra de Salud para que participe en los referidos eventos;

Que, con Memorando N° 1160-2013-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de la señora Ministra de Salud, para que participe en los referidos eventos, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Meta 459 de la Unidad Ejecutora N° 001-Administración Central, del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar la participación de la señora Ministra de Salud para que participe en los eventos a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del 16 al 18 de mayo de 2013, y en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 20 al 21 de mayo de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y su modificatoria, y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Midori Musme Cristina De Habich Rospigliosi, Ministra de Estado en la Cartera de Salud, a las ciudades de París, República Francesa; y Ginebra, Confederación Suiza, del 15 al 22 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001, del Pliego 011, Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje en tarifa económica (incluido TUUA)	: US\$ 2,734.55
- Viáticos x 7 días (c/día \$ 260.00, incluidos gastos de instalación)	: US\$ 1,820.00
TOTAL	: US\$ 4,554.55

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Salud a la señora Teresa Nancy Laos Cáceres, Ministra de Estado en la Cartera de Trabajo y Promoción del Empleo, del 16 al 22 de mayo de 2013.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

936099-3

AMBIENTE

Modifican el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en la cuenca del río Pastaza, aprobado por R.M. N° 094-2013-MINAM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 139-2013-MINAM

Lima, 10 de mayo de 2013

Visto, el Informe N° 054-2013-DGCA-VMGA/MINAM, de la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, que contiene el Informe Técnico N° 235-2013-DGCA-VMGA/MINAM, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, establece el procedimiento para la declaratoria de emergencia ambiental;

Que, el objetivo de la Declaratoria de Emergencia Ambiental es garantizar el manejo sostenible de la zona afectada, realizando los correspondientes trabajos de recuperación y remediación para mitigar la contaminación ambiental sin restringir a los titulares de las actividades económicas que cuenten con instrumentos de gestión ambiental aprobados, continúen con sus operaciones, compromisos y responsabilidades adquiridas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM se aprobaron los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, estableciéndose en su artículo 2º que son aplicables a todo proyecto y actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia;

Que, el artículo 5º de la Resolución Ministerial 094-2013-MINAM, de fecha 22 de marzo de 2013, que declara en emergencia ambiental la cuenca del río Pastaza, en los distritos de Andoas y Pastaza, provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto, establece que el Ministerio del Ambiente, de ser el caso, dictará las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Resolución Ministerial, sin perjuicio de las disposiciones que sean emitidas por otras entidades públicas, en el marco de sus funciones y competencias;

Que, a través del Informe Técnico N° 235-2013-DGCA-VMGA/MINAM de 23 abril de 2013, de la Dirección General de Calidad Ambiental, en el marco de las coordinaciones llevadas a cabo en reuniones de trabajo entre las instituciones involucradas en la Declaratoria de Emergencia Ambiental en la cuenca del río Pastaza, recomienda modificar el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo aprobado por la Resolución Ministerial N° 094-2013-MINAM, a fin de implementar planes de remediación o descontaminación de suelos, monitoreo de calidad de aguas y sedimentos, reducir riesgos al ambiente y a la salud, así como realizar acciones de apoyo en materia de seguridad alimentaria en las zonas ambientalmente afectadas por la actividad de hidrocarburos;

Que, en tal sentido, estando a lo señalado, resulta necesaria la modificación del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo aprobado por la Resolución Ministerial N° 094-2013-MINAM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Dirección General de Calidad Ambiental, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, su modificatoria Ley N° 29243, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM; el Decreto

494572

NORMAS LEGALESEl Peruano
Sábado 11 de mayo de 2013

Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones.

SE RESUELVE:

Artículo 10.- Modificar el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en la cuenca del río Pastaza, aprobado por Resolución Ministerial 094-2013-MINAM, que como

Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

	ANEXO N° 2 MODIFICATORIA DEL PLAN DE ACCION INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO	Formato: MINAM -PEA -1
--	---	------------------------

LUGAR GEOGRAFICO :	Cuenca del Río Pastaza, Provincia del Datem del Marañón, Departamento de Loreto
INSTITUCION QUE REPORTA :	La sistematización del cumplimiento de las actividades está a cargo del Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil, Ministerio de Salud, Gobierno Regional de Loreto, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Dirección General de Salud Ambiental, Presidencia del Consejo de Ministros y el Organismo de Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y titulares de las actividades extractivas y productivas.
FECHA :	Modificatoria basada en los acuerdos de la reunión de coordinación interinstitucional realizada el 22 de abril de 2013. Responde también a los requerimientos del GORE Loreto, los representantes de la Sociedad Civil y las instituciones del poder ejecutivo vinculadas con la declaratoria de emergencia ambiental. 22 de abril de 2013

PLAN DE ACCION

Objetivo	Meta	Actividades a desarrollar	Indicador	Responsable	Plazo
1. Reducir el riesgo a la salud y al ambiente en las zonas impactadas generadas por las actividades humanas en la cuenca del río Pastaza.	1. Control de los riesgos sanitarios y ambientales por impactos generados por actividades humanas (hidrocarburos, poblacionales y otros).	<p>1. Plan e implementación de métodos alternativos no convencionales de tratamiento de aguas para consumo humano, "Kits" para 800 familias, acorde con las características de dispersión y asentamiento de la población. La Autoridad de Salud evaluará y determinará el incremento de "Kits" en función a los requerimientos de las comunidades.</p> <p>2. Elaboración del diagnóstico de infraestructura de agua y saneamiento en 27 comunidades, Plan de Acción, e inicio de la elaboración de perfiles</p> <p>3. Vigilancia Sanitaria de agua de consumo humano, en las zonas críticas.</p> <p>4. Identificación de zonas impactadas de la cuenca del río Pastaza, en el ámbito de influencia directa e indirecta de la actividad de hidrocarburos, estableciendo su priorización para las acciones de remediación, éstas últimas, bajo responsabilidad del titular de la actividad de hidrocarburos que opera en la zona.</p> <p>Para la evaluación de zonas impactadas se utilizarán los estándares de calidad ambiental nacional o en su defecto de orden internacional.</p> <p>5. El titular comunicará al OEFA lo siguiente: Los sitios impactados y rehabilitados, los sitios impactados pero no rehabilitados y los sitios impactados/contaminados que no fueron identificados en los instrumentos de gestión ambiental aprobados. Estos dos últimos deberán ser remediados por el titular responsable del sitio contaminado.</p>	<p>Número de familias beneficiadas con la implementación de métodos alternativos</p> <p>Plan de Acción Aprobado, con cartera de perfiles a elaborar.</p> <p>Número de centros poblados vigilados</p> <p>Número de sitios identificados</p>	<p>MINSA-Digesa, GORE Loreto-Diresa</p> <p>Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, GORE Loreto, Municipalidad Provincial Datem del Marañón</p> <p>DIRESA Loreto, en coordinación con MINSA,</p> <p>OEFA, en coordinación con ANA y MINEM en lo que corresponda.</p>	<p>60 días</p> <p>90 días</p> <p>90 días</p> <p>90 días</p>

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

Objetivo	Meta	Actividades a desarrollar	Indicador	Responsable	Plazo
		6. Presentación de Planes de Descontaminación de suelos e implementación de medidas de atención inmediata (*), en: a) Los sitios identificados en el Plan Ambiental Complementario de la empresa Pluspetrol Norte S.A. que no han sido remedados conforme a lo establecido en el mencionado instrumento de gestión ambiental. b) Las zonas o sitios impactados que no hayan sido comprendidos en los instrumentos de gestión ambiental. (*) Estas medidas no eximen del cumplimiento de aquellas disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM y otras normas complementarias.	Número de Planes de Descontaminación de Suelos. Número de medidas implementadas y sitios atendidos.	Titulares de las actividades petroleras	90 días ⁽¹⁾
		7. Aprobación de Planes de Descontaminación de Suelos, presentados por los Titulares Responsables de las zonas impactadas/sitios contaminados generados por las actividades de Hidrocarburos, considerando la norma que aprueba los estándares de calidad ambiental para suelo.	Número de planes de descontaminación aprobados	MINEM	90 días ⁽¹⁾
		8. Supervisión especial del cumplimiento de los compromisos ambientales del titular de la actividad de hidrocarburos en la zona y del cumplimiento de sus planes, con énfasis en las áreas impactadas/sitios contaminados, generados por la actividad hidrocarburífera.	Número de Reportes públicos de supervisión.	OEFA	90 días
		9. Elaborar el plan de seguridad alimentaria en la zona de la emergencia ambiental y dotar de alimentos en las comunidades priorizadas, según corresponda, considerando los usos y costumbres de las comunidades.	Plan elaborado y Reporte de entrega de dotación de alimentos	MINSA, MIDIS, MINAG GORE Loreto	90 días ⁽¹⁾
		10. Estudios Epidemiológicos en la población expuesta, con el propósito de identificar poblaciones en riesgo y desarrollar acciones sanitarias para la prevención o recuperación de la salud.	Número de comunidades evaluadas.	MINSA-, GORE Loreto	90 días
		11. Sensibilización y educación a la población que permita disminuir su exposición.	Número de pobladores capacitados.	MINSA- Dirección General de la Promoción de la Salud, GORE Loreto	90 días
		12. Evaluación de procesos de biomagnificación o bioacumulación de contaminantes en especies de consumo humano.	Informe Técnico	PRODUCE, IMARPE, IIAP-MINAM	90 días
		13. Informe actualizado sobre la adecuación del reglamento de transporte de hidrocarburos por ductos en el Lote 1- AB.	Informe Técnico	OSINERGMIN	90 días
		14. Identificación de fuentes contaminantes, en la cuenca del río Pastaza. Monitoreo de la calidad de aguas y sedimentos en la zona de la emergencia ambiental.	Informe Técnico	ANA	90 días
	2. Revisión de Normas	15. Evaluación e implementación de normas e instrumentos de gestión ambiental relacionada al proceso de declaratoria de emergencia ambiental.	Número de Normas relacionadas a la emergencia ambiental.	MINAM. En coordinación con las instituciones involucradas	90 días
	3. Monitoreo de Cumplimiento del Plan de Acción inmediato y de corto plazo	16. Reporte mensual de avance del cumplimiento de actividades al MINAM.	Número de reportes mensuales de las instituciones responsables	Todas las entidades responsables	90 días
		17. Seguimiento y Evaluación de las actividades del Plan de Acción de Inmediato y Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental.	Informe Técnico	MINAM	90 días

OBSERVACIONES:

- (1) El plazo para estas actividades señaladas corre a partir de la fecha de aprobación de la presente norma modificatoria del Plan de Acción inmediato y de corto plazo. El plazo para las demás actividades continúa de acuerdo a lo señalado en la R.M N° 094-2013-MINAM.

La elaboración y revisión del Plan de Acción Inmediato y de corto plazo contó con la participación de las instituciones involucradas en la evaluación de la Declaratoria de Emergencia Ambiental.

Elaboración	Revisión	Aprobación
(Firma) Ing. Jaime Costilla Aliaga Especialista en Evaluación de Riesgos Ambientales Área de Gestión Estratégica de Calidad Ambiental Dirección General de Calidad Ambiental	(Firma) Ing. Segundo Fausto Roncal Vergara Coordinador del Área de Gestión Estratégica de Calidad Ambiental Dirección General de Calidad Ambiental	(Firma) Ing. Juan Narciso Chávez Director General de Calidad Ambiental Vice Ministerio de Gestión Ambiental - MINAM

Establecen desafectación de espacio continental y reactivan la Comisión de Categorización de la Zona Reservada Ancón a que se refiere la R.M. N° 275-2011-MINAM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 140-2013-MINAM

Lima, 10 de mayo de 2013

Visto, el Oficio N° 184-2013-SERNANP-J de 07 de mayo de 2013, del Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, determinan que las áreas naturales protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país; asimismo, refieren que las Áreas Naturales Protegidas conforman en su conjunto el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, a cuya gestión se integran las instituciones públicas del gobierno central, gobiernos descentralizados de nivel regional y municipalidades, instituciones privadas y las poblaciones locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de estas áreas;

Que, el Ministerio del Ambiente tiene como función específica dirigir el SINANPE, de conformidad con el literal h) del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; función que ejerce a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, que constituye el ente rector del SINANPE y su autoridad técnica normativa;

Que, de conformidad con los artículos 7º y 13º de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 42º y 59º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, se indica que mediante Resolución Ministerial de Agricultura (hoy Ministerio del Ambiente), previa opinión técnica favorable del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA (hoy del SERNANP), podrá establecerse de forma transitoria zonas reservadas en aquellas áreas que reuniendo las condiciones para ser consideradas como Áreas Naturales Protegidas, requieren la realización de estudios complementarios para determinar, entre otros, la extensión y categoría que les corresponderá como tales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, modificado por los Decretos Supremos N° 016 y N° 018-2010-MINAM, se creó el Parque Ecológico Nacional, y se declaró de interés nacional su desarrollo y ejecución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-MINAM, se modificó la denominación del Parque Ecológico Nacional, denominándolo como Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”;

Que, mediante la Ley N° 29767, se declaró la intangibilidad de la Bahía de Ancón, se creó un Área Natural Protegida (ANP) integrada por el Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”, así como el espacio continental y marino constituido por la Bahía de Ancón, y se encargó al Ministerio del Ambiente, la delimitación y precisión de los espacios terrestres y marinos que integran la mencionada ANP;

Que, con Resolución Ministerial N° 275-2011-MINAM de 28 de noviembre de 2011, se declaró la Zona Reservada Ancón, estableciéndose que el SERNANP tendrá a su cargo la implementación de su proceso de categorización definitiva en un plazo de 6 meses, contados a partir de la instalación de la Comisión, siendo que la misma se instalará dentro de los 15 días siguientes de publicada la precitada Resolución Ministerial;

Que, mediante la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispuso que el Ministerio del Ambiente cumpla con la delimitación del Área Natural Protegida creada por Ley N° 29767, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3º, sin perjuicio de los estudios complementarios y técnicos mayores, y de los procesos de consulta que se requieran para su categorización;

Que, mediante el documento del visto, y sobre la base de lo establecido en la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, así como estando al contenido del Informe N° 009-2013-SERNANP-DDE-OAJ, de fecha 06 de mayo de 2013, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, se sustenta tanto la desafectación del espacio continental de la Zona Reservada Ancón, en razón a que dicho espacio presenta escasa cobertura vegetal, así como escasa muestra representativa de los distintos tipos de comunidad natural, en especial de aquellos que representan la diversidad única y distintiva del país y, por tanto, no significativa para el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE; así como la continuación de los estudios de su espacio marítimo, y la reactivación de la Comisión de Categorización de la citada Zona Reservada;

Que, por tanto, la desafectación del espacio continental del Sector Este de la Zona Reservada Ancón, declarada con Resolución Ministerial N° 275-2011-MINAM de 28 de noviembre de 2011, el cual abarca una superficie de 8 259,44 hectáreas (Ocho mil doscientas cincuenta y nueve con cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados), no supone limitación alguna al derecho de uso otorgado para el desarrollo y ejecución del Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”, a mérito del Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, modificado por los Decretos Supremos N° 016 y N° 018-2010-MINAM;

Que, en tal sentido, queda subsistente el objeto del Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”, que permite contar con un espacio en donde la población de la provincia de Lima pueda gozar de un ambiente saludable y solaz, así como con un área que contribuya con la recuperación de la calidad atmosférica de la ciudad de Lima; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Desafectación parcial de la Zona Reservada Ancón

Establecer la desafectación del espacio continental del Sector Este de la Zona Reservada Ancón, declarada con Resolución Ministerial N° 275-2011-MINAM de 28 de noviembre de 2011, el cual abarca una superficie de 8 259,44 hectáreas (Ocho mil doscientas cincuenta y nueve con cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados), en razón a que dicho espacio presenta escasa cobertura vegetal, así como escasa muestra representativa de los distintos tipos de comunidad natural, en especial de aquellos que representan la diversidad única y distintiva del país y, por tanto, no significativa para el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, manteniéndose como Zona Reservada el espacio marítimo ubicado en el Sector Oeste de la misma, el cual abarca una superficie de 2 193,01 hectáreas (Dos mil ciento noventa y tres con cien metros cuadrados), de acuerdo con la Memoria Descriptiva aprobada por la citada Resolución Ministerial N° 275-2011-MINAM.

Artículo 2º.- Reactivación y ampliación de la Comisión de Categorización de la Zona Reservada Ancón

Reactivar la Comisión de Categorización de la Zona Reservada Ancón constituida según el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 275-2011-MINAM, ampliando su composición de acuerdo al siguiente detalle:

- Un representante del SERNANP, quien preside la Comisión.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Ancón.
- Un representante del Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- Un representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú (DICAPI).
- Un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- Un representante de la Asociación de Pescadores Artesanales de Ancón.
- Un representante del Instituto del Mar del Perú (IMARPE).

Artículo 3º.- De la Comisión

La Comisión de Categorización de la Zona Reservada Ancón se instalará dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial, y deberá alcanzar al SERNANP, en un plazo de seis (06) meses, contados a partir de su instalación, un Informe sobre las acciones realizadas, así como sus recomendaciones sobre la propuesta final de categorización del espacio marítimo de la Zona Reservada Ancón.

Artículo 4º.- Del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi"

Establecer que la desafectación del espacio continental del Sector Este de la Zona Reservada Ancón, a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, no supone limitación alguna al derecho de uso otorgado para el desarrollo y ejecución del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", a mérito del Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, modificado por los Decretos Supremos N° 016 y N° 018-2010-MINAM; quedando subsistente el objeto del mismo, esto es, que permita contar con un espacio en donde la población de la provincia de Lima pueda gozar de un ambiente saludable y solaz, así como con un área que contribuya con la recuperación de la calidad atmosférica de la ciudad de Lima.

Artículo 5º.- De la intangibilidad

Establecer que la presente Resolución Ministerial se emite en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley N° 29767.

Artículo 6º.- De la Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente – MINAM: www.minam.gob.pe y el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: www.sernanp.gob.pe

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

936096-2

Aprueban Disposiciones para conducir el Registro de Certificaciones Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 141-2013-MINAM

Lima, 10 de mayo de 2013

Visto, el Memorando N° 017-2013-MINAM-VMGA-DGPNIGA de 14 de enero de 2013, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos significativos derivados de las acciones humanas, expresadas por medio de proyectos de inversión;

Que, de conformidad con el literal f) del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - MINAM, la citada entidad tiene entre sus funciones específicas, dirigir el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 17º de la Ley N° 27446, modificado por Decreto Legislativo N° 1078, dispone que el Ministerio del Ambiente conduzca un registro administrativo de carácter público y actualizado de las certificaciones ambientales concedidas o denegadas por los organismos correspondientes;

Que, el literal h) del artículo 7º del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que el Ministerio del Ambiente conducirá el Registro de Certificaciones Ambientales, en coordinación con las autoridades que conforman el SEIA, manteniéndolo actualizado y sistematizado, asegurando el acceso universal a través del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA;

Que, según el artículo 6º de la Directiva para Fortalecer el Desempeño de la Gestión Ambiental Sectorial, aprobada por Resolución Ministerial N° 018-2012-MINAM, las autoridades ambientales sectoriales deben remitir al Ministerio del Ambiente, las resoluciones administrativas a través de las cuales se resuelve conceder o denegar las certificaciones ambientales. Esta misma obligación se aplica a los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Planes de Cierre, Planes de Abandono, u otros planes de manejo ambiental exigibles para el inicio, ejecución o término de actividades o proyectos de inversión;

Que, el literal f) del artículo 7º del Reglamento de la Ley del SEIA, regula la facultad del Ministerio del Ambiente para aprobar normas, guías, directivas y demás normativa legal y técnica para orientar el funcionamiento del SEIA;

Que, es necesario que el Ministerio del Ambiente, en su calidad de organismo rector del SEIA, establezca las disposiciones para conducir el Registro de Certificaciones Ambientales, que permitirá fortalecer el proceso de evaluación de impacto ambiental, y constituir una fuente actualizada y sistematizada de información de acceso universal;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, la propuesta normativa fue sometida a consulta pública, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios, por lo que corresponde la aprobación de las citadas disposiciones;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078; el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Disposiciones para conducir el Registro de Certificaciones Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

DISPOSICIONES PARA CONDUCIR EL REGISTRO DE CERTIFICACIONES AMBIENTALES, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – SEIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivos

1.1. Establecer las disposiciones para administrar y conducir el funcionamiento del Registro de Certificaciones Ambientales, en coordinación con las autoridades competentes que conforman el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

1.2. Establecer los procedimientos a través de los cuales las autoridades competentes abastecerán el Registro de Certificaciones Ambientales con información relevante, precisa y oportuna sobre las certificaciones ambientales concedidas o denegadas.

1.3. Establecer las disposiciones para que los usuarios en general puedan tener acceso a información actualizada sobre las certificaciones ambientales concedidas o denegadas.

Artículo 2º.- Finalidad

El presente dispositivo tiene como finalidad que el Registro de Certificaciones Ambientales en el marco del SEIA, en adelante el Registro, se constituya en la base informatizada y actualizada de acceso universal sobre las certificaciones ambientales concedidas o denegadas.

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación

La presente norma es de obligatorio cumplimiento para el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de organismo rector del SEIA, y encargado de administrar y conducir el Registro, para las autoridades competentes que otorgan certificaciones ambientales, y para cualquier persona natural o jurídica que requiera consultar el Registro a fin de obtener información sobre las certificaciones ambientales concedidas o denegadas, en el marco del SEIA.

Artículo 4º.- Del Registro de Certificaciones Ambientales

El Registro, es una base informatizada, de carácter público, que contiene información sistematizada y actualizada de los expedientes de las certificaciones ambientales concedidas o denegadas. Dichos expedientes, según corresponda, deben consignar como mínimo lo siguiente:

- Solicitud de clasificación del proyecto de inversión y la Certificación Ambiental correspondiente.
- Estudio Ambiental que incluya todos los componentes del proyecto de inversión, según el contenido de la Evaluación Preliminar o Términos de Referencia aprobados.
- Plan de Participación Ciudadana (mecanismos aprobados) y el reporte de su aplicación.
- Informes técnicos-legales que sustentan la evaluación de la Autoridad Competente.
- Informes de levantamiento de observaciones.
- Informes técnicos-legales que sustentan la evaluación del levantamiento de observaciones.
- Opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes.
- Resolución de aprobación y/o denegación.
- Informe técnico de la Resolución de aprobación y/o denegación (según artículo 54º del Reglamento de la Ley del SEIA).

TÍTULO II

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SEIA

Artículo 5º.- Funciones del Organismo Rector

El MINAM, en su calidad de organismo rector del SEIA, en coordinación con las Autoridades Competentes, es el encargado de administrar y conducir el Registro, manteniéndolo actualizado y sistematizado, asegurando el acceso universal al mismo, a través del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) y del sistema electrónico para registro de información del SEIA, de acceso en el Portal Web institucional.

Artículo 6º.- Responsabilidades de las Autoridades Competentes

6.1. Son Autoridades Competentes en el marco del SEIA, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

6.2. Las Autoridades Competentes, deben abastecer el Registro con información relevante, precisa y oportuna, para lo cual, acreditarán ante el MINAM un funcionario o servidor responsable de acopiar, organizar, ingresar, modificar y enviar la información al Registro.

TÍTULO III

REGISTRO DE CERTIFICACIONES AMBIENTALES

Artículo 7º.- Base de Datos del Registro

La base de datos del Registro está conformada por la información proporcionada por los Usuarios de las Autoridades Competentes y será procesada por el Usuario

Administrador del Registro, permitiendo que los usuarios en general realicen diversas consultas en tiempo real.

Artículo 8º.- Usuarios del Registro

Los Usuarios del Registro son de tres tipos:

8.1. Usuario Administrador del Registro: Es el funcionario o servidor designado por el MINAM, responsable de cumplir las funciones siguientes:

- a) Registrar a los Usuarios de las Autoridades Competentes asignándoles un "código de usuario", "contraseña" u otro aspecto necesario para el ingreso de información al Registro.
- b) Coordinar el diseño del Registro para el proceso de carga inicial y su posterior interconexión.
- c) Autorizar la modificación de la información ingresada al Registro por las Autoridades Competentes.
- d) Procesar y verificar la información proporcionada por las Autoridades Competentes, y;
- e) Las demás que se encuentren contempladas expresamente en el presente dispositivo.

8.2. Usuario de la Autoridad Competente: Es el funcionario o servidor designado por cada Autoridad Competente, responsable de cumplir las funciones siguientes:

- a) Ingresar al Registro información sobre las certificaciones ambientales concedidas o denegadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 54º del Reglamento de la Ley del SEIA.
- b) Modificar o actualizar la información en el Registro de Certificaciones Ambientales.
- c) Utilizar los manuales, guías u otros documentos complementarios que apruebe el MINAM, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento y confiabilidad del Registro.
- d) Las demás que se encuentren contempladas expresamente en el presente dispositivo.

8.3. Usuario General: Es toda persona natural o jurídica que puede realizar consultas en el Registro, a fin de conocer las certificaciones ambientales concedidas o denegadas, con excepción de la información declarada como reservada, confidencial o secreta de acuerdo a Ley.

Artículo 9º.- Coordinación con Usuarios de las Autoridades Competentes

9.1. Los funcionarios o servidores designados como Usuarios de las Autoridades Competentes constituyen el nexo de coordinación entre sus entidades y el MINAM.

9.2. El Usuario Administrador del Registro, debe mantener la base de datos actualizada con la información de contacto de los funcionarios o servidores designados como Usuarios de las Autoridades Competentes, y coordinar directamente la modalidad y el plazo de entrega del "código de usuario", "contraseña" u otro aspecto necesario para el ingreso de información al Registro.

Artículo 10º.- Acopio y Sistematización de la Información del Registro

10.1. El MINAM, como Usuario Administrador del Registro, implementará un proceso de carga inicial en el Registro.

10.2. La carga inicial está constituida por la información proporcionada por los Usuarios de las Autoridades Competentes, respecto de las certificaciones ambientales concedidas o denegadas hasta la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley del SEIA.

10.3. Concluidas las Fases 1 y 2 del proceso de implementación, desarrollado en el Título IV del presente dispositivo, el Usuario Administrador del Registro comunicará a los Usuarios de las Autoridades Competentes el pleno funcionamiento del mismo, a efectos que estos ingresen, en el Sistema Informático Interconectado del Registro, la información correspondiente a las certificaciones ambientales concedidas o denegadas, desde la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley del SEIA.

Artículo 11º.- Modificación de la Información del Registro

11.1. Los Usuarios de las Autoridades Competentes podrán modificar la información registrada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ingresada la misma.

11.2. Transcurrido dicho plazo deberán solicitar autorización al Usuario Administrador del Registro.

Artículo 12º.- Actualización de la Información del Registro

Los Usuarios de las Autoridades Competentes deben mantener actualizada la información sobre las Certificaciones Ambientales concedidas o denegadas, así como, los datos generales de las Autoridades Competentes que representan, en el Sistema Informático Interconectado del Registro.

TÍTULO IV

PROCESO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE CERTIFICACIONES AMBIENTALES

Artículo 13º.- Proceso para la implementación del Registro

El Registro se implementará de manera gradual en tres (03) fases:

- a) Fase 1: Organización y Sistematización de la Información.
- b) Fase 2: Interconexión de los Sistemas Informáticos de las Autoridades Competentes.
- c) Fase 3: Funcionamiento del Registro.

Capítulo I **Fase 1: Organización y Sistematización de la Información**

Artículo 14º.- Certificaciones Ambientales emitidas hasta la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley del SEIA

14.1. Los Usuarios de las Autoridades Competentes deben acopiar y organizar la información relacionada a las certificaciones ambientales concedidas o denegadas, hasta la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley del SEIA.

14.2. Dicha información deberá remitirse al Usuario Administrador del Registro, en medio magnético, en el formato y plazo que establezca el MINAM, a fin de proceder a la carga inicial del Registro.

Capítulo II

Fase 2: Interconexión de los Sistemas Informáticos

Artículo 15º.- Interconexión de los Sistemas Informáticos

15.1. El MINAM, en coordinación con las Autoridades Competentes, diseñará y desarrollará mecanismos para lograr la interconexión de los sistemas informáticos correspondientes, alineando y articulando su funcionamiento en un sistema informático único, denominado Sistema Informático Interconectado del Registro, asegurando la migración y generación de la información, cuando corresponda.

15.2. Para la aplicación de lo dispuesto en el numeral precedente, se deberán considerar los sistemas informáticos existentes, desarrollados por las Autoridades Competentes, vinculados con certificaciones ambientales concedidas o denegadas, en el marco del SEIA.

Artículo 16º.- Pruebas de Funcionamiento y Carga Inicial

16.1. El MINAM, en coordinación con las Autoridades Competentes, efectuará las pruebas necesarias a efectos de evaluar el correcto funcionamiento del Sistema Informático Interconectado del Registro en tiempo real.

16.2. Concluidas las pruebas de funcionamiento, se realizará la carga inicial del Registro con la información remitida por las Autoridades Competentes, en concordancia con los artículos 10º y 14º del presente dispositivo, verificando el acceso universal al mismo, a través del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) y del sistema informático para registro de información del SEIA, de acceso en el Portal Web Institucional del MINAM.

Capítulo III **Fase 3: Funcionamiento del Registro**

Artículo 17º.- Ingreso de información al Registro

17.1. Los Usuarios de las Autoridades Competentes deben mantener actualizada la información relacionada a las certificaciones ambientales concedidas o denegadas,

desde la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley del SEIA, en concordancia con el artículo 10º del presente dispositivo, según los formatos que apruebe el MINAM.

17.2. El Usuario Administrador del Registro comunicará a los Usuarios de las Autoridades Competentes el pleno funcionamiento del Registro en tiempo real y su acceso universal a través del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) y del sistema electrónico para el registro del información del SEIA, de acceso en el Portal Web Institucional del MINAM, a fin que en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados desde la emisión de la citada comunicación, ingresen a través del Sistema Informático Interconectado del Registro, la información relacionada a las certificaciones ambientales concedidas o denegadas, desde la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley del SEIA.

17.3. El ingreso de la mencionada información debe ser realizado de forma gradual y continua, hasta que el Registro quede actualizado antes de la fecha de vencimiento del plazo otorgado en el numeral precedente.

Artículo 18º.- Funcionamiento del Registro en Tiempo Real

Los Usuarios de las Autoridades Competentes tendrán un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, para ingresar la información relacionada al otorgamiento o denegatoria de la Certificación Ambiental en el Sistema Informático Interconectado del Registro.

TÍTULO V

MECANISMO DE CONTROL PARA EL REGISTRO

Artículo 19º.- Administración del Registro

El MINAM, en coordinación con las Autoridades Competentes, debe asegurar la implementación del Registro a partir de las tres fases descritas, en concordancia con lo previsto en el artículo 8º del Reglamento de la Ley del SEIA y normas complementarias.

Artículo 20º.- Protocolo de Seguridad de la Autoridad Competente

Las Autoridades Competentes deben contar con un protocolo de seguridad que salvaguarde la integridad de la información tanto física como digital que corresponda a los expedientes de certificaciones ambientales concedidas o denegadas. Cada expediente debe contener la información señalada en el artículo 4º del presente dispositivo.

Artículo 21º.- Mecanismos de Seguridad de los Usuarios del Registro

21.1. El Usuario Administrador del Sistema y los Usuarios de las Autoridades Competentes deben aplicar los mecanismos de seguridad que prevengan o eviten la alteración de la información existente en el Registro, caso contrario, se incurirá en falta administrativa de conformidad con el numeral 10º del artículo 23º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

21.2. El Usuario Administrador del Sistema y los Usuarios de las Autoridades Competentes que, a sabiendas, suministren datos falsos o adulteren la información registral serán objeto de la sanción administrativa correspondiente, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que pudieran corresponder.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Las Autoridades Competentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente dispositivo, deben remitir una comunicación escrita dirigida al MINAM, señalando los datos de contacto del funcionario designado como Usuario de la Autoridad Competente. Toda modificación a su designación debe ser comunicada al MINAM, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la misma.

Segunda.- El MINAM, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento y confiabilidad del Registro, y garantizar el eficaz cumplimiento de las funciones de sus usuarios, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente dispositivo, aprobará, el Manual del Usuario, el Manual del Sistema y el Manual Técnico de Preparación y Envío de la Información, independientemente de las demás normas complementarias que pueda emitir en el marco de sus funciones y competencias.

Tercera.- El MINAM, en coordinación con las Autoridades Competentes, iniciará la Fase 1 del proceso de implementación del Registro, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente dispositivo.

Las Fases 1 y 2 del proceso de implementación del Registro, establecido en el Título IV del presente dispositivo, no deberán exceder en su conjunto, un plazo mayor de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la Fase 1.

La culminación de la Fase 2 y el inicio de la Fase 3 del citado proceso de implementación, se materializa con la comunicación del Usuario Administrador del Registro a los Usuarios de las Autoridades Competentes, señalando el pleno funcionamiento del Registro en tiempo real y su acceso universal a través del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) y del Portal Web Institucional del MINAM.

Cuarta.- El MINAM, a través de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, desarrollará programas de fortalecimiento de capacidades en los tres niveles de gobierno, para garantizar el adecuado funcionamiento del Registro.

Quinta.- En tanto se culmine con el proceso de implementación del Registro, las Autoridades Competentes continuarán utilizando sus propios registros de certificaciones ambientales, sin perjuicio de adecuar la información existente, a lo dispuesto por el MINAM.

936096-3

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 051-2013-PROMPERÚ/PCD

Lima, 9 de mayo de 2013

Visto el Memorándum N° 113-2013-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERU ha organizado su participación en el evento "TTG Roadshow Italia", a realizarse en las ciudades de Milán, Torino, Bolonia y Roma, República de Italia, los días día 13, 14, 15 y 16 de mayo de 2013, con el objetivo de promover nuestra oferta turística, enfatizando la nueva campaña de turismo "Perú Imperio de Tesoros Escondidos", Ruta Moche y Río Amazonas en Loreto;

Que, dicho evento por sus características constituye una herramienta de promoción a nivel personal, con resultados óptimos, que a la vez crea la oportunidad de obtener información de los profesionales del turismo sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización, fuerza de ventas, red de comercialización, así como identificar y definir oportunidades de negocios;

Que, por tal razón, a propuesta de la Directora de Promoción del Turismo, la Secretaría General de PROMPERU ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Elizabeth Rázuri Becerra de van der Zwan, quien presta servicios en dicha entidad, a las ciudades de Milán, Torino, Bolonia y Roma, República Italiana, para que en representación de PROMPERU, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al

exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCEUT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a las ciudades de Milán, Torino, Bolonia y Roma, República Italiana de la señora Elizabeth Rázuri Becerra de van der Zwan, del 11 al 18 de mayo de 2013, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días) :	US \$ 1 560,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 1 726,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Elizabeth Rázuri Becerra de van der Zwan, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

935741-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra para que participe en el XXV Crucero al Exterior a bordo del Buque Escuela AB "Simón Bolívar", de la Armada Bolivariana de Venezuela

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 203-2013-DE/MGP

Lima, 10 de mayo de 2013

Visto, el Oficio N.1000-597 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 10 de abril de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Armada Bolivariana de Venezuela, ha cursado invitación para que Personal de la Marina de Guerra del Perú, participe en el XXV Crucero al Exterior a bordo del Buque Escuela AB "Simón Bolívar", del 18 de mayo al 12 de setiembre de 2013;

Que, la participación de Personal Naval en el referido Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela AB "Simón Bolívar", responde a la necesidad de formar carácter y liderazgo del Oficial designado; así como, aprovechar y compartir las experiencias y conocimientos adquiridos con Oficiales y personal de diversas Armadas del mundo, conocer su idiosincrasia, formas de operación de sus unidades, para asesorar en temas de organización, instrucción y operación a las futuras dotaciones del Buque Escuela a Vela "UNIÓN" de la Marina de Guerra del Perú que se construye actualmente

en los Astilleros de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), lo que contribuirá significativamente en su perfeccionamiento profesional, para luego ser aplicados en provecho de la Institución;

Que, el período completo de la actividad antes señalada no se encuentra considerado en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, debido a que la invitación fue recibida con posterioridad a su formulación; sin embargo, en atención a los intereses de la Marina de Guerra del Perú y la importancia de la actividad, resulta pertinente expedir la autorización de viaje;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Lucien Emmanuel GÓMEZ DE LA TORRE Ballón, para que participe en el XXV Crucero al Exterior a bordo del Buque Escuela AB "Simón Bolívar", de la Armada Bolivariana de Venezuela, República Bolivariana de Venezuela, del 18 de mayo al 12 de setiembre de 2013; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú; así como, para fortalecer los lazos de amistad y cooperación existentes entre ambas Marinas;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Lucien Emmanuel GÓMEZ DE LA TORRE Ballón, CIP. 00020849, DNI. 46177485, para que participe en el XXV Crucero al Exterior a bordo del Buque Escuela AB "Simón Bolívar", de la Armada Bolivariana de Venezuela, República Bolivariana de Venezuela, del 18 de mayo al 12 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Caracas (República Bolivariana de Venezuela) - Lima	US\$ 940.00	US\$ 940.00
Pasajes Terrestre: Caracas - La Guaira (República Bolivariana de Venezuela) - Caracas	US\$ 20.00 x 2 (ida y retorno)	US\$ 40.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:		
US\$ 2,400.00 / 31 x 14 días (mayo) x 1 persona	US\$ 1,083.87	
US\$ 2,400.00 x 3 (meses) x 1 persona	US\$ 7,200.00	
US\$ 2,400.00 / 30 x 12 días (setiembre) x 1 persona	US\$ 960.00	
TOTAL A PAGAR:		US\$ 10,223.87

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal 2013, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El citado Oficial está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

936099-4

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Colombia, Chile, EE.UU. y Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 361-2013-DE/

Lima, 8 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 305 del 24 de abril de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 0673 CCFFAA/SG del 15 de abril de 2013, el Secretario General del Comando Conjunto de

las Fuerzas Armadas por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Colombia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 14 al 18 de mayo de 2013, a fin de participar en la X Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Perú – Colombia, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República de Colombia detallado a continuación, del 14 al 18 de mayo de 2013, a fin que participen en la X Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Perú-Colombia que se llevará a cabo en la ciudad de Lima.

- | | |
|---------------------------|---------------------------------|
| 1. Mayor General del Aire | Raúl TORRADO Álvarez |
| 2. Brigadier General | Martín Fernando NIETO Nieto |
| 3. Contraalmirante | Evelio Enrique de Jesús RAMIREZ |
| Gafaro | |
| 4. Coronel | Marco Antonio ARIAS Mora |
| 5. Coronel | Jhon Jairo OCHOA Pinilla |
| 6. Coronel | Javier LOZANO Osorio |
| 7. Capitán de Navío | Rafael Eduardo MARTÍNEZ |
| Mendoza | |
| 8. Teniente Coronel | Luis Alberto SAENZ Enciso |
| 9. Mayor | Wilford MENDEZ Rojas |
| 10. Mayor | Lady GUERRERO LÓPEZ |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

935675-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 365-2013-DE/SG

Lima, 9 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 308 del 25 de abril de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-1690 del 7 de mayo de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por

encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Chile;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 12 de mayo al 5 de junio de 2013, a fin de participar en el Crucero Oceanográfico para el Monitoreo del Fenómeno del Niño "ENOS 2013";

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Sub Teniente Felipe CARCAMO Contreras de la República de Chile, del 12 de mayo al 5 de junio de 2013, a fin que participe en el Crucero Oceanográfico para el Monitoreo del Fenómeno del Niño "ENOS 2013".

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

935675-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 366-2013-DE/SG

Lima, 9 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 301 del 22 de abril de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-1671 del 6 de mayo de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 13 al 14 de mayo de 2013, a fin de participar en un pre despliegue de estudio de sitio (PDSS), para un entrenamiento (MTT) de tiro de puntería de combate en la Base de Infantería de Marina;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación

o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Capitán Jason GOLD de los Estados Unidos de América, del 13 al 14 de mayo de 2013, a fin que participe en un pre despliegue de estudio de sitio (PDSS), para un entrenamiento (MTT) de tiro de puntería de combate en la Base de Infantería de Marina.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

935675-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 369-2013-DE/SG**

Lima, 10 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 356 del 10 de mayo de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 918-2013-MINDEF/VPD/B/01.d del 8 de mayo de 2013, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 12 de mayo al 14 de junio de 2013, a fin de participar en el Curso Binacional de Supervisores de Desminado Humanitario y el Curso Básico Binacional de Desminado Humanitario que se realizará en la ciudad de Chiclayo;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República del Ecuador detallado a continuación, del 12 de mayo al 14 de junio de 2013, a fin que participen en el Curso Binacional de Supervisores de Desminado Humanitario y el Curso Básico Binacional de Desminado Humanitario que se realizará en la ciudad de Chiclayo.

1. Capitán	Juan Carlos LOZA Andrade
2. Teniente	Carlos Alberto LEÓN Garrido
3. Sargento Primero	Wilmer Vladimir NACATO Llumiquinga
4. Cabo Primero	Gonzalo Viterbo MARTINEZ Abarca
5. Cabo Primero	Wilmer Galo PADILLA Carrillo
6. Cabo Primero	René Isaías PACHECO Murillo
7. Cabo Primero	Christian Gustavo FAJARDO Guerrero
8. Cabo Segundo	Oswaldo Alejandro CALUCHO Silva
9. Cabo Segundo	Luis Gerardo ANDRANGO Armijos
10. Cabo Segundo	Luis Aníbal LASLUISA Pulloquinga
11. Soldado	Flavio Hernán SANGOVALIN Toapanta
12. Soldado	Felipe Andrés ROBAYO Muñoz

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

936098-1

**DESARROLLO E
INCLUSION SOCIAL**

**Aprueban Plan Operativo Informático
del Ministerio para el año 2013**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 093-2013-MIDIS**

Lima, 9 de mayo de 2013

VISTOS:

El Informe N° 008-2013-MIDIS/OGTI y el Memorando N° 192-2013-MIDIS/OGTI, emitidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Oficio N° 216-2013-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 074-2013-MIDIS/SG/OGPP/OP, emitido por la Oficina de Programación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM, se aprobó la "Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública", y su Guía de Elaboración, en la cual se establece que cada entidad de la Administración Pública con base en el contenido del Plan Estratégico Institucional y el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana", elaborará, registrará y evaluará el Plan Operativo Informático, el cual tiene periodicidad anual;

Que, el Plan Operativo Informático – POI, constituye un instrumento de gestión de corto plazo, que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles;

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 4.2 de la Guía para elaborar la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las Entidades de la Administración Pública, la Dirección de Informática de las entidades públicas, o la que haga sus veces, formulará, registrará y evaluará su respectivo plan informático, precisando que su aprobación en las entidades del Gobierno Central se realiza por la máxima autoridad de la entidad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la Oficina General de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo encargado de brindar soluciones en materia de comunicaciones e informática a los órganos del Ministerio para la mejor ejecución de sus políticas y funciones; asimismo, formula y procesa, conforme a los requerimientos de los órganos de línea o de la Alta Dirección, la información que se obtiene de los órganos, programas y proyectos del Ministerio, elaborando los respectivos informes estadísticos;

Que, en dicho contexto, mediante Informe N° 008-2013-MIDIS/OGTI y Memorando N° 192-2013-MIDIS/OGTI, la Oficina General de Tecnologías de la Información ha propuesto la aprobación del Plan Operativo Informático del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2013, indicado que ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones establecidas por la citada Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM;

Que, mediante Oficio N° 216-2013-MIDIS/SG/OGPP y Informe N° 074-2013-MIDIS/SG/OGPP-OP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Programación y Presupuesto, respectivamente, han emitido opinión favorable para la aprobación del Plan Operativo Informático propuesto;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el Plan Operativo Informático del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2013, de acuerdo con la propuesta remitida por la Oficina General de Tecnologías de la Información;

Con el visado de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Programación y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM, que aprueba la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las Entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Operativo Informático 2013

Aprobar el Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2013, documento que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación del Plan Operativo Informático del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado en el artículo precedente, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

935398-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

DECRETO SUPREMO Nº 089-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28294 crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, con la

finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país, estableciendo que dicho Sistema se vincula con el Registro de Predios creado por la Ley N° 27755, mediante la información catastral;

Que, la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que para fines de implementar las acciones que permitan la modernización y consolidación de un sistema de catastro a nivel nacional, el Pliego Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, efectuará una transferencia de partidas, hasta por la suma de S/. 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Pliego Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, la cual se aprobará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29951, modifica el artículo 9º de la Ley N° 28294 que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, designándose al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, como Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, independientemente de sus funciones específicas de acuerdo a su ley de creación;

Que, en el marco de las disposiciones legales precedentes, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, hasta por la suma de S/. 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Pliego 211 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con el propósito que éste implemente las acciones de modernización y consolidación de un sistema catastral a nivel nacional, en mérito de lo cual, con Oficio N° 466-2013-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita la transferencia de los recursos correspondientes;

De conformidad con lo establecido en la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la implementación de las acciones de modernización y consolidación de un sistema catastral a nivel nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	
PLIEGO	: GOBIERNO CENTRAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP
	2: Recursos Directamente Recaudados
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	100 000 000,00
TOTAL EGRESOS	100 000 000,00
	=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
UNIDAD EJECUTORA	001: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN ENPRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5004021: Modernización y Consolidación del Catastro Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: Donaciones y Transferencias
GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	60 885 000,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de activos no Financieros	39 115 000,00
TOTAL EGRESOS	100 000 000,00
=====	

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas se presenta en anexos a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específicas, los cuales forman parte de la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

936099-2

Modifican la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 008-2013-EF/51.01

Lima, 9 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, dispone: Incluyase en la estructura de la Cuenta General de la República, en el artículo 26, numeral 3,

literal a) de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, "La información de la ejecución financiera de los programas presupuestales con enfoque de resultados". Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas dispondrá las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, a partir de la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2012;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 017-2012-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2012-EF/51.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República", que entre otras materias modificó la denominación del formato EF-1 Estado de Situación Financiera (antes Balance General) y aprobó nuevos formatos para la información sobre el Presupuesto de Gastos por Resultados;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Dirección de Normatividad respecto a la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/51.01, propone las modificaciones: su Base Legal, la denominación "Balance General" por el "Estado de Situación Financiera", denominaciones y contenido de los formatos; exclusión de formatos, inclusión de formatos e incluir el literal e) en el numeral 8;

Que, es necesario prorrogar el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del presente ejercicio, por parte de las entidades gubernamentales comprendidas en el alcance de la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 debido a que las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales deben concluir el análisis y conciliación de los movimientos y saldos de los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, centralizados a partir del primer día útil de 2013 en la Cuenta Principal del Tesoro Público (CUT) aprobado por Resolución Directoral N° 063-2012-EF/52.03, y utilizar nuevos procedimientos contables implementados para el Primer Trimestre y Primer Semestre 2013 en la Tabla de Operaciones y el Módulo Administrativo del SIAF-SP;

Que, es necesario aprobar la propuesta de la Dirección de Normatividad, visada por la Dirección de Gobierno Nacional y Gobierno Regional y por la Dirección de Gobiernos Locales;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 42.1 del artículo 42º de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el inciso a) del artículo 7º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificaciones de la Base Legal, de la denominación "Balance General" por "Estado de Situación Financiera" y de la "denominación y contenido de formatos".

Modifíquese el contenido de la Base Legal, en la denominación "Balance General" por "Estado de Situación Financiera" y en la "denominación y contenido de formatos" de la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2011-EF/51.01, de acuerdo al Anexo N° 1 que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Exclusión de formatos en la Directiva.

Excluir en la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 los formatos siguientes:

Anexos a los Estados Financieros.

- AF-8 Donaciones y Transferencias de Capital Recibidas.
- AF-8A Donaciones y Transferencias de Capital Otorgadas.

Anexo a la Información Presupuestaria.

- Anexo al EP-1 (Por específicas) a nivel de ingresos y gastos.

Artículo 3º.- Inclusión de formatos en la Directiva.

Incluir desde el Primer Semestre de 2013 en la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 los formatos siguientes:

- PPR-G1 Programación y Ejecución del Presupuesto de Gastos por Resultados.
- PPR-G2 Programación y Ejecución del Presupuesto de Gastos por Resultados por Fuente de Financiamiento.
- PPR-G3 Clasificación Funcional Programática de la Ejecución del Presupuesto de Gastos por Resultados.

Incluir desde el Primer Semestre y Tercer Trimestre de 2013 en la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 los formatos siguientes:

- TFR-Transferencias Financieras Recibidas (A nivel Pliego)
 - Anexo 1 TFR Transferencias Financieras Recibidas (A nivel Unidad Ejecutora)
 - TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
 - Anexo 1 TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
 - TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
 - Anexo 1 TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
 - TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
 - Anexo 1 TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
- Acta de Conciliación por las Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas entre entidades del Estado.

Artículo 4º.-Inclusión del literal e) en el numeral 8.2 de la Directiva.

Incluir el literal e) en el numeral 8.2 de la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 por la incorporación de nuevos formatos en el artículo 3º de la presente Resolución, conforme el texto siguiente:

"8.2 A LA INFORMACION PRESUPUESTARIA

e) La información del Presupuesto de Gastos por Resultados debe considerar la variación del presupuesto programado respecto a la ejecución, explicando dicho resultado. Asimismo, debe considerar la clasificación funcional programática en el marco de gastos por resultados identificando las asignaciones presupuestarias con relación a su participación en las acciones productivas del Estado, articulando los productos que se encuentran en función al logro de un resultado específico el cual repercute en cambios a favor de la población y su entorno, vinculándolo al ámbito geográfico donde se desarrollan las actividades y proyectos.

En las categorías de Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (APNOP) se identifican las actividades y proyectos que contribuyen a alcanzar los objetivos de desarrollo del país."

Artículo 5º.- Prórroga de plazo.

Prorrogar hasta el 31 de mayo del presente año, el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del Primer Trimestre del ejercicio 2013, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 aprobada con la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/51.01.

Artículo 6º.- Precisar.

Precíse que la vigencia de la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/51.01, comprende dicha Directiva, su modificatoria dispuesta en el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 003-2013-EF/51.01 que modifica el segundo párrafo del numeral 5º de la indicada Directiva y la presente Resolución Directoral.

Artículo 7º.- Publicación de la Resolución.

Publíquese las modificaciones, aprobadas en el artículo 1º de la presente resolución según el Anexo N° 1 y los formatos vigentes de la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 según el Anexo N° 2, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OSCAR ARTURO PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

ANEXO N° 1

MODIFICACIONES A LA DIRECTIVA N° 001-2011-EF/51.01 "PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL Y SEMESTRAL POR LAS ENTIDADES USUARIAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"

Artículo 1º.- Modificaciones de la Base Legal, de la denominación "Balance General" por "Estado de Situación Financiera" y de la denominación y contenido de formatos".

Modificación de la Base Legal.

Modifíquese el contenido del numeral 2. Base Legal de la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 "Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental", la cual quedará redactada conforme el texto siguiente:

"2. BASE LEGAL

- Ley N° 29401, Ley de reforma de los artículos 80º Y 81º de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y su modificatoria Ley N° 29537.
- Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 que aprueba el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 002-2010-EF/93.01, Resolución Directoral N° 011-2011-EF/93.01, Resolución Directoral N° 009-2012-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 004-2013-EF/51.01
- Resolución Directoral N° 003-2013-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 001-2013-EF/51.01 "Conciliación del Marco Legal del Presupuesto por las entidades gubernamentales del Estado."
- Resolución Directoral N° 017-2012-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/51.01 "Cierre Contable y Presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República; y
- Resolución Directoral N° 006-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva N° 002-2011-EF/93.01 "Instrucciones Generales para conciliación de saldos por operaciones recíprocas entre entidades del sector público"

Modificación de la denominación "Balance General" por "Estado de Situación Financiera".

Modifíquese en la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 "Preparación y Presentación de información Financiera y Presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental" la denominación "Balance General" por "Estado de Situación Financiera".

Modificación de la denominación y contenido de formatos.

Modifíquese las denominaciones y contenido de los formatos en los numerales 4.1 y 4.2 de la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 "Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad gubernamental", de acuerdo al texto siguiente:

4.1 AL PRIMER Y TERCER TRIMESTRE

Información Financiera.

- EF-1 Estado de Situación Financiera.
- EF-2 Estado de Gestión
- Hoja de Trabajo para la formulación del Estado de Situación Financiera.

Información Presupuestaria.

- Anexo del Presupuesto Institucional de Ingresos
- PP-1 (a nivel específico)
- Anexo del Presupuesto Institucional de Gastos
- PP-2 (a nivel específico)

4.2 AL PRIMER SEMESTRE

Información Financiera.

- EF-1 Estado de Situación Financiera.

- EF-2 Estado de Gestión
- Hoja de Trabajo para la formulación del Estado de Situación Financiera.
- **Anexos a los Estados Financieros**
- AF-9 Movimiento de Fondos que administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
 - AF-9C Otras Operaciones con Tesoro Público
 - AF-12 Donaciones y Transferencias Recibidas.
 - AF-13 Donaciones y Transferencias Otorgadas.
- **Otros Anexos**
- OA-3B Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre entidades del sector público
- Anexo OA-3B Reporte de Saldos de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre entidades del sector público (solo para Unidades Ejecutoras)
- OA-7 Registro de Contadores del Sector Público.

Información Presupuestaria.

- Anexo del Presupuesto Institucional de Ingresos - PP-1 (a nivel específico).
- Anexo del Presupuesto Institucional de Gastos - PP-2 (a nivel específico)

ANEXO N° 2

FORMATOS VIGENTES DE LA DIRECTIVA N° 001-2011-EF/51.01 APROBADA CON R.D. N° 002-2011-EF/51.01

4. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

4.1 PRIMER Y TERCER TRIMESTRE

Información Financiera:

- Notas a los Estados Financieros.
- Balance de Comprobación

Información Presupuestaria:

- EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos
- PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos
- PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos

4.2 PRIMER SEMESTRE

Información Financiera:

- EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (Comparativo)
- EF-4 Estado de Flujos de Efectivo (Comparativo)
- Notas a los Estados Financieros
- Hoja de Trabajo para la formulación del Estado de Flujos de Efectivo
- Balance de Comprobación.

Anexos a los Estados Financieros:

- AF-7 Hacienda Nacional Adicional
- AF-9A Anulaciones de Giro
- AF-9B Recursos Recibidos del Tesoro Público

Otros Anexos:

- Acta de Conciliación

Información Presupuestaria:

- EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos
- PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos
- PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos.

Modifican el Anexo N° 1 "Cronograma de reuniones para la revisión de la programación multianual del gasto público Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales" de la Directiva N° 002-2013-EF/50.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 009-2013-EF/50.01

Lima, 09 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3º y 4º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (TUO de la Ley N° 28411), disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-nORMATIVA del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 4º del TUO de la Ley N° 28411 dispone que es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público, la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, la Resolución Directoral N° 007-2013-EF/50.01, aprobó la Directiva N° 002-2013-EF/50.01, "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", en cuyo Anexo N° 1 se establece el cronograma de reuniones para la revisión de la programación multianual del gasto público Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, a fin que las entidades involucradas culminen su programación multianual, resulta necesario modificar el Anexo N° 1 "Cronograma de reuniones para la revisión de la programación multianual del gasto público Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales" de la Directiva N° 002-2013-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual";

Que, por otro lado, es necesario precisar que la derogación establecida en el artículo 6º de la Resolución Directoral N° 012-2012-EF/50.01 se refiere únicamente a la Directiva N° 001-2011-EF/50.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/50.01;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3º y 4º del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Anexo N° 1, "Cronograma de reuniones para la revisión de la programación multianual del gasto público Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales" de la Directiva N° 002-2013-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", que forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Artículo 2º.- Precíse que la derogación establecida en el artículo 6º de la Resolución Directoral N° 012-2012-EF/50.01 se refiere únicamente a la Directiva N° 001-2011-EF/50.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/50.01.

Regístrate, comuníquese y publique.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión a favor de GENERALIMA S.A.C. para desarrollar estudios de factibilidad de generación de energía eléctrica en el departamento de Arequipa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 166-2013-MEM/DM**

Lima, 29 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 27326512, sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Punta Lomas 1, de acuerdo con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, presentado por GENERALIMA S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 00009911 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, GENERALIMA S.A.C., mediante documento con registro de ingreso N° 2251885, de fecha 10 de diciembre de 2012, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Punta Lomas 1, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Bella Unión y Lomas, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 068-2013-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar concesión temporal a favor de GENERALIMA S.A.C., que se identificará con el código N° 27326512, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Punta Lomas 1, para una capacidad instalada estimada de 100 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Bella Unión y Lomas, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
A	511 224,00	8 287 367,00
B	514 224,00	8 289 367,00
C	519 224,00	8 284 367,00
D	523 224,00	8 283 367,00
E	529 224,00	8 279 367,00
F	529 224,00	8 275 367,00
G	518 224,00	8 280 367,00
H	511 224,00	8 285 367,00

Artículo 3º.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y

salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

932708-1

INTERIOR

Cesan en el cargo a Agregados Policiales Adjuntos de las Embajadas de Perú en Colombia, Estados Unidos de América y Chile

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 039-2013-IN**

Lima, 10 de mayo de 2013

VISTO, la Resolución Ministerial N° 1269-2012-IN/PNP del 11 de diciembre de 2012, mediante la cual se asciende al grado de Coronel de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013 al Comandante de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto MORALES GARCIA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 075-2012-IN del 15 de marzo de 2012, se nombró al Comandante de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto MORALES GARCIA, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada de Perú en la República de Colombia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesioné derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, teniendo en consideración los hechos expuestos, resulta necesario cesar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto MORALES GARCIA, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada de Perú en la República de Colombia; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cesar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto MORALES GARCIA, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada de Perú en la República de Colombia, con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre del 2012, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

936099-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 040-2013-IN**

Lima, 10 de mayo de 2013

VISTO, la Resolución Ministerial Nº 1269-2012-IN/PNP del 11 de diciembre de 2012, mediante la cual se asciende al grado de Coronel de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013 al Comandante de la Policía Nacional del Perú Víctor Manuel GALARRETA SANDOVAL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 042-2012-IN del 15 de marzo de 2012, se nombró al Comandante de la Policía Nacional del Perú Víctor Manuel GALARRETA SANDOVAL, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada de Perú en los Estados Unidos de América;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, teniendo en consideración los hechos expuestos, resulta necesario cesar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Víctor Manuel GALARRETA SANDOVAL, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada de Perú en los Estados Unidos de América; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; Decreto Legislativo Nº 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú; Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cesar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Víctor Manuel GALARRETA SANDOVAL, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada de Perú en los Estados Unidos de América, con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre del 2012, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

936099-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 041-2013-IN**

Lima, 10 de mayo de 2013

VISTO, la Resolución Ministerial Nº 1269-2012-IN/PNP del 11 de diciembre de 2012, mediante la cual se asciende al grado de Coronel de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013 al Comandante de la Policía Nacional del Perú Jorge Manuel OVIEDO RODRIGUEZ.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 069-2012-IN del 15 de marzo de 2012, se nombró al Comandante de la Policía Nacional del Perú Jorge Manuel OVIEDO RODRIGUEZ, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada de Perú en la República de Chile;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, teniendo en consideración los hechos expuestos, resulta necesario cesar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Jorge Manuel OVIEDO RODRIGUEZ, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada de Perú en la República de Chile; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; Decreto Legislativo Nº 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú; Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cesar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Jorge Manuel OVIEDO RODRIGUEZ, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada de Perú en la República de Chile, con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre del 2012, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

936099-7

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadana peruana y disponen su presentación por vía diplomática a la República Argentina

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 048-2013-JUS**

Lima, 10 de mayo de 2013

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 094-2012/COE-TC, del 05 de diciembre de 2012, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina de la ciudadana peruana DIANA JUDY RODRÍGUEZ PACAYA, formulada por el Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 15 de noviembre de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana DIANA JUDY RODRÍGUEZ PACAYA, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública - Falsificación y Uso de Documento Público, en agravio de la Municipalidad de San Martín de Porres y el Estado peruano (Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Dirección General de Migraciones y Naturalización - DIGEMIN) (Expediente Nº 124-2012);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 094-2012/COE-TC, del 05 de diciembre de 2012, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana DIANA JUDY RODRÍGUEZ PACAYA, formulada por el Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública - Falsificación y Uso de Documento Público, en agravio de la Municipalidad de San Martín de Porres y el Estado peruano (Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Dirección General de Migraciones y Naturalización - DIGEMIN) y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

936099-8

Acceden a solicitudes de extradición pasiva de ciudadanos colombiano y peruano y disponen su entrega a la República Argentina y al Reino de España

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 049-2013-JUS**

Lima, 10 de mayo de 2013

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 06-2013/COE-TC, del 25 de enero de 2013, sobre la solicitud de extradición pasiva, de forma simplificada, del ciudadano colombiano OCTAVIO CANO MÉNDEZ, formulada por el Juzgado Central de Instrucción Nº 5 de la Audiencia Nacional del Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva del 27 de diciembre de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva, de forma simplificada, del ciudadano colombiano OCTAVIO CANO MÉNDEZ, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Blanqueo de capitales, procedente del tráfico de estupefacientes, en relación a las investigaciones sobre una organización delictiva de personas dedicadas a tal fin, en agravio del Reino de España (Expediente Nº 147-2012);

Que, el literal "b" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 06-2013/COE-TC, del 25 de enero de 2013, en el sentido de acceder a la extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989 y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo Nº 70-2011-RE, del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva, en forma simplificada, del ciudadano colombiano OCTAVIO CANO MÉNDEZ, formulada por el Juzgado Central de Instrucción Nº 5 de la Audiencia Nacional del Reino de España y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Blanqueo de capitales, procedente del tráfico de estupefacientes, en relación a las investigaciones sobre una organización delictiva de personas dedicadas a tal fin, en agravio del Reino de España y disponer su entrega al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

936099-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 050-2013-JUS**

Lima, 10 de mayo de 2013

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 09-2013/COE-TC, del 30 de enero de 2013, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano WILFREDO DANIEL CIEZA CHILQUILLO, formulada por el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 07, de la Capital Federal, República Argentina;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 15 de noviembre de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano WILFREDO DANIEL CIEZA CHILQUILLO, para ser procesado por la presunta comisión del delito de abuso sexual agravado (por la situación de convivencia preexistente) en concurso real con el delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado (por la situación de convivencia preexistente), en agravio de una menor de edad (Expediente Nº 127-2012);

Que, el literal "b" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 09-2013/COE-TC, del 30 de enero de 2013, en el sentido de acceder a la extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano WILFREDO DANIEL CIEZA CHILQUILLO, formulada por el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 7, de la Capital Federal, República Argentina, y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de abuso sexual agravado (por la situación de convivencia preexistente) en concurso real con el delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado (por la situación de convivencia preexistente), en agravio de una menor de edad y disponer su entrega a la República Argentina, de conformidad

con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

936099-10

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

Designan Órgano encargado de realizar funciones de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como responsable del mismo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 109-2013-MIMP**

Lima, 10 de mayo de 2013

Visto el Memorando Nº 173-2013-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Nota Nº 060-2013-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y Nº 28802 y los Decretos Legislativos Nº 1005 y Nº 1091, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2009-EF, dispone que corresponde al Titular del Sector designar al órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación e Inversiones – OPI, en su Sector e informar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (hoy Dirección General de Política de Inversiones) la designación del funcionario responsable;

Que, los numerales 7.2 y 7.3 del artículo 7 de la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, señalan que son funciones del Órgano Resolutivo el designar al órgano responsable de realizar las funciones de la Oficina de Programación e Inversiones en su Sector, así como designar al responsable de ésta;

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar al órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación e Inversiones – OPI del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como designar al responsable del indicado Órgano;

Con la visión de la Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 102-2007-EF; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones

Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como Órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación e Inversiones – OPI del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 2.- Designar al señor GUIDO ARÉVALO NAVARRO, profesional de la Oficina de Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como responsable de la Oficina de Programación e Inversiones – OPI del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

935944-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Nueva York, Estados Unidos de América

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 122-2013-RE**

Lima, 10 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 336-2011-RE, se nombró Representante Permanente del Perú ante la Organización de Naciones Unidas, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Enrique Armando Román Morey;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0806-2011-RE, se fijó el 16 de setiembre de 2011, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Representante Permanente del Perú ante la Organización de Naciones Unidas, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Enrique Armando Román Morey, como Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2.- Cancelar las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República
RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

936099-11

Nombran Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Nueva York, Estados Unidos de América

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 123-2013-RE**

Lima, 10 de mayo de 2013

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Adolfo Meza-Cuadra Velásquez.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

936099-12

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a EE.UU., Venezuela y Bolivia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0489/RE-2013**

Lima, 7 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el 53º Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD/OEA), se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 20 al 22 de mayo de 2013;

Que, en el 53º Período Ordinario de Sesiones de CICAD, se sostendrá reuniones con altas autoridades de los poderes ejecutivo y legislativo de los Estados Unidos de América;

Que, la Agenda del presente Período Ordinario de Sesiones de CICAD, abordará temas de particular importancia para el Perú, tales como la presentación del “Informe sobre el Problema de las Drogas en las Américas”, a cargo del Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA);

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2409, del Despacho Viceministerial, de 29 de abril de 2013, y los Memoranda (DGM) N° DGM0388/2013, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 26 de abril de 2013; y (OPR) N° OPR0230/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 2 de mayo de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Edgard Arturo Pérez Alván, Director de Control de Drogas, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 20 al 22 de mayo de 2013, para que participe en el 53º Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD/OEA).

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094343: Promoción y Defensa de los Intereses del Perú en Asuntos de Seguridad y Lucha contra las Drogas, debiendo presentar rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Edgard Arturo Pérez Alván	1,465.00	220.00	3 + 1	880.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en su participación en la referida reunión.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

935891-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0490/RE-2013**

Lima, 7 de mayo de 2013

VISTA:

La carta XXVI CONV-039/2013, mediante la cual se solicita la participación del Subdirector de Protección a las Colectividades Nacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, para participar en la XXVI Convención de la Asociación de Instituciones Peruanas en los Estados Unidos y Canadá (AIPUEC), que se realizará en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 24 al 26 de mayo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la AIPUEC viene desarrollando durante 27 años, una positiva labor benéfica a favor de ciudadanos peruanos, canadienses y estadounidenses que se han encontrado en situación de necesidad, ya sea a causa de desastres naturales o de situaciones de afectación sanitaria, entre otras muchas labores desplegadas por AIPUEC y ha contribuido a un mayor estrechamiento de la tradicional amistad entre el Perú, los Estados Unidos de América y Canadá;

Que, los referidos objetivos son coincidentes con aquellos que promueve esta Cancillería, en relación a la protección y asistencia de los connacionales en el extranjero, así como a la facilitación de su inserción productiva en las sociedades que los acogen, el fortalecimiento de sus vínculos con el Perú y su importante contribución al desarrollo nacional;

Que, la participación del Subdirector de Protección a las Colectividades Nacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se enmarca en la vinculación que mantiene este Ministerio con el movimiento asociativo de los peruanos en el exterior y brindará la oportunidad de detallar los desarrollos introducidos para la mejora de los servicios consulares y de los avances en el proceso de reglamentación de la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social del Migrante Retornado;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2360, del Despacho Viceministerial, de 25 de abril de 2013; y los Memoranda (DGC) N° DGC0342/2013, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 24 de abril de 2013, y (OPR) N° OPR0232/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 2 de mayo de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Augusto Cabrera Rebaza, Subdirector de Protección a las Colectividades Nacionales, de la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 24 al 26 de mayo de 2013, para que participe en la XXVI Convención de la Asociación de Instituciones Peruanas en los Estados Unidos y Canadá (AIPUEC).

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0053774: Negociación de Acuerdos Migratorios, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Augusto Cabrera Rebaza	1,440.00	220.00	3 + 1	880.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que asista.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

935891-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0494/RE-2013**

Lima, 8 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, desde la creación del Foro América del Sur - África (ASA), el Perú ha mostrado una activa participación en la I, II y III Cumbre ASA, celebradas en la ciudad de Abuja, República Federal de Nigeria (2006); en la Isla de Nueva Esparta, República Bolivariana de Venezuela (2009), y en la ciudad de Malabo, República de Guinea Ecuatorial (2013);

Que, es uno de los objetivos específicos de la Política Exterior del Perú, la promoción de los intereses nacionales

en el contexto internacional, por lo que es conveniente consolidar la participación peruana, a todo nivel, en marco de la Reunión del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento ASA, a llevarse a cabo en la Isla de Margarita, Estado de Nueva Esparta, República Bolivariana de Venezuela, como mecanismo de diálogo orientado al fortalecimiento binacional en los escenarios político, económico y cultural;

Que, en el actual contexto internacional, el continente africano configura una oportunidad de acceso a nuevos mercados para productos de exportación; captación de inversión extranjera directa; así como el ofrecimiento y recepción de cooperación técnica para el desarrollo, con la finalidad de cumplir con los objetivos de desarrollo nacional e inclusión social;

Que, mediante Mensaje N° L-Caracas20130323, la Embajada del Perú en la República Bolivariana de Venezuela ha informado que la I Reunión del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento ASA, ha sido reprogramada del 20 al 21 de mayo de 2013, en la Isla de Margarita, Estado de Nueva Esparta, República Bolivariana de Venezuela;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2481, del Despacho Viceministerial, de 2 de mayo de 2013; y los Memoranda (DAM) N° DAM0242/2013, de la Dirección General de África, Medio Oriente y Países del Golfo, de 2 de mayo de 2013, y (OPR) N° OPR0235/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 3 de mayo de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario para el presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Manuel Santiago Marcovich Monasi, Director General de África, Medio Oriente y Países del Golfo, a la Isla Margarita, Estado de Nueva Esparta, República Bolivariana de Venezuela, del 20 al 21 de mayo de 2013, para que participe en la Reunión de Grupo de Trabajo sobre Financiamiento ASA.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082624: Acciones de Política Exterior en África, Medio Oriente y Países del Golfo, debiendo presentar rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Luis Manuel Santiago Marcovich Monasi	1,880.00	200.00	2 + 1	600.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en su participación en la referida reunión.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

935891-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0495/RE-2013

Lima, 9 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de mayo de 2013, se realizará en la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, la Segunda Conferencia de Estados Parte de la Convención Americana de Derechos Humanos;

Que, la Conferencia antes señalada tiene como objetivo profundizar las discusiones sobre las reformas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y dar seguimiento a la Declaración de Guayaquil, adoptada durante la I Conferencia de Estados Parte de la Convención Americana de Derechos Humanos;

Que, el Estado peruano brinda su respaldo pleno al fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos, el mismo que se ha consolidado como uno de los mecanismos más relevantes del hemisferio y que expresa el avance social y las altas aspiraciones de los países que se adhieren a él;

Que, una activa participación de la República del Perú en la mencionada Conferencia contribuirá a afianzar el compromiso en aras de una mayor eficiencia en el desarrollo de las labores de promoción y protección de los derechos humanos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de sus órganos;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2498, del Despacho Viceministerial, de 3 de mayo de 2013; y los Memoranda (DGM) N° DGM0396/2013, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 29 de abril de 2013, (DDH) N° DDH0207/2013, de la Dirección de Derechos Humanos, de 7 de mayo de 2013; y (OPR) N° OPR0245/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 9 de mayo de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, el 14 de mayo de 2013, para que participen en la Segunda Conferencia de Estados Parte de la Convención Americana de Derechos Humanos:

• Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, Viceministro de Relaciones Exteriores; y,

• Ministra en el Servicio Diplomático de la República Ana Rosa María Valdivieso Santa María, Directora de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083942: Consolidación de la Democracia, la Gobernabilidad y Defensa de los Derechos Humanos, debiendo presentar la rendición de cuenta, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Juan Fernando Javier Rojas Samanez	1,326.00	200.00	1 + 1	400.00
Ana Rosa María Valdivieso Santa María	1,326.00	200.00	1 + 1	400.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que asistan.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

935891-4

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Modifican el TUPA del Ministerio, reduciendo costos de derechos de trámite y plazos de atención de diversos procedimientos administrativos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 089-2013-TR

Lima, 10 de mayo de 2013

VISTOS: El Oficio N° 367-2013-MTPE/4/9, de fecha 07 de mayo de 2013, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 005-2013-MTPE/4/9.3, de fecha 07 de mayo de 2013, de la Jefa (e) de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Acta N° 06-2013 del 03 de mayo de 2013, del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2006-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 010-2009-TR, 010-2012-TR y las Resoluciones Ministeriales N°s. 107-2007-TR, 285-2007-TR, 055-2008-TR, 127-2008-TR, 192-2008-TR, 323-2008-TR, 021-2010-TR, 262-2010-TR, 014-2011-TR y 029-2013-TR se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la simplificación de los procedimientos podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° de dicha Ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de trámite o de requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para el beneficio de la ciudadanía y para una mejor aplicación por parte de las entidades públicas;

Que, por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que tiene como objetivo promover una adecuada determinación de costos en los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y se establecen disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-TR se conforma el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Acta N° 06-2013 del 03 de mayo de 2013, el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, acordó aprobar el diagnóstico y rediseño de tres (03) procedimientos administrativos consignados con los numerales 42, 43 y 77 del TUPA vigente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 227-2012-TR del 11 de setiembre de 2012, se aprueba los "Lineamientos de Política Socio Laboral 2012-2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", que establece Objetivos Estratégicos Sectoriales, Estrategias y Líneas de Acción. Dentro del tercer

Objetivo Estratégico General, se desarrolla como objetivo estratégico específico, el fortalecimiento de la Gestión Administrativa y de los Servicios Institucionales y como una de sus estrategias, fortalecer la eficiencia, simplificación administrativa y la buena atención pública al ciudadano;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2013-MTPE/4/9.3, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, establece en sus conclusiones, que se aplicó la Metodología de Simplificación Administrativa y la nueva Metodología de Costos en los procedimientos administrativos del TUPA vigente, consignados con los numerales 42, 43 y 77, reduciendo los costos en los tres procedimientos y los plazos de atención en los procedimientos 42 y 43;

Que, la propuesta de modificación planteada por el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuenta con la documentación a que se refiere el artículo 12° de los lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, por lo que resulta pertinente la aprobación de la mencionada propuesta;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, reduciendo los costos de derechos de trámite de los procedimientos administrativos consignados en los numerales 42, 43 y 77 y reduciendo los plazos de atención de los procedimientos administrativos consignados en los numerales 42 y 43, conforme anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2°.- Publíquese la presente resolución ministerial y el anexo, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, correspondiendo este encargo al Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

935945-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran aprobada renovación de autorización otorgada a Scala Telecomunicaciones E.I.R.L. para que continúe prestando servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de Madre de Dios

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 215-2013-MTC/03

Lima, 24 de abril del 2013

VISTA, la Solicitud de Registro N° 2005-013807 del 30 de junio de 2005, presentada por la empresa SCALA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., sobre renovación de

autorización de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 248-95-MTC/15.17 del 30 de junio de 1995, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de julio de 1995, se autorizó a la empresa RADIO CUSCO S.R.L. por el plazo de diez (10) años, que incluyó un período de instalación y prueba por un plazo de doce (12) meses improrrogables, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, con vigencia hasta el 04 de julio de 2005;

Que, con Resolución Viceministerial N° 100-2000-MTC/15.03 del 10 de marzo de 2000, se aprobó a favor de la empresa SCALA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 248-95-MTC/15.17;

Que, con solicitud de registro N° 2005-013807 del 30 de junio de 2005, la empresa SCALATELECOMUNICACIONES E.I.R.L. solicitó la renovación de autorización de la estación radiodifusora autorizada con Resolución Ministerial N° 248-95-MTC/15.17;

Que, el artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, disponen que la renovación es automática por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, asimismo, establecen que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento de plazo de vigencia de la respectiva autorización;

Que, los artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 3) del artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que el plazo para resolver la renovación es de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha en que se tenga por admitida la solicitud;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, que modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se modificó la calificación del procedimiento de renovación de autorización, de silencio administrativo negativo a silencio administrativo positivo; norma que establece en su artículo 4 que los procedimientos de evaluación previa, cuya calificación de silencio administrativo se modifique, se regirán como tal a partir de la entrada en vigencia de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, es decir el 04 de enero de 2008;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, de acuerdo a las normas citadas, la solicitud de renovación de autorización presentada con Escrito de Registro N° 2005-013807, quedó aprobada al 04 de enero de 2008, en aplicación del silencio administrativo positivo, al haber transcurrido el plazo sin que la administración emitiera el pronunciamiento expreso correspondiente;

Que, según el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para las localidades correspondientes al departamento de Madre de Dios, aprobado con Resolución Viceministerial N° 095-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se observa que dentro de la localidad denominada Puerto Maldonado, se incluye al distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 2570-2012-MTC/28, opina que, en virtud al silencio administrativo positivo, al 04 de enero de 2008, quedó aprobada la solicitud de renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 248-95-MTC/15.17 de titularidad de la empresa SCALA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.,

considerando que debe expedirse la respectiva resolución aprobando la renovación de la referida autorización;

De conformidad con la Ley del Silencio Administrativo – Ley N° 29060, la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar aprobada al 04 de enero de 2008, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 248-95-MTC/15.17, a la empresa SCALA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios.

Artículo 2º.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Ministerial N° 248-95-MTC/15.17, en consecuencia, vencerá el 04 de julio de 2015.

Artículo 3º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y haber pagado el canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 4º.- La titular de la autorización renovada está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Artículo 5º.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

935132-1

Renuevan autorización otorgada a Empresa Radiodifusora Comercial Sinfonía en Stereo E.I.R.L. para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de Cusco

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 216-2013-MTC/03**

Lima, 25 de abril del 2013

VISTA, la solicitud de registro N° 2011-029554 del 27 de junio de 2011, presentada por la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL SINFONÍA EN STEREO E.I.R.L. sobre renovación de autorización de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cusco, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 209-94-TCC/15.04 del 20 de mayo de 1994, se otorgó la autorización

a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL SINFONÍA EN STEREO E.I.R.L. por el plazo de diez (10) años, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Huánchaca, provincia y departamento de Cusco, señalando el plazo de vencimiento el 28 de setiembre de 2001;

Que, por Resolución Viceministerial N° 554-2005-MTC/03, del 16 de noviembre de 2005, se renovó la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 209-94-TCC/15.04, a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL SINFONÍA EN STEREO E.I.R.L., para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Cusco, dicho plazo venció el 28 de setiembre de 2011;

Que, con escrito de registro N° 2011-29554 del 27 de junio de 2011, la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL SINFONÍA EN STEREO E.I.R.L., solicitó renovación de la autorización que fuera renovada con Resolución Viceministerial N° 554-2005-MTC/03;

Que, conforme al artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión – Ley No. 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68º del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 27 de junio de 2011, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, según el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades correspondientes al departamento de Cusco, aprobado con Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se comprende a la localidad denominada Cusco, la misma que incluye al distrito, provincia y departamento de Cusco;

Que, con Informe N° 4327-2011-MTC/29.02, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones de cuenta de la inspección técnica realizada el 09 de agosto de 2011, a la estación de radiodifusión autorizada a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL SINFONÍA EN STEREO E.I.R.L., concluyendo que el resultado de la inspección técnica es favorable, asimismo, se verificó que cumple con el objetivo y programación de su proyecto de comunicación;

Que, con Informe N° 0812-2013-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que corresponde renovar la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 209-94-TCC/15.04, de titularidad de la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL SINFONÍA EN STEREO E.I.R.L., al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos para tal efecto y que la solicitante no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 209-94-TCC/15.04 a favor de la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL SINFONÍA EN STEREO E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 28 de setiembre de 2021, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cusco, departamento de Cusco.

Artículo 2º. Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3º. La titular de la autorización renovada está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Artículo 4º. La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 5º. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

935133-1

Aprueban transferencia de autorización para prestar servicio de radiodifusión por televisión en UHF a favor de Asociación Cultural Entidades Latinoamericanas Comunicando el Evangelio - ENLACE

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 217-2013-MTC/03

Lima, 26 de abril del 2013

VISTOS, los escritos con registros N° 2011-001339 del 11 de enero de 2011 y N° 2012-046311 del 24 de julio de 2012, presentados por la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C., sobre renovación y transferencia de autorización, respectivamente, de la estación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda UHF, ubicada en la localidad de Cusco, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 130-2001-MTC/15.03 del 23 de febrero de 2001, se otorgó a la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C., autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación transmisora del servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Cusco, con vencimiento al 06 de marzo de 2011;

Que, con escrito de registro N° 2011-001339 del 11 de enero de 2011, la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C. solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 130-2001-MTC/15.03;

Que, con escrito de registro N° 2012-046311 del 24 de julio de 2012, la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C., solicitó la aprobación de la transferencia de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 130-2001-MTC/15.03, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO – ENLACE;

Que, el artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión disponen que para obtener la renovación de la autorización del servicio de radiodifusión, es necesario cumplir con las condiciones y requisitos que en ellas se detallan;

Que, el artículo 19º de la Ley de Radio y Televisión, establece entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido en el párrafo anterior y al no haber emitido este Ministerio el pronunciamiento respectivo de la solicitud de renovación de autorización presentada con Escrito de Registro N° 2011-001339, la misma ha quedado aprobada en virtud a la aplicación del silencio administrativo positivo que se configuró el 17 de noviembre de 2011;

Que, mediante Informe N° 2422-2011-MTC/29.02 del 16 de mayo de 2011, ampliado con Informe N° 5511-2012-MTC/29.02 del 18 de diciembre de 2012, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, da cuenta de los resultados de la inspección técnica realizada el 05 de mayo de 2011, a la estación del servicio de radiodifusión por televisión autorizada a la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C. en la localidad de Cusco; verificándose que presta el servicio de radiodifusión conforme a las condiciones técnicas autorizadas y de acuerdo a las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y, que cumple con el proyecto de comunicación;

Que, el artículo 73º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidos, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular;

Que, el artículo 27º de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, entre otros, dispone que para la procedencia de la transferencia de una autorización, debe haber transcurrido por lo menos dos (02) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la autorización, y que el adquirente no se encuentre inciso en alguna de las causales establecidas en el artículo 23º de la Ley de Radio y Televisión. Además, señala que las solicitudes de transferencia deberán ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada, encontrándose dicho procedimiento sujeto a silencio administrativo positivo;

Que, mediante Informe N° 0721-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, respecto a las solicitudes de renovación y transferencia de autorización presentadas por la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C., opina lo siguiente:

- Respecto a la renovación de la autorización, en virtud del silencio administrativo positivo, al 17 de noviembre de 2011, quedó aprobada la solicitud de renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 130-2001-MTC/15.03 a la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C.; verificándose que la solicitante a la fecha de la configuración del silencio administrativo positivo ha cumplido con la presentación de los requisitos y con las condiciones previstas en la norma para tal efecto, y que no se encuentra incisa en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión, su Reglamento y el TUPA del Ministerio; por lo que debe expedirse la resolución respectiva.

- Sobre la transferencia de la autorización, es procedente aprobarse la transferencia de la autorización objeto de renovación a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO - ENLACE, debiendo procederse a expedir la Resolución Viceministerial en tales términos, la misma que deberá incluir su reconocimiento como nueva titular de dicha autorización, así como de los derechos y obligaciones derivados de la misma, al haberse verificado que cumple con los requisitos y condiciones establecidas en la Ley de Radio y Televisión, su Reglamento y el TUPA del Ministerio.

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar aprobada al 17 de noviembre de 2011, la renovación de autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 130-2001-MTC/15.03 a favor de la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C., por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el

06 de marzo de 2021, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda UHF en la localidad de Cusco, departamento de Cusco.

Artículo 2º.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 130-2001-MTC/15.03 a la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C., materia de renovación en el artículo precedente, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO - ENLACE.

Artículo 3º.- Reconocer a la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO - ENLACE como titular de la autorización renovada en el artículo 1º de la presente resolución, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo éste todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 4º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de conformidad con el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 5º.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Artículo 6º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 7º.- La renovación de autorización que se otorga en la presente Resolución deberá adecuarse a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias.

Artículo 8º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

935136-1

Rectifican error material y renuevan autorización otorgada a la empresa Centurión Tapia Comunicación y Servicios E.I.R.L. mediante R.VM. N° 201-2011-MTC/03

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 218-2013-MTC/03**

Lima, 26 de abril del 2013

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2012-003088 del 17 de enero de 2012, por la empresa CENTURION TAPIA COMUNICACIÓN Y SERVICIOS E.I.R.L., sobre renovación de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Rioja-Moyobamba-Nueva Cajamarca, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-92-TC/15.17, del 10 de febrero de 1992, se autorizó a la empresa CENTURION TAPIA COMUNICACIÓN Y SERVICIOS E.I.R.L., por el plazo de un (01) año, contado a partir de la fecha de expedición de la resolución, para que proceda a instalar y operar en período de prueba una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Moyobamba, Región San Martín – La Libertad;

Que, por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 de fecha 21 de febrero de 2011, se adecuó, por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-

MTC, el plazo de vigencia de la autorización otorgada a la empresa CENTURIÓN TAPIA COMUNICACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L., entre otras, por el plazo de diez (10) años, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Rioja – Moyobamba – Nueva Cajamarca, departamento de San Martín; señalando que el plazo de la autorización vence el 10 de febrero de 2012; advirtiéndose que se incurrió en un error material al consignar el nombre de la empresa en el Anexo de dicha resolución, el mismo que debe ser rectificado de conformidad al artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444¹.

Que, con escrito de registro N° 2012-003088 del 17 de enero de 2012, la empresa CENTURIÓN TAPIA COMUNICACIÓN Y SERVICIOS E.I.R.L., solicitó renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;

Que, conforme al artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68º del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 17 de enero de 2012, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, mediante Informe N° 2866-2012-MTC/29.02 del 19 de julio de 2012, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, da cuenta de la inspección técnica realizada el 25 de junio de 2012, a la estación de radiodifusión autorizada a la empresa CENTURIÓN TAPIA COMUNICACIÓN Y SERVICIOS E.I.R.L., concluyendo que el resultado de la inspección técnica es favorable; asimismo se verificó que cumple con el objetivo y programación de su proyecto de comunicación;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 0663-2013-MTC/28, opina que corresponde renovar la autorización otorgada a la empresa CENTURIÓN TAPIA COMUNICACIÓN Y SERVICIOS E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos para tal efecto y que la solicitante no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento; asimismo, señala que corresponde rectificar el error material referido al nombre de la empresa que se consigna en el Anexo de la citada Resolución Viceministerial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Rectificar el error material contenido en el numeral 67 del Anexo que forma parte integrante de la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, respecto al nombre de la empresa titular de la autorización, del siguiente modo:

DICE:	DEBE DECIR:
CENTURIÓN TAPIA COMUNICACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.	CENTURIÓN TAPIA COMUNICACIÓN Y SERVICIOS E.I.R.L.

Artículo 2º. Renovar la autorización otorgada a la empresa CENTURIÓN TAPIA COMUNICACIÓN Y SERVICIOS E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 10 de febrero de 2022, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia

Modulada (FM), en la localidad de Rioja – Moyobamba – Nueva Cajamarca, departamento de San Martín.

Artículo 3º. Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 4º. La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Artículo 5º. La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 6º. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

¹ El artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

935137-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Sandia, departamento de Puno

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 219-2013-MTC/03**

Lima, 30 de abril del 2013

VISTO, el Expediente N° 2012-071487 presentado por el señor JUAN ROSSEL CESPEDES, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Sandia, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce

(12) meses contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Autorización;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, de fecha 26 de mayo de 2005, la entonces Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas a la localidad de Sandia, en el distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 345-2005-MTC/03, y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión VHF para las localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Sandia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, se aprobaron las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, la misma que indica que las estaciones que operen con una potencia menor de 50 Kw de e.r.p. y una máxima altura efectiva de la antena de 300 mts, se clasifican como Estaciones Clase C;

Que, el artículo 40º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, con Informe N° 0785-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor JUAN ROSSEL CESPEDES, para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda VHF en la localidad de Sandia, departamento de Puno, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión VHF para la localidad de Sandia, aprobado por Resolución Viceministerial N° 345-2005-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor JUAN ROSSEL CESPEDES, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Sandia, departamento de Puno; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN	POR
Canal	: 5	
	BANDA I	
	FRECUENCIA DE VIDEO: 77.25 MHz.	
Finalidad	FRECUENCIA DE AUDIO: 81.75 MHz.	
	: COMERCIAL	

Características Técnicas:

Indicativo	: OCH-71
Emisión	: VIDEO: 5M45C3F

Potencia Nominal del Transmisor :VIDEO: 100 w.
AUDIO: 10 w.

Clasificación de Estación :C

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Jr. 28 de Julio N° 313, distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 69° 27' 56.80" Latitud Sur: 14° 19' 19.15"
Planta Transmisora	: Cerro Ccapuna, distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 69° 27' 47.31" Latitud Sur: 14° 19' 17.60"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 68 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadora de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en

Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 6º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondientes.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3º de la presente Resolución.

Artículo 8º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, las consignadas en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 9º.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 10º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización respectiva, de conformidad con el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 12º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 13º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 14º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

935138-1

VIVIENDA

Designan Coordinadora General de la Unidad de Gestión del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PRONASAR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 108-2013-VIVIENDA

Lima, 10 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2012-VIVIENDA, de fecha 09 de mayo de 2012, se designó al señor Roberto Cristhian Meléndez Zevallos, en el cargo público de confianza de Coordinador General de la Unidad de Gestión del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PRONASAR;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo de Coordinador General de la Unidad de Gestión del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PRONASAR; la misma que corresponde aceptar; así como, designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Roberto Cristhian Meléndez Zevallos, al cargo público de confianza de Coordinador General de la Unidad de Gestión del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PRONASAR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la abogada, Jessica Oliva Silva, en el cargo público de confianza de Coordinadora General de la Unidad de Gestión del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PRONASAR.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

935856-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Encargan funciones de Auxiliares Coactivos de la SUTRAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 40-2013-SUTRAN/01.1

Lima, 7 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN; adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar,

supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancía en el ámbito nacional;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º inciso b) de la Ley N° 29380, corresponde al Consejo Directivo de la SUTRAN designar y remover a los funcionarios de la Superintendencia;

Que, los incisos h) y l) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, establecen como órgano máximo de la Superintendencia al Consejo Directivo, estando dentro de sus funciones designar y remover a los funcionarios públicos de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS señala en su artículo 3º que el Auxiliar Coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo, estableciéndose en su artículo 7º que su designación se efectuará mediante concurso público;

Que, la Sub Dirección de Ejecución de Sanciones mediante Informe N° 010-2013-SUTRAN/7.2.3 del 15 de abril de 2013, comunica que luego de realizar el Concurso Público para la Contratación Administrativa de Servicio (CAS) N° 056-2013 de Auxiliares Coactivos para la SUTRAN, han resultado ganadores el señor Rolando José María Morales Torres y la señora Katherina Victoria Busse Navarrete;

Que, mediante Documento Interno N° 177-2013-SUTRAN/01.2 de fecha 30 de abril de 2013, la Superintendente solicita encargar al señor Rolando José María Morales Torres y la señora Katherina Victoria Busse Navarrete, en el cargo de Auxiliares Coactivos, al ser los ganadores del Concurso Público CAS N° 056-2013;

Que mediante Informe Legal N° 202-2013-SUTRAN/05.1 del 03 de mayo de 2013, Asesoría Legal opina que es procedente atender la solicitud de la Superintendente de formalizar la encargatura del señor Rolando José María Morales Torres y a la señora Katherina Victoria Busse Navarrete como Auxiliares Coactivos;

Que, en atención a los resultados del Concurso Público CAS N° 056-2013 y al requerimiento de Superintendencia en su Documento Interno N° 177-2013-SUTRAN/01.2 del 30 de abril de 2013, el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo respectivo, debe acordar encargar las funciones de Auxiliar Coactivo al señor Rolando José María Morales Torres y la señora Katherina Victoria Busse Navarrete;

De conformidad con la Ley N° 29380, al ROF aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC y a la Ley N° 26979;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar la función de Auxiliar Coactivo de la SUTRAN, al señor Rolando José María Morales Torres, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar la función de Auxiliar Coactivo de la SUTRAN a la señora Katherina Victoria Busse Navarrete por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Dirección de Evaluación y Sanciones y a la Unidad de Personal, para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la SUTRAN; y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ELVIRA MOSCOSO CABRERA
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ABEL ALVARADO HUERTAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

935766-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 154-2013/SUNAT

Lima, 09 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica del 22 de abril de 2013, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cursa invitación a la Coordinadora del Programa OEA de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, para participar como especialista en materia del Operador Económico Autorizado (OEA) en la Misión de Asistencia Técnica a la Aduana de Chile, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, el 13 de mayo de 2013;

Que a través de comunicación electrónica del 4 de abril de 2013, la Secretaría del Foro de Cooperación Económica Asia – Pacífico (APEC por sus siglas en inglés) cursa invitación a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, para participar en el Segundo Taller Regional de Fortalecimiento de Capacidades de Operadores Económicos Autorizados (OEA), que se realizará en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días 14 y 15 de mayo de 2013;

Que asimismo, mediante Facsímil N.º 117-2013-MINCETUR/VMCE/DNINCI de fecha 17 de abril de 2013, precisado mediante comunicación electrónica del 19 del mismo mes, la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cursa invitación a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas para participar en la Reunión Intersesional de Técnicos en el tema de Operador Económico Autorizado (OEA) en el marco del Acuerdo de la Alianza del Pacífico, que se efectuará en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, el 16 de mayo de 2013;

Que la Misión de Asistencia Técnica a la Aduana de Chile, tiene como objetivo mostrar la forma en que el programa de Operador Económico Autorizado (OEA) ha sido implementado en el Perú y puede servir de referencia para el proceso de implementación del citado programa en dicho país;

Que el Segundo Taller Regional de Fortalecimiento de Capacidades de Operadores Económicos Autorizados (OEA), además de permitir el intercambio de experiencias sobre la materia, busca generar interés y estimular la participación activa en el reconocimiento mutuo por los miembros que en la actualidad tienen programas vigentes de Operador Económico Autorizado (OEA) y están preparados para obtener reconocimiento con otros socios regionales;

Que la Reunión Intersesional de Técnicos en el tema de Operador Económico Autorizado, tiene como objetivo conformar un área de integración para asegurar la libre circulación de mercancías, servicios, capitales y personas, y consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia, para lo cual se priorizarán trabajos en ciertas áreas que involucran movimiento de personas, de negocios, facilitación del comercio y del tránsito migratorio, cooperación aduanera y mecanismos de solución de diferencias;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, mediante comunicaciones electrónicas de fechas 9 y 23 de abril de 2013 respectivamente, la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas designó a la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente de Operador Económico Autorizado de la Intendencia

Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, para que participe en los citados eventos;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la citada trabajadora del 12 al 17 de mayo de 2013; debiendo la SUNAT asumir con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de viáticos por los días comprendidos entre el 16 y 17 de mayo de 2013;

Que, en lo que respecta a los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos que irrogue la participación de la trabajadora del 13 al 15 de mayo de 2013, serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Secretaría de APEC;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente de Operador Económico Autorizado de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, del 12 al 17 de mayo de 2013, para que participe como especialista en materia del Operador Económico Autorizado (OEA) en la Misión de Asistencia Técnica a la Aduana de Chile; en el Segundo Taller Regional de Fortalecimiento de Capacidades de Operadores Económicos Autorizados (OEA); y en la Reunión Intersesional de Técnicos en el tema de Operador Económico Autorizado (OEA), que se llevarán a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile.

Artículo 2º.- En cuanto le corresponda, los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2013 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín

Viáticos US\$ 400,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

935781-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Precisan los Órganos Jurisdiccionales Penales competentes para conocer Procesos por Pérdida de Dominio

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 039-2013-CE-PJ

Lima, 13 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N.º 1538-2012-FSCEDCF-MP-FN, del 21 de diciembre de 2012, remitido por el Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios hace de conocimiento de este Órgano de Gobierno, la necesidad de determinar la competencia de los juzgados penales que deben conocer los procesos de pérdida de dominio, debido a que los órganos jurisdiccionales penales que actualmente vienen promoviendo las investigaciones sobre casos de pérdida de dominio de los delitos de corrupción de funcionarios correspondería a los Juzgados Penales Liquidadores. Ello en atención, a la Resolución Administrativa N.º 390-2010-CE-PJ, publicada el 14 de diciembre de 2010, la cual dispuso que los Juzgados Penales Liquidadores eran los competentes para conocer los procesos pendientes respecto de los delitos comprendidos en el marco de la Ley N.º 29574.

Segundo. Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 7º del Decreto Legislativo N.º 1104, del 19 de abril de 2012, “Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio”, el proceso de pérdida de dominio es de naturaleza jurisdiccional, de carácter real y de contenido patrimonial; procederá sobre cualquier derecho real, principal o accesorio, independientemente de quien los tenga en su poder o los haya adquirido y sobre los bienes comprometidos. Se trama como proceso especial y constituye un proceso distinto e independiente de cualquier otro.

Tercero. Que, asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1104 establece reglas de competencia para el debido conocimiento de los procesos de pérdida de dominio, precisando en su artículo 10º lo siguiente: “10.1. El proceso será conocido en primera instancia por el Juez Especializado en lo Penal o Mixto del lugar donde se encuentren ubicados o se descubran los objetos, instrumentos, efectos o ganancias vinculados a cualquiera de los delitos mencionados en el artículo 2º y en los supuestos de aplicación referidos en el artículo 4º del presente Decreto Legislativo, quedando a salvo la asignación o determinación de competencias especializadas creadas por el Ministerio Público y el Poder Judicial. De haberse iniciado proceso penal relacionado a los delitos establecidos en el artículo 2º del presente Decreto Legislativo y de existir en dicho lugar objetos, instrumentos, efectos o ganancias del delito, será competente para conocer el proceso de pérdida de dominio el Juez que conoce el proceso penal. (...)”

Cuarto. Que, en tal sentido, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la referida norma, se establece: “En los Distritos Judiciales en los que se encuentre vigente el Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N.º 957, será competente para conocer el proceso de pérdida de dominio en primera instancia, el Fiscal Provincial Penal así como el Juez de la Investigación Preparatoria. En aquellos lugares donde aún no se encuentre vigente dicho Código Procesal, será competente el Fiscal Provincial Penal o Mixto y el Juez Especializado Penal o Mixto, según corresponda (...).” De igual modo, el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1104, aprobado por Decreto Supremo N.º 093-2012-PCM, en el artículo 5º señala que: “(...) El Fiscal es el titular de la acción de pérdida de dominio, para la cual iniciará la investigación preliminar correspondiente y la instará ante el órgano jurisdiccional. El Ministerio Público y, en su caso,

el Poder Judicial asignarán o determinarán competencias especializadas para el conocimiento de las investigaciones y procesos de pérdida de dominio (...)"

Quinto. Que el nuevo Código Procesal Penal de 2004, aprobado por Decreto Legislativo N° 957, en la actualidad se encuentra vigente íntegramente en veintitrés (23) Distritos Judiciales a nivel nacional, (Huaura, La Libertad, Tacna, Moquegua, Arequipa, Lambayeque, Piura, Sullana, Tumbes, Cusco, Puno, Madre de Dios, Cajamarca, San Martín, Amazonas, Ica, Cañete, Loreto, Huánuco, Santa, Ancash, Pasco y Ucayali); siendo que sólo para delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos se encuentra vigente a nivel nacional (Ley N° 29574 del 17 de setiembre de 2010, y su modificatoria Ley N° 29648 del 1 de enero de 2011).

Sexto. Que el Código de Procedimientos Penales de 1940 se encuentra aún vigente en ocho Distritos Judiciales (Lima, Lima Norte, Lima Sur, Callao, Apurímac, Ayacucho, Junín y Huancavelica) para todos los delitos con excepción de los delitos de corrupción de funcionarios. De igual modo, es de advertir que en los Distritos Judiciales en los que ha entrado en vigencia el nuevo Código Procesal Penal de 2004, aún subsisten procesos penales que se encuentran bajo las reglas procesales del Código de Procedimientos Penales de 1940, constituyendo procesos penales en liquidación, dado el modelo de implementación progresiva del nuevo ordenamiento procesal penal.

Séptimo. Que, asimismo, es de advertir que al amparo del artículo 16° del Código de Procedimientos Penales de 1940, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 136-2012-CE-PJ, instituyó un sistema específico de competencia penal en los casos de delitos especialmente graves y particularmente complejos o masivos, y siempre que tengan repercusión nacional, que sus efectos superen el ámbito de un Distrito Judicial o que se cometan por organizaciones delictivas. En estos supuestos, el Órgano de Gobierno del Poder Judicial instauró un sistema diferenciado de organización territorial, asignando el conocimiento de determinados delitos a la Sala Penal Nacional, para ejercer su jurisdicción a nivel nacional, independientemente del régimen procesal penal que se estuviera aplicando.

Octavo. Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado, es menester precisar los órganos jurisdiccionales penales que deberán asumir el conocimiento de los procesos por pérdida de dominio, según el ordenamiento procesal penal vigente en los Distritos Judiciales del país, así como a la determinación de competencia especializada establecida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a la Sala Penal Nacional. Ello, en el marco de las reglas de competencia previstas en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1104.

Noveno. Que, finalmente, con el objeto de asegurar que el Estado cuente con los instrumentos legales que permitan una efectiva lucha contra el crimen organizado, es de capital importancia que el proceso de pérdida de dominio a nivel nacional sea monitoreado en su aplicación, mediante un sistema de seguimiento y evaluación que deberá implementar la Gerencia General del Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 112-2013 de la novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con el informe del señor Meneses Gonzales, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Precisar los órganos jurisdiccionales penales competentes para conocer procesos por pérdida de dominio:

a) En los Distritos Judiciales en que el nuevo Código Procesal Penal de 2004 se encuentre vigente íntegramente, serán competentes para conocer los procesos por pérdida de dominio los Jueces de la Investigación Preparatoria. En los casos de procesos de pérdida de dominio ya iniciados y que actualmente sean de conocimiento de los Juzgados Penales, deberán seguir tramitándose ante dichos órganos hasta su debida culminación.

b) En los Distritos Judiciales en los que no ha entrado en vigencia íntegramente el nuevo Código Procesal Penal de 2004, será competente para conocer los procesos por

perdida de dominio el Juez Especializado en lo Penal o Juez Penal Mixto, según corresponda. Salvo que el proceso de pérdida de dominio esté relacionado a delitos de corrupción de funcionarios, caso en el cual será competente el Juez de la Investigación Preparatoria.

c) En los casos en que el proceso de pérdida de dominio esté referido a objetos, instrumentos, efectos o ganancias de los delitos que son materia de competencia de la Sala Penal Nacional (Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 136-2012-CE-PJ, del 9 de julio de 2012), será competente el Juez Penal Nacional o el Juez de la Investigación Preparatoria Nacional, según corresponda.

Artículo Segundo. Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial implemente un sistema de monitoreo y evaluación de la carga procesal a nivel nacional de los procesos de pérdida de dominio. Para tal efecto, dicho sistema de seguimiento deberá contar con información en tiempo real de los siguientes datos: 1. Cantidad de procesos, en forma global y por estado, 2. Estado del proceso (admitidos, rechazados, en trámite, sentencias, con recurso impugnatorio, en consulta, y en ejecución, ejecutados, en archivo), 3. Naturaleza (complejo o simple), 4. Número de audiencias, 5. Cantidad de sentencias y tipos de sentencia, y 6. Eventual problemática.

Artículo Tercero. Encargar al despacho del señor Consejero Bonifacio Meneses Gonzales el seguimiento, monitoreo y propuesta de mejoras para la optimización y adecuada gestión de los procesos por pérdida de dominio.

Artículo Cuarto. Disponer que los Jueces de orden jurisdiccional penal comuniquen, por intermedio de la Presidencia de la Corte Superior respectiva, los procesos por pérdida de dominio que se encuentren bajo su jurisdicción.

Artículo Quinto. Transcribir la presente resolución a la Fiscalía de la Nación, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, y Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

936012-1

Aprueban la Directiva denominada "Procedimiento para la Ejecución de Audiencias Virtuales"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 042-2013-CE-PJ

Lima, 13 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 3197-2012-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primer. Que mediante el citado documento la Gerencia General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de Directiva denominada "Procedimiento para la Ejecución de Audiencias Virtuales".

Segundo. Que la propuesta presentada tiene como objetivo regular el procedimiento para la realización de audiencias y diligencias judiciales mediante el uso del sistema de videoconferencias, que se realizará en tiempo real y contribuirá a una oportuna administración de justicia. Este mecanismo se sustenta en los principios procesales del debido proceso, eficacia, celeridad, economía y justicia oportuna, así como en el principio de inmediación; siendo de aplicación para los jueces, personal jurisdiccional y administrativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República.

Tercero. Que para su adecuado desarrollo los Presidentes de las Cortes Superiores dispondrán la implementación de Salas de Audiencias Virtuales y las dotarán de equipamiento y recursos necesarios para su correcto funcionamiento. En

tanto que la Gerencia de Informática será la encargada de brindar asesoría técnica para su implementación, las cuales a su vez se regirán por las reglas que regulan el desarrollo de las diligencias presenciales bajo el principio de inmediatez. En consecuencia, evaluada la propuesta, resulta procedente su aprobación.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 116-2013 de la novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con el informe del señor Palacios Dextre, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 001-2013-CE-PJ, denominada "Procedimiento para la Ejecución de Audiencias Virtuales", que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

936012-2

Reiteran la competencia de los Jueces Penales Nacionales que integran la Sala Penal Nacional sobre los casos de terrorismo y precisan procedimiento aplicable

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 043-2013-CE-PJ**

Lima, 13 de marzo de 2013

VISTOS:

El Informe N° 13-2013-GA-P-PJ, remitido por el Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial; Oficio N° 762-2012-JUS/DM, cursado por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos; Oficio N° 126-2013-MC-SPN, de la Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional; Informe N° 001-2013-CFSCFE-MP-FN, emitido por el Ministerio Público; Oficio N° 5025-2012-DIRCOTE/SG.2, cursado por el General de la Policía Nacional del Perú a cargo de la Dirección contra el Terrorismo; y Oficio N° 85-2013-IN/1203, cursado por el Procurador Público de la Procuraduría Pública Especializada para Delitos de Terrorismo.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que por Resolución Administrativa N° 136-2012-CE-PJ, del 9 de julio de 2012, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial delimitó la competencia de la Sala Penal Nacional para aquellos delitos que cumplen los presupuestos materiales establecidos en el artículo 16° del Código de Procedimientos Penales, siendo de destacar los siguientes: a) gravedad, b) complejidad o masividad, y c) repercusión nacional, sus efectos superen el ámbito de un Distrito Judicial o se cometan por una organización delictiva.

Segundo.- Que la competencia de la Sala Penal Nacional para conocer los delitos de terrorismo cometidos en cualquier lugar del territorio nacional, se encuentra justificada debido a que el delito de terrorismo, por su propia naturaleza, constituye un ilícito penal de evidente gravedad, especialmente complejo que genera repercusión nacional.

Tercero.- Que teniendo en cuenta la coexistencia de dos sistemas procesales penales en el país (Código de

Procedimientos Penales y nuevo Código Procesal Penal), resulta necesario precisar que la competencia objetiva, funcional y territorial de la Sala Penal Nacional para todos los casos previstos en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 136-2012-CE-PJ, -con excepción de los delitos de corrupción de funcionarios- se rigen por el Código de Procedimientos Penales y las demás normas conexas al antiguo régimen procesal penal; así como las leyes especiales en materia de terrorismo, lavado de activos, minería ilegal, trata de personas y demás delitos vinculados al crimen organizado.

Cuarto.- Que, en atención a las comunicaciones cursadas a la Presidencia del Poder Judicial, se ha advertido de un lado algunos problemas de interpretación y aplicación de las normas que regulan las medidas excepcionales de limitación de derechos e investigaciones preliminares, por parte de algunos órganos jurisdiccionales, principalmente aplicables en procesos por delito de terrorismo, y de otro, algunos problemas de determinación de competencia para emitir las medidas limitativas de derechos en el marco de una investigación preliminar; generándose con ello retardo injustificado en la atención de dichas medidas, así como el riesgo de la pérdida de fuentes de prueba y de la propia investigación que realiza la Policía Nacional, que en muchos casos interviene en situación de urgencia.

Quinto.- Que la norma vigente y el procedimiento aplicable para las medidas limitativas de derechos, en los casos previstos en los numerales 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7° y 8° del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 136-2012-CE-PJ, es la Ley N° 27379 "Ley del Procedimiento para adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones preliminares", modificada por el Decreto Legislativo N° 988, del 22 de julio de 2007. En tal virtud, la Sala Penal Nacional es el órgano competente para disponer las referidas medidas limitativas en los delitos de terrorismo acaecidos en cualquier lugar del territorio nacional, independientemente del régimen procesal penal que se estuviere aplicando en el lugar donde se cometa el delito.

Sexto.- Que, para tal efecto, los Jueces Penales Nacionales deberán observar con estricta rigurosidad el cumplimiento de los presupuestos de necesidad y urgencia, en atención a la naturaleza y finalidad de las medidas restrictivas de derechos; y al derecho fundamental objeto de limitación. En ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27379 establece que: "El Fiscal Provincial, en casos de estricta necesidad y urgencia podrá solicitar al Juez Penal las siguientes medidas limitativas de derecho: 1. Detención Preliminar, hasta por el plazo de 15 (quince) días. Esta medida se acordará siempre que existan elementos de convicción suficientes para estimar razonablemente que se ha cometido uno de los delitos previstos en el artículo 1° de la presente ley, que la persona contra quien se dicta ha intervenido en su comisión y que se dará a la fuga u obstaculizará la actividad probatoria. (...)".

Séptimo.- Que la orden de detención preliminar de conformidad con el artículo 2°-A de la Ley N° 27934, "Ley que regula la intervención de la Policía y Ministerio Público en la investigación preliminar del delito", modificada por Decreto Legislativo N° 989, deberá ser puesta a conocimiento de la Policía Nacional a la brevedad posible de manera escrita bajo cargo, la cual se encargará de su ejecución. Cuando se presenten circunstancias extraordinarias se podrá ordenar su cumplimiento por correo electrónico, telefónicamente u otro medio de comunicación válido que garantice la veracidad del mandato judicial.

Octavo.- Que en aquellos Distritos Judiciales donde por razones geográficas o de cualquier otra índole no sea posible la presencia física de un Juez Penal Nacional, para realizar el control jurisdiccional de la detención preliminar o de alguna otra medida limitativa de derecho, dicha actuación procesal podrá ser realizada por el Juez Penal de la localidad que se encuentre de turno, inclusive por el Juez de la Investigación Preparatoria, si es que en el lugar de los hechos rigiera de manera íntegra el nuevo ordenamiento procesal penal, debiendo luego remitir lo actuado al Juez Penal Nacional competente.

Asimismo, conforme lo establece el artículo 2°, numeral 1, de la Ley N° 27379, el correspondiente control jurisdiccional se realizará en un plazo no mayor de veinticuatro horas desde que se produjo la privación de la libertad, a fin que en una audiencia privada con asistencia del Fiscal y la defensa, se verifique la identidad del detenido y se garantice el ejercicio de sus derechos fundamentales.

De igual forma, cuando se trate de casos de convalidación de detención preliminar por razones de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 156° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Juez Penal Nacional puede delegar la

realización de las acciones previstas en los literales a) y b) del artículo 2º-E de la Ley N° 27934.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 117-2013 de la novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con el informe del señor Meneses Gonzales, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar que en los casos de terrorismo-independientemente del lugar en que se cometa el delito o se ejecute la medida de detención preliminar el procedimiento aplicable se rige por las normas que corresponden al antiguo ordenamiento procesal penal.

Artículo Segundo.- Reiterar que en los casos de terrorismo, los jueces competentes a nivel nacional son los Jueces Penales Nacionales que integran la Sala Penal Nacional, por lo que las medidas limitativas de derechos deben ser dispuestas por dicho órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 2º-A de la Ley N° 27934 (modificada por el Decreto Legislativo N° 989).

Artículo Tercero.- Establecer que por razones de urgencia y necesidad, el Juez Penal Nacional puede delegar al Juez Penal de turno que se encuentre más próximo, inclusive al Juez de la Investigación Preparatoria, la realización del control jurisdiccional de la detención preliminar o de alguna otra medida excepcional de limitación de derechos propia de la investigación preliminar, debiendo luego ser devueltos los actuados al Juez Penal Nacional competente, quien proseguirá con el proceso penal respectivo.

Artículo Cuarto.- Disponer que en los casos de convalidación de detención preliminar por razones de necesidad y urgencia el Juez Penal Nacional puede delegar la realización de las acciones previstas en los literales a) y b) del artículo 2º-E de la Ley N° 27934, a fin de que el Juez Penal de turno que se encuentre más próximo al lugar, o incluso el Juez de la Investigación Preparatoria, pueda disponer las medidas correctivas ante la afectación de los derechos fundamentales, debiendo luego remitir lo actuado al Juez Penal Nacional competente.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Procuraduría Pública Especializada para Delitos de Terrorismo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

936012-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conceden plazo para cumplir redistribución de expedientes dispuesta por la Resolución Administrativa N° 322-2013-P-CSJLI-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 500-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, ocho de mayo del año dos mil trece.

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 322-2013-P-CSJLI-PJ, publicada el veintiséis de marzo del presente año; el Oficio N° S/N-2013-1º y 2º JPL SySB-CSJLI/PJ y el Acta de sesión

de trabajo de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima de fecha dos de mayo de los corrientes, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de vista, se dispuso la descarga procesal de expedientes por redistribución del 1º, 2º 3º y 5º Juzgados de Paz Letrado Permanentes de Surco y San Borja, a sus pares Transitorios de la misma localidad, culminando indefectiblemente el proceso de remisión y/o redistribución el once de abril de los corrientes, por disposición expresa de la aludida Resolución Administrativa.

Que, mediante el oficio de vista, se da cuenta de las acciones y actividades realizadas por los Órganos Jurisdiccionales inmersos en la citada redistribución de expedientes, los cuales ponen a conocimiento de la Presidencia de esta Corte, las dificultades e imposibilidad de remitir la totalidad de sus expedientes en el plazo fijado.

Que, si bien se señaló plazo perentorio para la remisión y/o redistribución de expedientes, cierto es también, que dicho plazo ha sido insuficiente para el cabal cumplimiento de lo dispuesto, como lo han hecho saber diversos Magistrados de los Juzgados indicados en la Resolución Administrativa N° 322-2013-P-CSJLI-PJ.

Que, mediante el acta de vista, se acordó conceder un nuevo plazo para concluir con redistribuir los expedientes aun no remitidos a los Juzgados de Paz Letrado Transitorios de Surco y San Borja, a fin de cumplir con el cometido del plan de descarga procesal.

Que, asimismo habiéndose dispuesto en la Resolución de vista, que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Presidencia, ejecute informes sobre los avances de la descarga procesal, y a fin de que dicha Unidad realice el seguimiento y monitoreo a cada uno de los Órganos Jurisdiccionales (Permanentes y Transitorios), las aludidas dependencias judiciales, deberán dar cuenta a la Presidencia, al día siguiente de culminado el plazo concedido.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER el plazo de TRES días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para cumplir cabalmente con la redistribución dispuesta por Resolución Administrativa N° 322-2013-P-CSJLI-PJ, únicamente en relación al 1º y 2º Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, debiendo dar cuenta a la Presidencia de la Corte, al día siguiente del término señalado.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima - ODECMA, el contenido de la presente resolución para que vele por su adecuado cumplimiento, procediendo conforme a sus funciones y atribuciones en defecto de ello.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Gerencia de Administración Distrital y a los Órganos Jurisdiccionales Permanentes y Transitorios.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

936074-1

Reconforman la Comisión Distrital para la Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA PRESIDENCIA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 503-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 6 de mayo de 2013

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 024-2013-P-CSJLI/PJ de 04 de enero de 2013; N° 112-2013-P/PJ de 26 de marzo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 024-2013-P-CSJLI/PJ se conformó la Comisión Distrital para la Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por los siguientes miembros: Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas (Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima); Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz (Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura); Dr. Julio César Rodríguez Rodríguez (Miembro del Consejo Ejecutivo Distrital), Lic. César Luis Laynez Lozada Puente Arnao (Gerente de Administración Distrital); y, Dr. John W. Sánchez Críriños (Secretario Técnico de la Comisión y Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo)

Mediante Resolución Administrativa N° 112-2013-P/PJ, se designó a la Dra. Claudia Centurión Lino, como Gerente de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en reemplazo del Lic. César Luis Lainez Lozada Puente Arnao. Siendo así, corresponde actualizar la conformación de la citada comisión, prescindiéndose de citar los nombres de los señores servidores públicos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la Comisión Distrital para la Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuesta mediante el punto 6.3.b de las disposiciones generales de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ, quedando integrada de la siguiente manera:

- Dr. Iván Sequeiros Vargas (Presidente)
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima
- Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz
Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
- Dr. Julio César Rodríguez Rodríguez
Juez Miembro del Consejo Ejecutivo Distrital
- Gerente de Administración Distrital
- Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo
(Secretario Técnico)

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y de los Magistrados y servidores designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

936077-1

Designan Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Familia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 504-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 10 de mayo del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 29763-2013, la doctora Gaby Luz Garay Nalvarte, Juez Provisional del Primer Juzgado de Familia de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, a partir del 13 al 17 de mayo del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Primer Juzgado de Familia de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ANA CECILIA SANTOME SANDOVAL como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Familia de Lima, a partir del 13 al 17 de mayo del presente año, por las vacaciones de la doctora Garay Nalvarte.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

936077-1

Establecen conformación de la Quinta Sala Contenciosa Administrativa de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 505-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 10 de mayo del 2013

VISTOS:

El Oficio N° 3436-2013-CE-PJ, de fecha 09 de mayo del 2013, cursado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante el oficio de la referencia, ponen en conocimiento de esta Presidencia, la resolución emitida por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en la cual se acepta la renuncia formulada por el doctor Luis Alejandro Lévano Vergara, Juez Superior Titular de esta Corte Superior, como Magistrado de Segunda Instancia – Responsable del Equipo de Asistentes de la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, debiendo retornar a sus funciones jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de esta Corte Superior emitir el pronunciamiento respectivo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER EL RETORNO a la labor jurisdiccional efectiva del doctor **LUÍS ALEJANDRO LÉVANO VERGARA**, como Juez Superior Titular de esta Corte Superior, debiendo integrar el Colegiado de la Quinta Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del 11 de mayo del presente año, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Quinta Sala Contenciosa Administrativa de Lima

Dr. Luis Alejandro Lévano Vergara Presidente
Dra. María Isabel Hasembank Armas (P)
Dra. Eddy Luz Vidal Ccanto (P)

Artículo Segundo.- PRECISAR que la permanencia de la doctora Eddy Luz Vidal Ccanto, en la Quinta Sala Contenciosa Administrativa de Lima, es hasta el 16 de mayo de los corrientes por la licencia del doctor Gustavo Odría Odría.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

936077-2

Designan Juez Supernumeraria del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 507-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 10 de mayo del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 35288-2013, el doctor **Miguel Enrique Becerra Medina**, Juez Titular del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, por el término de 5 días, a partir del 13 al 17 de mayo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora **ROSA GRIMALDA SIHUINCHA CHOCCE**, como Juez Supernumeraria del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, a partir del 13 al 17 de mayo del presente año, por las vacaciones del Doctor Becerra Medina.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina

de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

936077-3

Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima a Juez Superior Titular

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 508-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 10 de mayo de 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 037-2013-P-CE-PJ, del 30 de abril de 2013; y

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, expedida por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, autoriza la participación entre otros del suscrito en el Tour Internacional de Estudios a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 13 al 17 de mayo del presente año, como parte de las actividades académicas del Programa de Apoyo a la Justicia Penal en el Perú, promovido por la Academia American Bar Association Rule of Law Initiative. Concediéndose la licencia con goce de haber respectiva.

Que, mediante el documento presentado por Raúl Callirgos Velarde, Director de País de American Bar Association Rule of Law Initiative, remitiendo el programa del evento antes mencionado, cabe señalar que está programada la fecha de retorno a Lima para el día sábado 18 de abril del presente año en horas de la tarde, motivo por el cual resulta procedente encargar el Despacho de esta Presidencia por el periodo del 13 al 18 de mayo del presente año.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado conforme a lo previsto por el artículo 89º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para encargar en casos como el presente la Presidencia de este Distrito Judicial, al Juez Superior Decano del momento en que se produce la contingencia.

Y, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, al Señor doctor **CÉSAR JAVIER VEGA VEGA**, Juez Superior Titular, a partir del 13 al 18 de mayo del año en curso, sin dispensa de la labor jurisdiccional como Presidente de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

936077-4

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 0031-2013-BCRP

Lima, 23 de abril de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Federal Reserve Bank of New York para participar en el "U.S. Monetary Policy Implementation Course", que se realizará del 13 al 16 de mayo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionadas con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y del Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 14 de marzo de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Alberto Humala Acuña, Subgerente de Operaciones de Política Monetaria de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 13 al 16 de mayo y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1 267,14
Viáticos	US\$ 1 100,00
<hr/>	
TOTAL	US\$ 2 367,14

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

932498-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Textil de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0564

Lima, 4 de abril de 2013

Visto el expediente STDUNI: 2013-26149 presentado por el señor Darwin Hugo Melgarejo Fernández, quien

solicita duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Textil;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Darwin Hugo Melgarejo Fernández, identificado con DNI N° 07456296, egresado de la Facultad de Ingeniería Química y Textil de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Textil; por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 12.03.2013 precisa que el diploma del señor Darwin Hugo Melgarejo Fernández, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 07, página 150, con el número 21264-B; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio N° 221-2013/1er.VR, de fecha 25 de marzo del 2013, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión N° 12-2013 realizada el 25.03.2013 y;

Que, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 11 del 03 de abril del 2013 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Textil, al señor Darwin Hugo Melgarejo Fernández;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 50º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Textil, al señor DARWIN HUGO MELGAREJO FERNÁNDEZ, otorgado el 05 de setiembre del 2000, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

934935-1

Aprueban expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0684

Lima, 24 de abril de 2013

Visto el expediente STDUNI: 2013-34076 presentado por el señor Misael Enrique Torres Contreras, quien solicita duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Misael Enrique Torres Contreras, identificado con DNI N° 06283560, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas; por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 01-04-2013 precisa que el diploma del señor

Misael Enrique Torres Contreras, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 06, página 140, con el número 18899-B; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio Nº 251-2013/1er. VR, de fecha 08 de abril del 2013, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión Nº 14-2013 realizada el 08-04-2013; y

Que, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria Nº 12 del 17 de abril del 2013 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas, al señor Misael Enrique Torres Contreras;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 50º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas, al señor MISael ENRIQUE TORRES CÓNTRERAS, otorgado el 06 de noviembre de 1996, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

934956-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran improcedente recurso extraordinario interpuesto contra Resolución Nº 196-2013-JNE, que convocó a segunda consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales en diversas circunscripciones del país

RESOLUCIÓN Nº 0353-2013-JNE

Expediente Nº J-2012-756
SAPILLICA - AYABACA - PIURA
RECURSO EXTRAORDINARIO

Lima, veintiséis de abril de dos mil trece

VISTO el recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, interpuesto el 8 de marzo de 2013 por Agustín Jara Castillo en contra de la Resolución Nº 196-2013-JNE, de fecha 4 de marzo de 2013.

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de marzo de 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones publicó en el Diario Oficial *El Peruano* la Resolución Nº 196-2013-JNE, a través de la cual este órgano colegiado convocó a la Segunda Consulta Popular de Revocatoria del mandato de autoridades municipales en 126 distritos electorales, para el día domingo 7 de julio de 2013.

Posteriormente, con fecha 8 de marzo de 2013, Agustín Jara Castillo interpuso recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva contra la resolución antes citada, a efectos de que se revoque la misma.

CONSIDERACIONES

1. Mediante la Resolución Nº 306-2005-JNE, del 22 de octubre de 2005, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones instituyó el recurso extraordinario, limitándolo únicamente al análisis de la probable afectación a las garantías que conforman el debido proceso y la tutela procesal efectiva, todo ello en beneficio de una decisión más justa, adoptada

como consecuencia del estricto respeto de los derechos procesales de las partes intervinientes.

Además de la citada, este órgano colegiado, mediante Resolución Nº 1186-2012-JNE, de fecha 21 de diciembre de 2012, establece, en la Tabla de recursos impugnatorios y otros actos jurisdiccionales en materia electoral, en el ítem 40, que la tasa por concepto de recurso extraordinario equivale al 78,81% de la Unidad Impositiva Tributaria (S/. 2 915,97).

2. Por medio de la Resolución Nº 244-2013-JNE, del 14 de marzo de 2013, notificada en el domicilio procesal indicado por el recurrente, el 5 de abril de 2013, mediante Notificación Nº 3254-2013-SG/JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones adecuó a recurso extraordinario la apelación presentada por Agustín Jara Castillo en contra de la Resolución Nº 196-2013-JNE, en vista de que contra una resolución emitida por el Jurado Nacional de Elecciones no cabe apelación sino solo recurso extraordinario, por lo que se le requirió el original del comprobante de pago por concepto de tramitación del mismo, ascendente a S/. 2 915,97 (dos mil novecientos quince con 97/100 nuevos soles), bajo apercibimiento de declarar improcedente el referido recurso.

3. Así, habiéndose verificado el vencimiento del plazo señalado en la Resolución Nº 244-2013-JNE, para que el recurrente cumpla con la remisión del referido comprobante de pago, sin que lo haya hecho, corresponde hacer efectivo el apercibimiento, declarando improcedente el medio impugnatorio.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso extraordinario interpuesto por Agustín Jara Castillo en contra de la Resolución Nº 196-2013-JNE, publicada el 5 de marzo de 2013, y en consecuencia, disponer el archivo definitivo del presente pedido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

935947-1

Revocan la Resolución Nº 003-2013-JEE TACNA en el extremo que declaró improcedente la inscripción de candidata al cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua

RESOLUCIÓN Nº 0360-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-00514
SAMEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
JEE TACNA
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

Lima, veintiséis de abril de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Juan Francisco Ramos Martínez, personero legal titular del partido político Unión por el Perú, en contra de la Resolución Nº 003-2013-JEE-TACNA, de fecha 16 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tacna, en el extremo en que declaró improcedente la inscripción de Mili Candelaria Catacora Marca como candidata al cargo de regidora de la Municipalidad Distrital

de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, para participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2013, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Por medio de la Resolución N° 003-2013-JEE TACNA, de fecha 16 de abril de 2013, el JEE declaró improcedente la inscripción de Mili Candelaria Catacora Marca como candidata al cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Samegua, por el partido político Unión por el Perú, para participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2013, al no haber cumplido con presentar documentos, originales o copias autenticadas, de fecha cierta, que corroboren su domicilio, por el periodo exigido mínimo de dos años, en el distrito al que postula.

Con fecha 22 de abril de 2013, el personero legal titular del partido político Unión por el Perú, interpone recurso de apelación en contra de la resolución antes mencionada, sosteniendo que los documentos presentados en su escrito de subsanación, de fecha 13 de abril de 2013, y que acreditaban el domicilio por un periodo superior a dos años consecutivos de la candidata Mili Candelaria Catacora Marca, no fueron suficientemente valorados, aun a pesar de que se trataban de documentos originales, a excepción de la copia simple del DNI. En tal sentido, a fin de acreditar lo señalado, presenta nuevos documentos con la apelación.

CONSIDERANDOS

Sobre el requisito de domicilio requerido para ser candidato a cargo municipal

1. El artículo 6, numeral 2 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), señala que para ser elegido alcalde o regidor se requiere domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos durante dos años continuos. En el caso de domicilio múltiple rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil, que señala que "A la persona que vive alternativamente o tiene ocupaciones habituales en varios lugares se le considera domiciliada en cualquiera de ellos".

2. El artículo 8, numeral 8 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales y Regionales del año 2010, aprobado mediante Resolución N° 247-2010-JNE, aplicable al presente proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2013, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 265-2013-JNE, del 1 de abril de 2013 (en adelante, Reglamento), dispone lo siguiente:

"Artículo 8.- Documentos que se presentan al momento de solicitar la inscripción de fórmulas y listas

Las organizaciones políticas deben presentar los siguientes documentos al momento de solicitar la inscripción de sus fórmulas y listas de candidatos:

[...]

8.8. En caso que el documento nacional de identidad del candidato no acredite el tiempo de residencia o domicilio requerido, deberá presentar original o copia autenticada del o los documentos con fecha cierta, que acredite los tres años de residencia efectiva en el caso de los candidatos a cargos regionales, o de dos años del domicilio de los candidatos a cargos municipales, en la circunscripción en la que se postula por el tiempo exigido por ley.

Las actividades propias de la residencia o domicilio, en la circunscripción a la que se postula, podrán ser acreditadas por el periodo requerido, además entre otros medios coadyuvantes, con originales o copias autenticadas de los siguientes instrumentos: a) Registro del Seguro Social; b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos; c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble; d) Contrato de trabajo o de servicios; e) Constancia de estudios presenciales; f) Constancia notarial, o del juez de paz letrado o juez de paz, respecto de hechos directa y personalmente comprobados; g) Constancia de pago de tributos; h) Documentos que acrediten actividad comercial o financiera en el lugar; i) Título de propiedad sobre bien inmueble del lugar.

En la verificación del requisito se considerará preferentemente el domicilio declarado por el propio candidato en el RENIEC".

3. El domicilio que los ciudadanos declaran ante el Reniec es una información que se encuentra tanto en el DNI –documento público, personal e intransferible que constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, administrativos, judiciales y para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado–, como en el padrón electoral, hecho sobre la base del registro de ciudadanos, el mismo que es elaborado y actualizado por el referido órgano electoral, y que luego es remitido al Jurado Nacional de Elecciones. De ello, es obligatoria, por parte de los distintos JEE, la consulta al padrón electoral al momento de resolver los cuestionamientos al requisito del domicilio. Dicha información obra en el Sistema de Información de Procesos Electorales (SIPE), el mismo que lanza la alerta respectiva en caso de que el candidato no cumpla con la exigencia de domiciliar al menos dos años en la circunscripción por la que postula.

4. De esta manera, el mencionado padrón electoral es el instrumento idóneo que permite a este Supremo Tribunal Electoral verificar el lugar de domicilio de los candidatos así como las fechas en que estos hayan variado.

Análisis del caso concreto

5. En el presente caso, de la consulta en línea ante el Reniec (foja 32) se advierte que la candidata Mili Candelaria Catacora Marca domicilia en el distrito de Samegua y que, no obstante el JEE asumió como fecha de inicio de dicho domicilio la indicada en su DNI, la misma que fue emitida vía renovación el 20 de marzo de 2012; sin embargo, conforme se aprecia en el padrón electoral 2006, la mencionada candidata domicilia desde hace más de dos años y de manera continua en el distrito de Samegua, que es el distrito al que pretende postular por el partido político Unión por el Perú.

6. Lo expuesto deja en claro el cumplimiento por parte de la candidata Mili Candelaria Catacora Marca de las disposiciones previstas en el artículo 6, numeral 2, de la LEM, y en el artículo 8, numeral 8.8, del Reglamento. Por tal motivo, se debe declarar fundado el recurso de apelación y, revocando la impugnada, disponer que el JEE admita a trámite la solicitud de inscripción de la referida candidata.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Juan Francisco Ramos Martínez, personero legal titular del partido político Unión por el Perú, y en consecuencia, REVOCAR la Resolución N° 003-2013-JEE TACNA, de fecha 16 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tacna para las Nuevas Elecciones Municipales del año 2013, en el extremo en que declaró improcedente la solicitud de inscripción de Mili Candelaria Catacora Marca, como candidata al cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, por la referida organización política.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Tacna admita a trámite la solicitud de inscripción de la candidata Mili Candelaria Catacora Marca, por el partido político Unión por el Perú, al cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

Confirman la Res. N° 002-2013-JEE TACNA/JNE emitida por el Jurado Electoral Especial de Tacna, en extremo que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidatos a regidores para el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua

RESOLUCIÓN N° 361-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00516
SAMEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
JEE TACNA
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

Lima, veintiséis de abril de dos mil trece.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Juan Guillermo Ortega Jorge, personero legal de la organización política local Contigo Samegua, contra la Resolución N° 002-2013-JEE TACNA/JNE, de fecha 16 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tacna, para las Nuevas Elecciones Municipales del año 2013, en el extremo en que declaró improcedente la solicitud de inscripción de Idelberto Rubén Mamani Zapata, Rúber Aquise Cornejo y Dionicio Widlen León Cuayla, candidatos a regidores para el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial de Tacna para las Nuevas Elecciones Municipales del año 2013 (en adelante JEE) mediante Resolución N° 001-2013-JEE TACNA/JNE, de fecha 11 de abril de 2013 (foja 70), declaró inadmisible la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por Juan Guillermo Ortega Jorge, en representación de la organización política local Contigo Samegua, con el objeto de participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2013.

Dentro del plazo otorgado, la organización política local Contigo Samegua presentó escrito de subsanación (foja 72); sin embargo, el JEE, mediante Resolución N° 002-2013-JEE TACNA/JNE, de fecha 16 de abril de 2013 (foja 56), resolvió, entre otros extremos, declarar improcedente la solicitud de inscripción de los candidatos al cargo de regidor de Idelberto Rubén Mamani Zapata y de Rúber Aquise Cornejo, al no haber cumplido con acreditar los dos años continuos de domicilio en la circunscripción a la que postula; asimismo, la inscripción del candidato al cargo de regidor de Dionicio Widlen Cuayla, al no haber presentado la autorización expresa para participar en las presentes elecciones, emitida por el secretario general de la organización política en la cual se encuentra como afiliado.

El personero legal de la organización política sustenta suapelación señalando lo siguiente:

a) Los candidatos al cargo de regidores, Idelberto Rubén Mamani Zapata y Rúber Aquise Cornejo, cumplen con el requisito de domicilio, toda vez que con los certificados domiciliarios emitidos por la Municipalidad Distrital de Samegua y la documentación presentada en la solicitud de inscripción, así como con la documentación acompañada en el escrito de subsanación y de apelación, se acredita la residencia habitual y permanente de más de cinco de los mencionados candidatos.

b) Respecto al candidato al cargo de regidor, Dionicio Widlen León Cuayla, señala que con su escrito de subsanación adjuntó la autorización expresa del responsable de la organización política Alianza para el Progreso, por lo que considera que se cumplió, en su oportunidad, con subsanar la presente observación.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. El artículo 6, numeral 2, y el artículo 14 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM), así como el artículo 8, numerales 8 y 10, del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales y Regionales del año 2010, aprobado mediante Resolución N° 247-2010-JNE, aplicable al presente proceso de Nuevas Elecciones

Municipales 2013, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 265-2013-JNE, del 1 de abril de 2013 (en adelante, Reglamento), establecen que para ser elegido regidor se requiere entre otros supuestos: a) domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos durante **dos años continuos**. En el caso de domicilio múltiple rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil, que señala que "A la persona que vive alternativamente o tiene ocupaciones habituales en varios lugares se le considera domiciliada en cualquiera de ellos", y b) contar con **autorización expresa** de la organización política a la que pertenece, siempre que esta no presente candidatos en la misma circunscripción.

Con relación al candidato al cargo de regidor Idelberto Rubén Mamani Zapata

2. Con relación a los documentos presentados por la organización política, tanto con su escrito de subsanación como con su recurso de apelación, este Supremo Tribunal Electoral estima necesario recordar que el artículo 8 del Reglamento establece claramente que las constancias emitidas por los jueces de paz, notarios y, en general, **autoridades o funcionarios competentes** (en este último caso los de los gobiernos locales, entidades que se encuentran facultadas mediante el artículo 2 de la Ley N° 27839), circunscriben los alcances de acreditación a **hechos directa y personalmente comprobados por dichas autoridades o funcionarios**. De esa manera, no puede otorgarse valor probatorio al certificado domiciliario emitido por un funcionario municipal en la que indique que un ciudadano reside en localidad por un periodo de más de cinco años (foja 75), salvo que se acredite, con dicha constancia, que el funcionario que suscribe la misma se ha encontrado, de manera continua, en el ejercicio del cargo por dicho periodo de tiempo. En consecuencia, este órgano colegiado considera que no resulta idóneo, por carecer de valor probatorio suficiente, el certificado domiciliario N° 035-2013 de fecha 12 de abril de 2013 (foja 75), presentado por el recurrente, además de tratarse de un documento no preexistente y que tampoco se erige como prueba preconstituida.

3. Por otro lado, se pretende acreditar el requisito de domicilio, con otros documentos señalados en el Reglamento, emitidos a favor del candidato, como ocurrió pues corre en autos documentos a favor de este en donde se le consigna como domicilio la Calle Manco Inca, Mz. R, lote 7, en el distrito de Samegua, siendo estos el recibo de pago de pago por la prestación de servicios públicos de los meses de febrero, marzo y abril de 2013 (fojas 77, 78 y 79); sin embargo, estos se circunscriben a acreditar no un periodo de tiempo determinado, sino que su alcance temporal se limita a la fecha de emisión de las referidos documentos.

4. Al respecto, cabe mencionar, además, que el candidato a Idelberto Rubén Mamani Zapata, figura inscrito en los padrones electorales aprobados para las Elecciones Regionales y Municipales 2010, las Elecciones Generales 2011, y la consulta popular de revocatoria del mandato de las autoridades municipales 2012, así como en las actualizaciones del padrón electoral correspondientes al 10 de marzo y 10 de junio del 2011, en el distrito de San Cristóbal. Ello, a juicio de este órgano colegiado, permite arribar a la conclusión de que el candidato no cumplía con el requisito del periodo de residencia o domicilio, exigido por el artículo 6 de la LEM. Por tales motivos, este extremo de la apelación debe ser desestimado.

En cuanto al candidato al cargo de regidor Rúber Aquise Cornejo

5. En el presente caso, y por los mismos fundamentos del numeral anterior, este órgano colegiado considera que no resulta idóneo, por carecer de valor probatorio suficiente, del certificado domiciliario N° 036-2013, de fecha 12 de abril de 2013 (foja 85), presentado por el recurrente, advirtiéndose, además, que se trata de un documento no preexistente y que tampoco se erige como prueba preconstituida.

6. Como en el caso anterior, se pretende acreditar el requisito de domicilio con otros documentos señalados en el Reglamento, esta vez emitidos a favor de un tercero (pariente cercano, ascendiente, descendiente o cónyuge), como de hecho ocurrió, pues corre en autos documentos a nombre de la madre del candidato (cuyo parentesco se colige del acta de nacimiento, de foja 88), consignándose

como domicilio, en los documentos mencionados la Mz. F, Lote 14, La Victoria, del comité 13, en el distrito de Samegua. Entre estos documentos, figuran el recibo de pago de arbitrios, declaración jurada de autoavalúo y recibo de pago por la prestación de servicios públicos (fojas 90, 91 y 93), los mismos que no contienen de manera expresa un elemento objetivo de suma relevancia para efectos de la acreditación del domicilio y el periodo de tiempo del candidato, si se tiene en cuenta, además, que el candidato figura inscrito en los padrones electorales aprobados para las Elecciones Regionales y Municipales 2010, las Elecciones Generales 2011, así como en las actualizaciones del padrón electoral correspondientes al 10 de marzo y 10 de junio del 2011, en el distrito de Moquegua. Consecuentemente, a juicio de este órgano colegiado, permite arribar a la conclusión de que, en el presente caso, el candidato tampoco cumplía con el requisito del periodo de residencia o domicilio exigido por el artículo 6 de la LEM. Por tales motivos, este extremo del recurso de apelación debe ser desestimado.

**Con respecto al candidato al cargo de regidor
Dionicio Wiclen León Cuayla**

7. Con respecto a la carta de autorización para postular en las elecciones emitida por el responsable político regional de Moquegua de la organización política Alianza para el Progreso (foja 97), se advierte que el candidato recién solicitó dicha autorización el 10 de abril de 2013 (foja 96), esto es, con fecha posterior al 8 de abril de 2013, fecha límite para la presentación de la inscripción de lista de candidatos, por lo que dichas actuaciones resultan extemporáneas, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, y el artículo 8, numeral 8.10, del Reglamento.

8. A mayor abundamiento, con respecto a la autorización emitida por la organización política Alianza para el Progreso, se advierte que este documento tampoco cumple con los requisitos legales para otorgarle la validez respectiva, exigidos en el artículo 8, numeral 8.10, del Reglamento, en la medida en que dicho documento está firmado por Johan Flores Villegas, responsable político regional de la organización política Alianza para el Progreso en la región Moquegua, cuando debió ser emitida y firmada por el secretario general a nivel nacional de dicha organización, única autoridad reconocida y autorizada en el ROP del JNE, conforme a la norma antes señalada. Por tales motivos, este extremo de la apelación debe ser desestimado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Juan Guillermo Ortega Jorge, personero legal de la organización política local Contigo Samegua, y en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N° 002-2013-JEE TACNA/JNE, de fecha 16 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tacna, para las Nuevas Elecciones Municipales del año 2013, en el extremo en que declaró improcedente la solicitud de inscripción de Ide尔berto Rubén Mamani Zapata, Rúber Aquise Cornejo y Dionicio Wiclen León Cuayla, candidatos a regidores para el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

935947-3

Confirman la Res. N° 002-2013-JEE PUNO/JNE del Jurado Electoral Especial de Puno, que desestimó solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno

RESOLUCIÓN N.º 0392-2013-JNE

Expediente N.º J-2013-00531

AYAPATA - CARABAYA - PUNO

JEE PUNO

NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

Lima, dos de mayo de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Róger Maquera Lupaca, personero legal titular del movimiento regional Proyecto Político Aquí, contra la Resolución N.º 002-2013-JEE PUNO/JNE, de fecha 18 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, que desestimó la solicitud de inscripción de su lista de candidatos al Concejo Distrital de Ayapata, provincia de Carabaya y departamento de Puno, en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales 2013.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N.º 0001-2013-JEE-PUNO/JNE, de fecha 9 de abril de 2013 (fojas 74 y 75), el Jurado Electoral Especial de Puno (en adelante JEE) declaró inadmisible la solicitud de inscripción de la lista de candidatos del movimiento regional Proyecto Político Aquí (en adelante movimiento regional), concediéndole dos días naturales para subsanar las observaciones indicadas, bajo apercibimiento de desestimarse la solicitud de inscripción y ordenarse su archivo.

Mediante escrito del 14 de abril de 2013 (foja 93 y siguientes) presentado a nombre del personero legal titular de dicho movimiento regional, Róger Maquera Lupaca, se pretenden subsanar las observaciones indicadas en la Resolución N.º 0001-2013-JEE-PUNO/JNE, no obstante, se aprecia que la firma consignada en dicho escrito difiere notoriamente de la consignada por el declarante en documentos presentados anteriormente. Así también, mediante escrito de fecha 16 de abril de 2013 (foja 98), se presenta un nuevo escrito, esta vez suscrito por el referido personero legal titular con su firma habitual, en el que se ratifica en el contenido de los documentos presentados con fecha 14 y 15 de abril de 2013.

Por tales inconsistencias, mediante Resolución N.º 0002-2013-JEE-PUNO/JNE, de fecha 18 de abril de 2013 (fojas 99 y 100), el JEE desestimó la solicitud de inscripción de la lista de candidatos del movimiento regional al no haber cumplido con subsanar oportunamente las observaciones efectuadas mediante Resolución N.º 0001-2013-JEE-PUNO/JNE, considerando que el escrito presentado el 14 de abril del presente año, ha sido suscrito por un tercero no identificado y no por el personero legal titular de dicho movimiento regional, hecho que se confirma con el escrito de ratificación de documentos, presentado de forma extemporánea, el 16 de abril de 2013.

El 23 de abril de 2013, Róger Maquera Lupaca, personero legal titular del movimiento regional, señala interponer recurso de reconsideración –el cual fue reencauzado por el JEE como recurso de apelación según lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Resolución N.º 247-2010-JNE-, sosteniendo que si bien el escrito de subsanación presentado el 14 de abril del presente año no lleva su firma, el mismo fue suscrito por Ray Frank Hervas Vilca, personero legal alterno de dicho movimiento regional, motivo por el cual manifestó su ratificación mediante escrito del 16 de abril de 2013, por lo que considera que se ha limitado su derecho de petición al no habersele requerido la identificación de quien suscribió el referido escrito de subsanación antes de desestimarlo.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 10 de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N.º 26864, así como el artículo 8 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales y Regionales del año 2010, aprobado mediante Resolución N.º 247-2010-JNE, aplicable para el presente proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.º 265-2013-JNE, establecen los documentos requeridos al momento de solicitar la inscripción de fórmulas y listas de candidatos, los cuales deben presentarse debidamente firmados por los personeros legales de las organizaciones políticas.

2. En ese mismo sentido, el artículo 113 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, señala que todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener los nombres y apellidos completos del solicitante, la calidad de representante y de la persona a quien represente y su firma o huella digital, entre otros requisitos.

3. En el caso concreto, conforme se aprecia de las propias declaraciones de Róger Maquera Lupaca, se verifica que la firma consignada en el escrito de subsanación presentado el 14 de abril de 2013, no corresponde a la de dicho personero, así como tampoco se han presentado pruebas suficientes de que la misma corresponda a Ray Frank Hervas Vilca, personero legal alterno de dicho movimiento regional, no siendo suficiente para tal efecto la simple declaración jurada de Ray Frank Hervas Vilca (foja 130), presentada en la instancia de apelación, y que, además, no se condice con la firma registrada en su ficha del Reniec obrante en autos (folios 159).

4. Asimismo, sobre el pedido efectuado por el recurrente, respecto a que el JEE, ante las dudas generadas, debió solicitar la identificación de quien suscribió el escrito de subsanación antes de desestimarla, el mismo carece de sustento, en tanto, no caben dudas respecto a que la firma consignada en dicho escrito no es la del personero legal titular, conforme a las propias declaraciones del recurrente manifestadas en el recurso de apelación (foja 121), siendo que el mismo tuvo la oportunidad de realizar las ratificaciones pertinentes dentro del plazo previsto a tal efecto.

5. En consecuencia, al verificarce que el escrito de subsanación no ha sido suscrito por el personero legal titular del referido movimiento regional, sino por persona no identificada, y considerando que la ratificación del contenido del mismo fue presentada en fecha posterior al vencimiento del plazo concedido en la Resolución N.º 0001-2013-JEE-PUNO/JNE, corresponde desestimar el recurso de apelación y confirmar la resolución venida en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Róger Maquera Lupaca, personero legal titular del movimiento regional Proyecto Político Aquí, y en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N.º 0002-2013-JEE PUNO/JNE, de fecha 18 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, que desestimó la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Ayapata, provincia de Carabaya y departamento de Puno, en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales del año 2013.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

935947-5

Confirman la Res. N° 00002-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE del Jurado Electoral Especial de Cajamarca, que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidata a regidora para participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2013

RESOLUCIÓN N° 393-2013-JNE

Expediente N° J-2013- 00527
LLAPA - SAN MIGUEL - CAJAMARCA
JEE CAJAMARCA (0028-2013-0003)
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

Lima, dos de mayo de dos mil trece.

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Henry Fernando Montero Vásquez, personero legal del partido político Acción Popular, contra la Resolución N° 0002-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 15 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la candidata a regidora Aurelia Cabanillas viuda de Palomino, para participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2013.

ANTECEDENTES

De la resolución de inadmisibilidad

Mediante Resolución N° 0001-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, del 11 de abril de 2013, el Jurado Electoral Especial de Cajamarca (en adelante JEE) declaró inadmisible, entre otros, la solicitud de inscripción de Aurelia Cabanillas viuda de Palomino, candidata a regidora por el partido político Acción Popular, para el distrito de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, debido a que no se acreditó con documento de fecha cierta la residencia de dos años como mínimo en el distrito al que postula. Por tal motivo, se le otorgó el plazo de dos días calendario para que subsane la observación antes mencionada, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción de la mencionada candidata (fojas 75 y 76).

Del escrito presentado por la organización política

Con fecha 14 de abril de 2013, la referida organización política presentó, con el escrito de subsanación, una constancia de residencia expedida por el juez de paz de segunda nominación del distrito de Llapa en el que se deja constancia que Aurelia Cabanillas viuda de Palomino reside en dicho distrito por más de quince años (foja 80).

De la resolución de improcedencia

Por Resolución N° 0002-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, del 15 de abril de 2013, el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de la candidata a regidora Aurelia Cabanillas viuda de Palomino, por considerar que la constancia de residencia que se adjuntó al escrito de subsanación no aporta prueba de continuidad en el tiempo, ya que solo da cuenta de una verificación que se efectuó en la fecha de su emisión.

Del recurso de apelación

Con fecha 22 de abril de 2013, el personero legal titular del partido político Acción Popular (en adelante, el apelante), interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 0002-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, alegando que, por cuestión ajena a su persona, se presentó solo la citada constancia de residencia, debido a que, al no haber notario público en la localidad, el único funcionario público que podía dar fe de que Aurelia Cabanillas viuda de Palomino residía y reside en el distrito de Llapa, provincia de San Miguel, departamento Cajamarca, era el juez de paz de segunda nominación del referido distrito de Llapa. Por ello, considera que dicha prueba presentada si tiene la suficiente validez para crear convicción en el evaluador. Para acreditar que la candidata a regidora Aurelia Cabanillas viuda de Palomino ha residido toda su vida en la zona de Llapa, presenta los siguientes documentos: a) Copia certificada de la partida de matrimonio emitida por la Municipalidad Distrital de Llapa (foja 89), en la que consta que la citada ciudadana contrajo matrimonio en dicha municipalidad en el año 1985, b) Copia certificada de la partida de nacimiento de Aurelia Cabanillas viuda de Palomino (foja 90), en la que prueba que la referida candidata a regidora nació en el distrito de Llapa en el año 1969, c) Certificado de estudios primarios correspondiente al sexto grado de educación primaria cursado en el año 1984, expedido por la directora del Instituto Educativo N° 82810 (foja 92), que acredita que la escuela en donde la mencionada candidata a regidora cursó estudios se encuentra en Pampa Cuyoc-Llapa-San Miguel; d) Recibo por suministro eléctrico N° 651-08234976, del mes de octubre 2012 (foja 93); y e) Certificado domiciliario (foja 91) emitido por el juez de paz de única nominación del centro poblado de Pampa Cuyoc, distrito de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, en el cual da fe de que la referida candidata a regidora vive en el centro poblado de Pampa Cuyoc, distrito de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

Aggrega el apelante que la Resolución N° 0002-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE es nula, porque no contiene fundamento legal, toda vez que el JEE invoca como norma sustentatoria la Resolución N° 247-2010-EF, una norma del Ministerio de Economía y Finanzas que no tiene relación con su pretensión.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso consiste en determinar si se encuentra acreditado que la candidata a regidora, Aurelia Cabanillas viuda de Palomino, domicilia en el distrito de Llapa, cuando menos por dos años continuos, al 8 de abril de 2013.

CONSIDERANDOS

1. El numeral 2 del artículo 6 de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864 (en adelante, LEM), concordado con el literal *b* del numeral 5.2 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales de 2010 (en adelante, Reglamento), aprobado por Resolución N° 247-2010-JNE, vigente para el presente proceso y restituido de conformidad a la Resolución N° 265-2013-JNE, establece como requisito para ser candidato a cualquiera de los cargos municipales domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos.

2. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.8 del Reglamento, en caso de que el documento nacional de identidad del candidato a un cargo municipal no acredite el tiempo de domicilio requerido, deberá presentar original o copia autenticada del o los documentos con fecha cierta que acredite los dos años de domicilio en la circunscripción en la que postula.

3. En el presente caso, de la revisión de la documentación presentada en su descargo por el apelante, la copia certificada de la partida de nacimiento de la candidata a regidora Aurelia Cabanillas viuda de Palomino, del año 1969; el certificado oficial de estudios del sexto grado de primaria cursado en el año 1984; la copia certificada de su partida de matrimonio, el cual se realizó en el año 1985, emitida por la Municipalidad Distrital de Llapa; el recibo por suministro eléctrico N° 651-08234976, del mes de octubre de 2012, al ser de años no continuos dichos documentos, no logran acreditar la continuidad y permanencia de la citada candidata a regidora en el distrito de Llapa, durante los últimos dos años, conforme lo establece **el numeral 2 del artículo 6 de la LEM**.

En cuanto al certificado domiciliario de fecha 13 de abril de 2013, emitido por el juez de paz de única nominación del centro poblado de Pampa Cuyoc, distrito de Llapa, este no aporta prueba suficiente de continuidad en el tiempo, ya que, por la naturaleza de la certificación, solo puede dar certeza de la situación o vivienda actual de la candidata y no respecto de hechos anteriores, ya que ello merecería un procedimiento previo de investigación y recopilación de medios probatorios que, como es evidente, no son efectuados por la autoridad que expide las certificaciones.

4. De otro lado, teniendo en cuenta la insuficiencia probatoria de los documentos presentados por la organización política para subsanar la observación advertida, corresponde a este órgano colegiado evaluar el cumplimiento del requisito de domicilio previsto en el artículo 6, numeral 2, de la LEM, a partir de la información consignada por dicha candidata ante el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (en adelante Reniec), en el periodo de tiempo que la citada ley exige.

Por consiguiente, se advierte que si bien figura en el padrón electoral aprobado para las Elecciones Generales 2006, así como en las actualizaciones al padrón electoral del distrito de Llapa, correspondientes al 21 de febrero de 2008, no ocurre lo mismo con las actualizaciones del padrón electoral correspondientes al periodo comprendido entre el 21 de mayo de 2008 y el 10 de marzo de 2013, en las cuales aparece, más bien, en el distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca.

5. **Sobre lo argumentado por el apelante, que la Resolución N° 0002-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE es nula, debido a que el fundamento legal de la referida Resolución es una norma del Ministerio Economía y Finanzas, es menester indicar que para el supuesto que motiva el tema planteado se aplica el artículo 8 de la Resolución N° 247-2010-JNE; entonces, si bien, de la lectura del numeral ii del cuarto considerando de la resolución impugnada se observa que el JEE utiliza dicho dispositivo legal, cabe resaltar que, sin embargo, al momento de citar en la nomenclatura las siglas**

de la entidad que emite la referida norma, se consigna por error la del Ministerio de Economía y Finanzas, esto es, “-EF”, cuando lo correcto debe ser “-JNE”, siglas que pertenecen evidentemente al Jurado Nacional de Elecciones. Por tanto, esta circunstancia, al no alterar lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión, no es causal para declarar la nulidad de la resolución impugnada.

6. De lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral concluye que los documentos presentados en autos no permiten acreditar, de manera continua y permanente, que la candidata a regidora Aurelia Cabanillas viuda de Palomino domicilia en el distrito de Llapa cuando menos dos años continuos, al 8 de abril de 2013, tal como lo establece la normativa electoral, por lo que corresponde desestimar el recurso de apelación y confirmar la resolución venida en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el partido político Acción Popular por los considerados expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y CONFIRMAR la Resolución N° 0002-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 15 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la candidata a regidora Aurelia Cabanillas viuda de Palomino, para participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

935947-4

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita prórroga para la enajenación de bienes inmuebles adjudicados y recuperados

RESOLUCIÓN SBS N° 2578-2013

Lima, 24 de abril de 2013

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita (CMAC Paita), para que se le autorice la prórroga para la enajenación de dieciocho (18) bienes inmuebles adjudicados y recuperados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 215º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la

Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, establece que cuando como consecuencia del pago de una deuda contraída previamente y de buena fe, se reciba o adjudique en pago total o parcial, bienes muebles o inmuebles, la entidad financiera debe enajenarlos en el plazo de un (1) año, el mismo que podrá ser prorrogado por la Superintendencia por una sola vez y por un máximo de seis (6) meses;

Que, el Reglamento para el Tratamiento de Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, aprobado mediante Resolución SBS N° 1535-2005 y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento, dispone que las empresas que no hayan vendido o entregado en arrendamiento financiero los bienes en el plazo de un (1) año, podrán solicitar la prórroga prevista en el artículo 215º de la Ley General con una anticipación de, por lo menos, quince (15) días antes de su vencimiento, y señala que las solicitudes presentadas sin dicha anticipación serán rechazadas;

Que, se ha verificado que la CMAC Paita ha cumplido con presentar dentro del mencionado plazo, la información mínima requerida para la aprobación de la prórroga respecto de los dieciocho (18) bienes inmuebles materia de la solicitud, conforme lo señala el artículo 4º del Reglamento, y el procedimiento N° 33 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011; y,

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A" y por el Departamento Legal;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 215º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Reglamento para el Tratamiento de Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, y la Resolución SBS N° 6850-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita la prórroga de seis (06) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de un (01) año de cada uno de los bienes adjudicados y recuperados que a continuación se detallan, para proceder a su enajenación conforme a ley:

1. Predio Rústico denominado "La Esperanza", ubicado en Sector Buenos Aires, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

2. Predio Rústico denominado "La Naranja", ubicado en Sector Los Angeles, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

3. Predio Rústico denominado "La Papaya", ubicado en Distrito de Elias Soplín Vargas, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

4. Predio Rustico denominado "Nuevo Edén", ubicado en Las Palmeras, Valle del Altomayo, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

5. Predio Rústico denominado "Eslabón", ubicado en Valle Huallaga Central, Distrito de San Pablo, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín.

6. Predio Rústico denominado "San Valverde", Sector Pacasmayo, Valle Huallaga, Distrito de Bajo Biavo, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín.

7. Predio Rústico denominado "Santa Trinidad", Sector Pacasmayo, Distrito de Bajo Biavo, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín.

8. Predio Rústico denominado "Pucararca", ubicado en Distrito de San Pablo, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín.

9. Predio Rústico denominado "Fundo La Rinconada", ubicado en Caserío Villa Palma, Provincia y Distrito de Tocache, Departamento de San Martín.

10. Inmueble ubicado en Centro Poblado Miramar, Mz. 38, Lt. 19, Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, Departamento de Piura.

11. Predio Urbano ubicado en la Zona Urbana de Naranjos, Mz. 51, Lt.15, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

12. Inmueble ubicado en Calle Arica N° 425, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

13. Predio Urbano ubicado en Centro Poblado de Huañipo, Jr. Progreso N° 114, Mz. 30, Lt. 01, Distrito de Tingo de Ponasa, Provincia de Picota, Departamento de San Martín.

14. Inmueble ubicado en Lote 02, Mz. D, Caserio Coronado, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura, Departamento de Piura.

15. Predio ubicado en Centro Poblado Buenos Aires, Sector Sur, Mz. 25 Lt. 46, Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes.

16. Predio ubicado en Centro Poblado La Garita, Mz. B, Lt. 16, Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes.

17. Predio ubicado en Centro Poblado Realengal, Mz. 06, Lt. 06, Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes.

18. 01 Unidad de Camioneta Placa C7C-890, Pickup Marca Toyota Doble cabina Color Guinda Año 1995

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

935611-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de oficina en la modalidad de Agencia en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 2646-2013

Lima, 30 de abril de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, para que se le autorice la apertura de una (01) oficina, en la modalidad de Agencia ubicada en el departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de la citada oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondientes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de una (01) Oficina, en la modalidad de Agencia, ubicada en Pueblo Joven Enrique Montenegro, Manzana Z1, Lote 23, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

934957-1

Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura de agencia en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 2717-2013

Lima, 3 de mayo de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank para que esta Superintendencia autorice

la apertura de una agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido Banco ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura de una agencia, según se indica:

• **Agencia TF Colegio de Abogados de Lima**, situada en: Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

935533-1

Autorizan viaje de funcionarios a la República Checa, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2768-2013

Lima, 8 de mayo de 2013

El Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

VISTA:

La invitación cursada por The Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Quinta Reunión de los Subgrupos de Expertos sobre Inclusión Financiera de la Red Internacional sobre Inclusión Financiera (INFE, por sus siglas en inglés), la Onceava Reunión de INFE, y la Conferencia sobre Inclusión Financiera "Promoviendo el Bienestar Financiero a través de la Educación Financiera", eventos organizados por la citada entidad, conjuntamente con el Banco Nacional y el Ministerio de Finanzas de la República Checa, los cuales se llevarán a cabo del 14 al 17 de mayo de 2013 en la ciudad de Praga, República Checa;

CONSIDERANDO:

Que, los referidos eventos están dirigidos a autoridades de entidades públicas, bancos centrales y organismos con experiencia en materia de inclusión financiera, así como ejecutivos de alto nivel del sector privado, sociedad civil y académicos de países miembros y no miembros de la OECD;

Que, los citados eventos tienen como principal objetivo preparar, diseñar e implementar estrategias a nivel internacional, así como evaluar campañas de comunicación sobre educación financiera. Asimismo, están orientados a promover la participación del sector privado en esta materia, y combinar la protección y educación al consumidor con el fin de apoyar el bienestar financiero de las familias, entre otros;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto, los temas que se desarrollarán en los citados eventos redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señora Mariela Zaldivar Chauca, Gerente de Productos y Servicios al Usuario, y al señor Juan Carlos Chong Chong, Jefe del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario, para que participen en la referidas reuniones de trabajo;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los referidos eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Mariela Zaldivar Chauca, Gerente de Productos y Servicios al Usuario, del 13 al 18 de mayo de 2013, y del señor Juan Carlos Chong Chong, Jefe del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario de la SBS, del 12 al 18 de mayo de 2013, a la ciudad de Praga, República Checa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroguen los citados funcionarios en cumplimiento de la presente autorización para participar en los referidos eventos, por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	4628.94
Viáticos	US\$	2860.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

934715-1

Autorizan viaje de funcionario a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2776-2013

Lima, 8 de mayo de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Financial Stability Institute (FSI), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminar on Supervision and Regulation of Systemically Important Banks (SIBs), el

mismo que se llevará a cabo del 14 al 16 de mayo de 2013, en la ciudad de Basilea, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario está dirigido a supervisores bancarios, cuyo principal objetivo es compartir experiencias sobre el marco normativo para las instituciones financieras de importancia sistémica;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre la supervisión intensiva y eficaz en los bancos de importancia sistémica, la recuperación y resolución de bancos complejos y revisión de casos de estudio, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Mayko Ramiro Camargo Cárdenas, Intendente de Banca del Departamento Supervisión Bancaria "B" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo, viático y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Mayko Ramiro Camargo Cárdenas, Intendente de Banca del Departamento Supervisión Bancaria "B" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 12 al 18 de mayo de 2013, a la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,992.85
Viáticos	US\$ 1,300.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

934721-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH**

Aprueban Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2014 del Gobierno Regional de Ancash

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 006-2013-GRA/CR**

Huaraz, 19 de abril del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado Peruano, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902;

Que, los Artículos 188º y 192º de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional reglamentando las materias de su competencia conforme se establece en el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional la de aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por disposición de la Ley N° 27293, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinado a inversiones que guarden concordancia con el plan de desarrollo concertado y el presupuesto participativo;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Ley N° 29298 se modifican los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, frases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso Distrital, Provincial y Regional formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; correspondiendo al Gobierno Regional organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestal en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, así como procurando economías de escala, concertación de esfuerzos y coordinación de recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y derogan el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF / 76.01, se aprueba el instructivo N° 001 – 2010 – EF / 76.01, “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, que establece los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo.

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 19 de Abril del 2013, visto el Oficio N° 004-2013-GRA/CPPAT, instrumento mediante el cual la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Dictamen N° 004-2013-GRA/CPPAT, sobre aprobación del Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2014 del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

El Consejo Regional de Ancash en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28961, 28968 y 29053 y demás normas pertinentes; y estando a lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria, de fecha 19 de Abril del año dos mil trece y con la dispensa del trámite de la lectura y de la aprobación del acta; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2014 DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ANCASH**

Artículo Primero.– Dar inicio al Proceso del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014.

Artículo Segundo.– APROBAR el Reglamento General para el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Ancash 2014, cuyo anexo adjunto constituye parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.– CONFORMAR el Equipo Técnico del Gobierno Regional de Ancash, responsable de la conducción del Proceso de Presupuesto Participativo del 2014, el mismo que será aprobado mediante Resolución Gerencial General.

Artículo Cuarto.– AUTORIZAR al Ejecutivo que a través de la Unidad Formuladora y la Sub Gerencia de Inversiones evalúen los proyectos identificados en el Proceso de Presupuesto Participativo 2014, de aquellos que cumplen con los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de Impacto Regional, para la elaboración de Estudios de Pre Inversión de los Proyectos identificados.

Artículo Quinto.– ELEVAR copia de la presente Ordenanza Regional, a las instancias que conforman el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Sexto.– VIGENCIA, la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.– DISPONER la Publicación del contenido de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; así como, su Publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

GUDBERTO CARRERA PADILLA
Consejero Delegado del Consejo
Regional de Ancash

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
Presidente
Gobierno Regional de Ancash

935372-1

**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

Autorizan viajes de Consejeros Regionales y de Gerente Regional de Desarrollo Social a Portugal, España y EE.UU., en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 000072**

Callao, 30 de abril del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 30 de abril del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El oficio N° 031-2013 dirigido por el Director Ejecutivo de la ONG Asociación Anna Lindh a la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao; el Memorando N° 088-2013-GRC/SCR-CR emitido por la Secretaría del Consejo Regional; el Memorandum N° 1101-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 646-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, entre las excepciones a las que se refiere el Artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, referente a las medidas en materia de bienes y servicios, se encuentran comprendidos los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, conforme lo dispone el literal c) de la ley antes señalada;

Que, el literal i), del Artículo 2º de la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39º de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, considera a los Consejeros Regionales como altos funcionarios;

Que, el Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estratégica prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Oficio N° 031-2013 dirigido por el Director Ejecutivo de la ONG Asociación Anna Lindh a la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao, con atención a la Consejera Regional, Ing. Nancy Villela Alvarado, se cursa invitación y solicita la participación a la “Pasantía de Intercambio Internacional de Experiencias Municipales y Empresariales”, que se encuentran organizando entre Perú, Portugal y España, evento que se llevará a cabo del 20 al 25 de mayo en Europa, con la finalidad que la misión comercial peruana conformada por empresas y entidades públicas que participen, conozcan de modelos exitosos de gestión pública, así como recibir clases magistrales en universidades de prestigio de Portugal y España, promoviendo al Perú como destino turístico y de negocio;

Que, mediante Memorando N° 088-2013-GRC/SCR-CR, de fecha 24 de abril de 2013, emitido por la Secretaría del Consejo Regional, se solicita disponibilidad presupuestaria, para la participación en el evento antes señalado, del 20 al 25 de mayo de 2013, en las regiones Algarve en Portugal y Sevilla en España, cuyo costo por participante asciende a la suma de U\$ 5,300.00 (Cinco Mil Trescientos y 00/100 Dólares Americanos), que no incluye el Impuesto General a las Ventas, con la finalidad que asista la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, indicando que, el costo incluye: pasajes

aéreos Lima-Lisboa y Sevilla-Lima, traslado a todas las actividades programadas del evento, hospedaje, viáticos y material de apoyo;

Que, con Memorándum Nº 1101-2013-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa de la existencia de Disponibilidad Presupuestaria para atender el requerimiento de la Secretaría del Consejo Regional, indicando que siendo que el costo de US\$ 5,300.00 Dólares Americanos, no incluye el IGV, es por ello que, el costo total asciende a US\$ 6,254.00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Y 00/100 Dólares Americanos), o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del día de la emisión del Acuerdo del Consejo correspondiente, por la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados Rubro 18 Canon SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 646-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente lo solicitado por la señora Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, para que participe en la "Pasantía de Intercambio Internacional de Experiencias Municipales y Empresariales", del 20 al 25 de mayo de 2013, a realizarse en las regiones de Algarve (Portugal) y Sevilla (España), por un monto de US\$6,254.00 Dólares Americanos o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio según Memorándum de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 003-2013-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico se recomienda al Consejo Regional autorizar el viaje y el otorgamiento de gastos por concepto de costo de inscripción de la Consejera Regional Sra. Nancy Margarita Villela Alvarado, a fin que participe en la "Pasantía de Intercambio Internacional de Experiencias Municipales y Empresariales", del 20 al 25 de mayo de 2013, a realizarse en las regiones de Algarve (Portugal) y Sevilla (España), por un monto de US\$ 6,254.00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Y 00/100 Dólares Americanos), o su equivalente en moneda nacional según Memorándum de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados Rubro 18 Canon SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- Aprobar el Dictamen Nº 003-2013-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico; en consecuencia, en virtud a lo señalado en el Informe Nº 646-2013-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto costos de inscripción de la Consejera Regional Sra. Nancy Margarita Villela Alvarado, a fin que participe en la "Pasantía de Intercambio Internacional de Experiencias Municipales y Empresariales", del 20 al 25 de mayo de 2013, a realizarse en las regiones de Algarve (Portugal) y Sevilla (España).

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue la participación la Consejera Regional Sra. Nancy Margarita Villela Alvarado referidos a costo de inscripción y tributos correspondientes (incluye pasajes aéreos, traslado, hospedaje, viáticos y material de apoyo), ascendentes a la suma de US\$ 6,254.00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Y 00/100 Dólares Americanos), o su equivalente en moneda nacional lo que incluye la tarifa de CORPAC, conforme lo señalado en el Memorándum Nº 1101-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao por la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados Rubro 18 Canon SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, la Señora Consejera Regional deberá presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado,

asimismo deberán efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario El Callao.

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

935394-1

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 000073

Callao, 30 de abril del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 30 de abril del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La Carta de fecha 10 de abril de 2013 de la Coordinadora Internacional de la Universidad de California, Los Ángeles, dirigida al Consejero Regional Enrique Jordán; el Memorando Nº 087-2013-GRC/SCR-CR y el Memorando Nº 089-2013-GRC/SCR-CR emitidos por la Secretaría del Consejo Regional; el Informe Nº 731-2013-GRC/GA-OL de la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum Nº 1102-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 647-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 004-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, entre las excepciones a las que se refiere el Artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, referente a las medidas en materia de bienes y servicios, se encuentran comprendidos los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley Nº 28212, conforme lo dispone el literal c) de la ley antes señalada;

Que, el literal i), del Artículo 2º de la Ley Nº 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39º de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, considera a los Consejeros Regionales como altos funcionarios;

Que, el Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estratégica prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional;

Que, por Carta de fecha 10 de abril de 2013 de la Coordinadora Internacional de la Universidad de California, Los Ángeles, dirigida al Consejero Regional Enrique Jordán, se le cursa invitación del Centro de Desarrollo de Integración Norteamericana de la Universidad de California, Los Angeles (UCLA NAID) y CENCAFODE, a "CAL-AL" (Conferencia de Autoridades Locales-Los Ángeles), a fin que participe de la Conferencia: "Seguridad Ciudadana: Retos, Estrategias y Nuevas Alternativas", que se llevará a cabo los días 26, 27, 28 y 29 de junio de 2013 en los recintos de la Universidad de California, Los Angeles (UCLA);

Que, mediante Memorando Nº 087-2013-GRC/SCR-CR, de fecha 23 de abril de 2013, emitido por la Secretaría del Consejo Regional, se solicita a la Jefatura de la Oficina de Logística, la cotización de pasaje aéreo, costo de inscripción (USD \$ 830.00 dólares americanos), viáticos y demás gastos que pudiese irrogar el viaje de los Consejeros Regionales, señores Enrique Jordán Paz y Fernando García Valdiviezo a la ciudad de Los Angeles, en los Estados Unidos de

Norteamérica, para que participen en la "Conferencia de Autoridades Locales-Los Ángeles (CAL-LA) sobre el tema de Seguridad Ciudadana: Retos, Estrategias y Nuevas Alternativas", señalando que, el costo de la inversión para dicha participación cubre el Certificado:

Que, con Informe Nº 731-2013-GRC/GA-OL de fecha 24 de abril de 2013, la Jefatura de la Oficina de Logística, remite a la Secretaría del Consejo Regional, el Informe Nº 118-2013-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 23 de abril del mismo año, elaborado por el profesional de dicha unidad orgánica, que, contiene la cotización de los pasajes aéreos para la participación en el evento indicado anteriormente de los señores Consejeros Regionales;

Que, mediante Memorándum Nº 1102-2013-GRC/GRPPAT de fecha 24 de abril de 2013, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se informa de la existencia de Disponibilidad Presupuestaria, para atender el requerimiento de la Secretaría del Consejo Regional, indicando que el cálculo realizado para lo solicitado es de US\$ 6,768.00 dólares americanos, que al tipo de cambio al 24 de abril de 2013, según la SBS es de US\$ 1.00 = 2.604 Nuevos Soles, siendo el monto total de S/. 17,624.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles), según el detalle que se acompaña a dicho documento;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 647-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que el Consejo Regional autorice el viaje y el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos y costo de inscripción a los Consejeros Regionales Sr. Enrique Jordán Paz y Sr. Fernando García Valdiviezo, a fin que participen en la "Conferencia de Autoridades Locales-Los Ángeles (CAL-LA), sobre el tema: "Seguridad Ciudadana; Retos, Estrategias y Nuevas Alternativas", del 26 al 29 de junio de 2013, a realizarse en la Universidad de California-Los Ángeles (UCLA) de los Estados Unidos de Norteamérica, por un monto de US\$ 6,768.00 Dólares Americanos cuyo tipo de cambio al día 24 de abril del 2013 según Memorándum de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es de S/. 17,624.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 004-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil se recomienda al Consejo Regional autorizar el viaje y el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y costo de inscripción de los Consejeros Regionales Sr. Enrique Jordán Paz y Sr. Fernando García Valdiviezo, a fin que participen en la "Conferencia de Autoridades Locales-Los Ángeles (CAL-LA), sobre el tema: "Seguridad Ciudadana; Retos, Estrategias y Nuevas Alternativas", del 26 al 29 de junio de 2013, a realizarse en la Universidad de California-Los Ángeles (UCLA) de los Estados Unidos de Norteamérica, por un monto de US\$ 6,768.00 Dólares Americanos o su equivalente en moneda nacional según Memorándum de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de S/. 17,624.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- Aprobar el Dictamen Nº 004-2013-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil; en consecuencia, en virtud a lo señalado en el Informe Nº 647-2013-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreo, viáticos y costos de inscripción de los Consejeros Regionales Sr. Enrique Jordán Paz y Sr. Fernando García Valdiviezo, a fin que participen en la "Conferencia de Autoridades Locales-Los Ángeles (CAL-LA), sobre el tema: Seguridad Ciudadana; Retos, Estrategias y Nuevas Alternativas", del 26 al 29 de junio de 2013, a realizarse en la Universidad de California-Los Ángeles (UCLA) de los Estados Unidos de Norteamérica

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue la participación de los Consejeros Regionales Sr. Enrique Jordán Paz y Sr. Fernando García Valdiviezo, referidos a pasajes, viáticos y costo de inscripción y tributos correspondientes ascendentes a la suma de US\$ 6,768.00 Dólares Americanos o su equivalente en moneda nacional de S/ 17,624.00 (Diecisiete

Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles), lo que incluye la tarifa de CORPAC, conforme lo señalado en el Memorándum Nº 1102-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los mismos que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao por la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados Rubro 18 Canon SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el siguiente detalle:

Representantes	Pasaje *	Viáticos 05 días	Costo de Participación
Sr. Enrique Jordán Paz	US\$ 1,454.00	US\$ 1,100.00	US\$ 830.00
Sr. Fernando García Valdiviezo	US\$ 1,454.00	US\$ 1,100.00	US\$ 830.00

*Incluye Tarifa CORPAC

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los Señores Consejeros Regionales deberán presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberán efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario "El Callao".

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

935394-2

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 000074

Callao, 30 de abril del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 30 de abril del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El oficio Nº 031-2013 dirigido por el Director Ejecutivo de la ONG Asociación Anna Lindh a la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao; el Memorando Nº 025-2013-GRC-PR emitido por la Presidencia del Gobierno Regional del Callao; el Memorándum Nº 1135-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 659-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 004-2013-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, establece que el requerimiento de viajes al exterior en el caso de quienes no se encuentren comprendidos dentro de los alcances de los literales a que se hace referencia dicha norma y tratándose de los gobiernos regiones, es autorizada mediante Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el literal i), del Artículo 2º de la Ley Nº 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39º de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, considera a los Consejeros Regionales como altos funcionarios;

Que, el Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estratégica prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Oficio N° 031-2013 dirigido por el Director Ejecutivo de la ONG Asociación Anna Lindh a la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao, se cursa invitación y solicita la participación a la "Pasantía de Intercambio Internacional de Experiencias Municipales y Empresariales", que se encuentran organizando entre Perú, Portugal y España, evento que se llevará a cabo del 20 al 25 de mayo en Europa, con la finalidad que la misión comercial peruana conformada por empresas y entidades públicas que participen, conozcan de modelos exitosos de gestión pública, así como recibir clases magistrales en universidades de prestigio de Portugal y España, promoviendo al Perú como destino turístico y de negocio;

Que, mediante Memorando N° 025-2013-GRC-PR el Presidente del Gobierno Regional del Callao solicita disposición presupuestal con el fin que la Sra. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, asiste en representación del Gobierno Regional del Callao a la "Pasantía de Intercambio Internacional de Experiencias Municipales y Empresariales", que se encuentran organizando entre Perú, Portugal y España, evento que se llevará a cabo del 20 al 25 de mayo en Europa;

Que, con Memorándum N° 1135-2013-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa de la existencia de Disponibilidad Presupuestaria para atender el requerimiento de la Presidencia Regional, indicando que siendo que el costo de US\$ 5,300.00 Dólares Americanos, no incluye el IGV, es por ello que, el costo total asciende a US\$ 6,254.00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Y 00/100 Dólares Americanos), o su equivalente en moneda nacional de S/. 16,548.08, por la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados Rubro 18 Canon SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, en atención a que la Sra. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, no se encuentra comprendida dentro de los alcances del Artículo 2º de la Ley N° 28212, corresponde al Consejo Regional autorizar el viaje, así como la asignación de recursos;

Que, de acuerdo con el Informe N° 659-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente que el Consejo Regional autorice el viaje de la Sra. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social para que participe en la "Pasantía de Intercambio Internacional de Experiencias Municipales y Empresariales", del 20 al 25 de mayo de 2013, a realizarse en las regiones de Algarve (Portugal) y Sevilla (España), por un monto de US\$6,254.00 Dólares Americanos (S/. 16,548.08 Nuevos Soles), según Memorándum de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 004-2013-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico se recomienda al Consejo Regional autorizar el viaje y el otorgamiento de gastos por concepto de costo de inscripción de la Sra. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, a fin que participe en la "Pasantía de Intercambio Internacional de Experiencias Municipales y Empresariales", del 20 al 25 de mayo de 2013, a realizarse en las regiones de Algarve (Portugal) y Sevilla (España), por un monto de US\$ 6,254.00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares Americanos), o su equivalente en moneda nacional según Memorándum de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de S/. 16,548.08 (Dieciséis Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 08/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados Rubro 18 Canon SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- Aprobar el Dictamen N° 004-2013-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico; en consecuencia, en virtud a lo señalado en el Informe N° 659-2013-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto costos de inscripción de la Sra. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, a fin que participe en la "Pasantía de Intercambio Internacional de Experiencias Municipales y Empresariales", del 20 al 25 de mayo de 2013, a realizarse en las regiones de Algarve (Portugal) y Sevilla (España).

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue la participación de la Sra. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de

Desarrollo Social referidos a costo de inscripción y tributos correspondientes (incluye pasajes aéreos, traslado, hospedaje, viáticos y material de apoyo), ascendentes a la suma de US\$ 6,254.00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Y 00/100 Dólares Americanos), o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del día, lo que incluye la tarifa de CORPAC, serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao por la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados Rubro 18 Canon SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, la Sra. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, deberá presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberán efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario "El Callao".

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

935394-3

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001

Lima, 8 de mayo de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima se aprobó con la Ordenanza N° 1334 el 22 de diciembre de 2009 y sus modificatorias;

Que, en el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima rubro Gerencia de Desarrollo Empresarial, están contemplados entre otros el procedimiento administrativo denominado "2.2 Autorizaciones en Mercados Municipales por Mejora de Infraestructura";

Que, el requisito 3. Adjuntar documento sustentatorio de ausencia, del procedimiento 2.2 no guarda relación con la naturaleza del procedimiento administrativo que se espera cumplir y por contravenir el principio de simplicidad contenido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, lo cual ha sido evaluado por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, determinando que se debe eliminar el requisito;

Que, en el numeral 38.5 del Artículo 38º de la Ley N° 27444 establece que toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, el incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

De conformidad con los artículos 20º numerial 6), 39º y 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

Metropolitana de Lima, rubro Gerencia de Desarrollo Empresarial de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	
		Número y Denominación	
GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL			
(...)			
	2 AUTORIZACIONES EN MERCADOS MUNICIPALES	2.2 POR MEJORA DE INFRAESTRUCTURA 1 Formato Solicitud / Declaración Jurada 2 Pagar Derecho de Trámite	
(...)		Nota : Deberá ser el titular del puesto y tener estado de cuenta saneado	

La modificación establecida en el párrafo anterior se adecua en el Anexo del presente Decreto de Alcaldía al formato del TUPA.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- La publicación del Anexo y el presente Decreto, se efectuará en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Registrese, comuníquese, publique y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ANEXO

Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CLASIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	Descripción	(% en UIT)	(En S/.)	Automático	Evaluación Previa	Positivo	Negativo	Reconsideración	Apelación
GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL												
(...)												
2	AUTORIZACIONES EN MERCADOS MUNICIPALES (...)	Base Legal: * Ord. 2.2 POR MEJORA Anexo 17 N° 072 Art. 17, DE INFRAES- 21, 22, 30 inc. A) TRUCTURA - 18/11/94 1.- Formato solicitud/ Declaración Jurada. 2.- Pagar derecho de trámite. Nota: Deberá ser el titular del puesto y tener el estado de cuenta saneado.	Derecho de Trámite	4.6427	171.78	X	30 (Treinta)	Subgerencia de Trámite Documentario	Subgerente de Autorizaciones	1) RECONSIDERACIÓN	1) APELACIÓN	
(...)												

935155-1

Disponen publicación de documentos emitidos por la Gerencia de Transporte Urbano que no se han logrado notificar por contener dirección inexacta

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 143-2013-MML/GTU

Lima, 3 de mayo de 2013

VISTOS: el Memorando Nº 831-2013-MML/GTU-A de fecha 18 de abril de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, conmemorando del visto, el Área de Administración – GTU remite una relación de documentos emitidos por la Gerencia de Transporte Urbano durante el periodo 2011, 2012 y 2013, que no se han logrado notificar por contener dirección inexacta.

Que, los numerales 21.1 y 21.2 del artículos 21º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señalan que: La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona haya señalado en otro procedimiento ante la propia entidad dentro del último año; en caso que éste no haya indicado domicilio, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado, agotada la búsqueda procederá a la notificación mediante la publicación de conformidad en el numeral 23.1.2 del artículo 23º de la acotada Ley.

Que, en ese sentido al advertirse la imposibilidad de practicar una notificación personal; resulta necesario proceder a la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley Nº 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano los documentos que atienden las solicitudes de los administrados de acuerdo al siguiente detalle:

Transportes Farsalia S.A.C.	R.S.G. Nº 9578-2011-MML/GTU-SRT
Bemesu Proyectos e Ingeniería E.I.R.L.	R.S.G. Nº 9634-2011-MML/GTU-SRT
Mayta Angeles Joel Martín	R.S.G. Nº 9637-2011-MML/GTU-SRT
Bancherito S.A.C.	R.S.G. Nº 9983-2011-MML/GTU-SRT
Coronado Mandujano Nancy Irma	R.S.G. Nº 10408-2011-MML/GTU-SRT
Cruz Morales Ruth Violeta	R.S.G. Nº 10570-2011-MML/GTU-SRT
De la Cruz Romero Guillermo	R.S.G. Nº 10763-2011-MML/GTU-SRT
Haycho Robles Rafael	R.S.G. Nº 11018-2011-MML/GTU-SRT
Inversiones D'Moroni S.R.L.	R.S.G. Nº 11062-2011-MML/GTU-SRT
Intucart S.A.C.	R.S.G. Nº 10647-2012-MML/GTU-SRT
Inversiones Castillo Orbegoso S.A.	R.S.G. Nº 11206-2012-MML/GTU-SRT
Torres Salomón Jorge Armando	R.S.G. Nº 12299-2012-MML/GTU-SRT
Empresa de Transportes Turísticos Suiza Peruana S.R.L.	Carta Nº 0062-2013-MML/GTU-SFT
Giancarlo Diaz Ortiz	R.G. Nº 387-2012-MML/GTU
Jaime Arias De la Cruz	R.G. Nº 085-2013-MML/GTU
Jaime Arias De la Cruz	R.G. Nº 86-2013-MML/GTU
Abad Veramendi Radharani	R.G. Nº 088-2013-MML/GTU
Carlos José Salcedo Zamudio	R.G. Nº 092-2013-MML/GTU
Jorge Oropeza Robles	R.G. Nº 129-2013-MML/GTU
Williams Munive Jáuregui	Carta Nº 34-2013-MML/GTU

Artículo 2º.- Disponer la publicación del contenido de los documentos citados en el artículo anterior en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano, www.gtu.munlima.gob.pe.

Registrese, comuníquese y cúmplase

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Gerente
Gerencia de Transporte Urbano

935153-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Aprueban Ordenanza y modifican contenido del TUPA que regula procedimiento de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios del distrito de Cieneguilla

ORDENANZA N° 180-2013-MDC

Cieneguilla, 27 de Abril de 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 061-2013-GATR/MDC, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 051-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 054- 2013-GM-MDC, de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 001-2013-CPEYR-Comisión de Presupuesto, Economía y Rentas, Dictamen N° 001-2013-CAL-MDC, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre Ordenanza que adecua y regula el procedimiento de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el Distrito de Cieneguilla, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de

Municipalidades, Ley N° 27972, del Concejo Municipal por Unanimidad, han dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ADECUA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA, ACORDE CON LA LEY N° 28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza que adecua y regula el procedimiento de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el Distrito de Cieneguilla, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo contenido se encuentra detallado en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, en la parte correspondiente a la Licencia de Funcionamiento.

Artículo Tercero.- INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los diez (10) procedimientos contenidos en el Anexo 02, relacionados a los procedimientos de Licencia de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, los mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza. Aprobar el formato contenido en el Anexo 03 referido al formulario gratuito de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto cualquier otra Ordenanza y/o norma municipal que se oponga a la presente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Desarrollo

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Económico Local y Turismo, a Secretaría General para su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

935618-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del distrito de El Agustino para el Año Fiscal 2014

ORDENANZA N° 535-MDEA

El Agustino, 30 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión extraordinaria de la fecha, el informe N° 174-2013-GDPV-ALC-MDEA, de la Gerente de Defensoría y Participación Vecinal, el proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Distrital de El Agustino para el año fiscal 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 53º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su Reglamento el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece las disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el mismo que se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales;

Que es política de la actual gestión municipal, promover la participación activa de la ciudadanía en la formulación y concertación de sus planes de desarrollo y de sus correspondientes presupuestos participativos anuales, buscando el fortalecimiento de los espacios democráticos que permitan a los diversos agentes participantes aportar y contribuir en el desarrollo de la gestión local;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO PARA EL AÑO FISCAL 2014

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de El Agustino para el Año Fiscal 2014 (anexo 01) y el Cronograma de Ejecución

de Actividades de las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014 (anexo 02) que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planificación y demás Gerencias involucradas en el proceso del Presupuesto Participativo 2014 velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- ENCARGAR al Secretario General su publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y al Jefe de Unidad de Imagen, Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo publicar en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe) el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de El Agustino para el Año Fiscal 2014 (anexo 01) y el Cronograma de Ejecución de Actividades de las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014 (anexo 02).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

934964-1

Aprueban "Formatos Estandarizados de Órdenes de Pago y Resoluciones de Determinación por la Omisión al Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales" de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2013-SEGE-06-MDEA

El Agustino, 23 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL AGUSTINO

VISTO: El Informe N° 049-2013-GEMU-MDEA del Gerente Municipal; el Informe N° 35-2013-GRENT-MDEA del Gerente de Renta; el Informe N° 287-2013-SGRFT-GRENT-MDEA del Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 151-2013-GAJU-MDEA, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 60º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, se establece que la determinación de la obligación tributaria se inicia: 1. Por acto o declaración del deudor tributario y, 2. Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros;

Que, asimismo, en el artículo 61º de la referida norma, se indica que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Orden de Pago, Resolución de Determinación, o Resolución de Multa;

Que, en tal virtud, la Gerencia de Renta encargada de la Administración Tributaria de la Municipalidad de El Agustino, viene efectuando los requerimientos de pago de las deudas tributarias por Impuesto Predial y/o la determinación de las mismas, a través de los actos administrativos contemplados en el Código Tributario, esto es, mediante Órdenes de Pago o Resoluciones de Determinación, dependiendo de la naturaleza de la deuda

tributaria, en el sentido de que si es que ésta ha sido declarada por el deudor tributario o, en su defecto, ha sido producto de un proceso de fiscalización por parte de la Administración;

Que, mediante Ley N° 29465, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2010, se creó el Programa de Modernización Municipal 2010-2013 con el objeto de generar condiciones que permitan un crecimiento sostenido de la economía local; estableciendo metas que deben cumplir las Municipalidades Provinciales y Distritales de todo el país, asignando recursos por el cumplimiento de las mismas;

Que, por otro lado, el Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud al Decreto Supremo N° 002-2013-EF sobre los PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2013, establece como Fines y objetivos "Incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos"; ha señalado las especificaciones que deberán contener los Formatos Estandarizados de Órdenes de Pago y Resoluciones de Determinación referidos al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, los cuales deben ser adoptados por los Gobiernos Locales para el requerimiento y/o determinación de dichos tributos a sus contribuyentes;

Que, mediante el Informe N° 287-2013-SGRFT-GREN-MDEA, el Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria da cuenta que de acuerdo a la evaluación realizada a los formatos para la exigibilidad de la deuda tributaria y, en observancia a lo establecido en el artículo 33º, 77º, 78º inc. 1 y 104º del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF y sus modificatorias; Artículo 8º, 9º, 10º, 12º, 13º, 14º, 15º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. 156-2004-EF y sus modificatorias, dichos formatos deben adecuarse a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, para este efecto se remite la propuesta de formatos de órdenes de Pago y Resolución de Determinación por omisión al pago de los tributos correspondientes para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 151-2013-GAJU-MDEA, del Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión que se proceda a la aprobación del formato de Resolución de Determinación por la omisión de pago de arbitrios municipales, la cual debe formalizarse mediante decreto de alcaldía;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 42º de la Ley N° 27972 → Ley Orgánica de Municipalidades los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y 42º de la Ley N° 27972 → Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR los "Formatos Estandarizados de Órdenes de Pago y Resoluciones de Determinación por la Omisión al Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales" de la Municipalidad de El Agustino, los cuales se encuentran contenidos en el anexo 01 y 02 que forma parte integrante del presente decreto de alcaldía, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º.- DISPÓNGASE la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo 01 y 02 en el Portal Electrónico de la Municipalidad de El Agustino www.munielagustino.gob.pe.

Artículo 3º.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal; Gerencia de Rentas; Gerencia de Planificación, a través de la Unidad de Racionalización, Estadística e Informática y Programa de Inversiones.

Por tanto:

Regístrese, comunicase y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
Alcalde

934965-1

Aprueban Cronograma del Proceso de Elecciones del Consejo de Coordinación Local Distrital del Agustino, para el período 2013 - 2015

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2013-SEGE-06-MDEA

El Agustino, 25 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Informe N° 184-2013-GDPV-ALC-MDEA, del Gerente de Defensoría y Participación Vecinal.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Ordenanza N° 252-MDEA del 25 de abril del 2005 publicada en el diario oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de El Agustino;

Que mediante Ordenanza N° 339- MDEA del 22 de junio del 2007, se modificó los Artículos 4º, 19º y 28º del Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de El Agustino;

Que estando próxima la culminación del periodo para el cual fueron elegidos los representantes de los segmentos de la Sociedad Civil, es necesario convocar a elecciones para elegir a los nuevos integrantes del Consejo de Coordinación Distrital de El Agustino para el periodo 2013-2015, para lo cual deberá expedirse el correspondiente Decreto de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el Art. 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

Estando de acuerdo a lo establecido en el numeral 6) del Art. 20º, Art. 42º y 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Cronograma del Proceso de Elecciones del Consejo de Coordinación Local Distrital del Agustino, para el periodo 2013-2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Nº	PROCESO	FECHAS
1	Convocatoria mediante Decreto de Alcaldía a la elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.	02 al 10 de mayo.
2	Difusión del proceso de elección.	13 al 31 de mayo.
3	Apertura de Libro de Inscripciones de las Organizaciones Sociales e Instituciones.	14 al 21 de mayo.
4	Publicación del Padrón Electoral.	23 al 26 de mayo.
5	Presentación de tachas, impugnaciones y subsanación.	27 y 28 de mayo.
6	Publicación Final de Delegados-electores inscritos.	30 de mayo.
7	Taller de Capacitación al Comité Electoral.	31 de mayo.
8	Taller Distrital	1 de junio.
9	Talleres por segmentos	
	Organizaciones territoriales de las 8 zonas del distrito.	6 de junio.
	Organizaciones Sociales de Base.	7 de junio.
	Representantes de Desarrollo Económico.	7 de junio.
	Representantes de niños, adolescentes y jóvenes.	8 de junio.
	Representantes de Desarrollo Social.	9 de junio.

Nº	PROCESO	FECHAS
10	Elecciones preliminares por segmentos	
	Organizaciones territoriales de las 8 zonas del distrito.	11 de junio.
	Organizaciones Sociales de Base.	12 de junio.
	Representantes de Desarrollo Económico.	13 de junio.
	Representantes de Desarrollo Social.	14 de junio.
	Representantes de niños y adolescentes.	15 de junio.
11	Publicación de listas de candidatos.	17 de junio.
12	Presentación de tachas, impugnaciones y subsanación de las listas.	18 y 19 de junio.
13	Publicación definitiva de listas de candidatos.	20 de junio.
14	Acto Electoral	23 de junio.
15	Informe final del Comité Electoral.	24 de junio.
16	Resolución de Alcaldía que proclama al CCLD 2013-2015 electo.	25 de junio.
17	Juramentación de los electos representantes del CCLD 2013-2015.	27 de junio.

Artículo 2º.- El Comité Electoral estará conformado por:

- El Gerente Municipal.
- El Gerente de Defensoría y Participación Vecinal.
- El Gerente de Planificación.
- El Gerente de Desarrollo Humano.
- Sub Gerente de la Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 3º.- Encargar al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, al Secretario General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y poner en conocimiento a las demás oficinas de esta municipalidad para su debido cumplimiento; y a la Unidad de Imagen, Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo su correspondiente difusión masiva.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
Alcalde

934966-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 400-MDJM

Jesús María, 27 de diciembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad

de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente (STC Exp. N° 015-2005-PI-TC);

Que, mediante Ordenanza N° 281-MDJM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones el mismo que ha sufrido sucesivas modificaciones;

Que, el numeral 9.2. del artículo 9, de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización, establece que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del artículo 42 que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna;

Que, la Ley N° 27658 Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece en el inciso c) del artículo 6, que en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines, señalando además que toda dependencia, entidad u organismo de la administración pública, debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones;

Que, a fin de obtener mejores resultados de gestión y dentro de la Política Nacional de Simplificación Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 025-20109-PCM, se establece los accesos multicanal de los procedimientos y los servicios administrativos de las entidades públicas para ofrecer más y mejor atención a la ciudadanía, resulta necesario dotar a las unidades orgánicas de las funciones necesarias a fin que desarrollen una mejor atención al ciudadano, mediante ventanillas integradas de atención que optimicen el tiempo y los costos que los ciudadanos destinan con las instituciones estatales, generando confianza en la gestión pública;

Que, la Municipalidad en aras de brindar una mejor atención ciudadana, tiene previsto a mediano plazo implementar una Plataforma de Atención, proyecto para lo cual se requiere ejecutar un Plan de Acción, el cual se desarrollará en dos fases o etapas, la primera de las cuales permitirá realizar el diseño, desarrollo y mejoramiento de capacidades, y la segunda fase que comprende la implementación y operación final;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario transferir esta función a las unidades orgánicas correspondientes, resultando de ello la reestructuración de las unidades orgánicas involucradas, a fin de lograr que la organización de la Municipalidad de Jesús María obtenga, en la mejor forma posible, los objetivos estratégicos, facilitar el desarrollo de las actividades de la gestión, el fortalecimiento de la cultura organizacional, el incremento de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación, con lo cual se debe lograr la eficacia, a fin de satisfacer las demandas y expectativas de los vecinos de Jesús María;

Que, mediante Informe N° 239-2012-GPP/MDJM de fecha 13 de diciembre del 2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emitió el Informe Técnico que contempla el proyecto de modificación, cumpliendo dichas modificaciones con los lineamientos técnicos que establece el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM precitado, y lo establecido por las Leyes Nos. 27783, 27658, 27972, 28708 y demás normas pertinentes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, con Informe N° 1736-2012-MDJM/GAJyRC de fecha 14 de diciembre del 2012, ha opinado favorable por la modificación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, con Memorandum N° 563-2012-MDJM-GR de fecha 20 de diciembre del 2012 la Gerencia de Rentas recomienda el cambio de nomenclatura de la Sub Gerencia de Administración Tributaria por la de Sub Gerencia de Registro Tributario, por razón de su competencia.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE FORTALECE LA ATENCION AL CIUDADANO EN LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Artículo Primero.- MODIFICASe los Artículos 40º, 42º, 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado

mediante Ordenanza Nº 281-MDJM, los mismos que tendrán el siguiente texto:

"Artículo 40º.- De la Secretaría General

La Secretaría General es el órgano de apoyo de la Municipalidad, encargado del desarrollo de las labores técnico administrativas y documentarias del Concejo, así como de organizar las sesiones del Concejo; y dirigir la atención ciudadana, la gestión documental y el Sistema Institucional de Archivo Municipal.

El Secretario General es un funcionario de confianza con categoría de Gerente, quien depende directamente del Alcalde.

"Artículo 42º.- Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría General cuenta con la estructura siguiente:

- Sub Gerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo"

CÓDIGO 05.2.1. SUB GERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Artículo 43º.- La Sub Gerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo es un órgano de apoyo administrativo encargado de planificar, dirigir, controlar y/o supervisar la atención al ciudadano en la plataforma de informes y trámites administrativos de la Municipalidad, así como el Sistema de Trámite Documentario y el Sistema Institucional de Archivo Municipal de la Municipalidad; de brindar información y orientación Ciudadana, proponer y ejecutar las políticas de atención Ciudadana. Esta a cargo de un funcionario de confianza quien desempeñará el cargo de Sub Gerente.

Artículo 44º.- Son funciones generales de la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, las siguientes:

44.1. Proponer y ejecutar las políticas municipales de atención al ciudadano.

44.2. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de orientación y atención ciudadana, a través de los canales de atención, presencial, telefónica e informática, a través del portal web, o cualquier otro que se implemente, en coordinación con las demás unidades orgánicas, incluyendo el seguimiento de las solicitudes generadas en Audiencias Vecinales.

44.3. Fortalecer el proceso de acercamiento y mejora de servicios de la Municipalidad a los ciudadanos.

44.4. Elaborar propuestas orientadas a mejorar la calidad de atención del usuario, sobre la base de indicadores que permitan el seguimiento y mejora continua del Servicio.

44.5. Coordinar con las áreas involucradas en la atención al público la capacitación del personal a su cargo, respecto a temas de su competencia y a la mejora de la calidad del servicio.

44.6. Coordinar con las áreas involucradas en la atención al público, la disponibilidad permanente del personal con las que éstas cuentan, en los diferentes canales de atención ciudadana, durante el horario de atención y supervisar su cumplimiento.

44.7. Coordinar, recomendar y/o supervisar las acciones dispuestas por las unidades orgánicas, a fin de fortalecer la calidad de la atención al ciudadano.

44.8. Coordinar, disponer y supervisar la adecuada señalización del interior de los locales de la Municipalidad.

44.9. Recepcionar, tramitar y dar respuesta a las consultas y/o sugerencias de los vecinos, que se presenten a través de los diferentes canales de atención.

44.10. Ejecutar acciones de protocolo en el local municipal donde se ubique la plataforma de atención al ciudadano y en las ventanillas de atención de la Gerencia de Rentas.

44.11. Planificar, dirigir, organizar y controlar las diversas actividades orientadas a la gestión documental.

44.12. Proponer e implementar las mejoras necesarias al Sistema de Información Documentaria de la Municipalidad.

44.13. Recepcionar, ingresar y distribuir los documentos que ingresen a la Municipalidad, dirigidos a la Alta Dirección y Unidades Orgánicas en las que no se hubiere desconcentrado esta función, velando por el

cumplimiento de las normas que regulan la administración documentaria.

44.14. Supervisar a las unidades orgánicas, el cumplimiento de los plazos de los procedimientos, de acuerdo a las normas establecidas.

44.15. Asesorar a las diferentes unidades orgánicas en asuntos relativos a gestión documental.

44.16. Programar, dirigir, supervisar y controlar los procesos técnicos de recepción, registro, clasificación, archivo y seguridad de la documentación que obra en su poder inherente a la Gestión Municipal.

44.17. Mantener actualizados los registros estadísticos de la Secretaría General.

44.18. Otras, que le asigne el Secretario General en el ámbito de su competencia."

Artículo Segundo.- MODIFICASE la nomenclatura de la Sub Gerencia de Administración Tributaria por la de Sub Gerencia de Registro Tributario, de la Gerencia de Rentas, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo Tercero.- INCORPÓRASE el Artículo 44º-A al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por la Ordenanza Nº 281-MDJM, el mismo que tendrá el siguiente texto:

"Artículo 44º-A.- Las Sub Gerencias de Registro Tributario, de Control y Fiscalización, de Recaudación y Ejecutoria Coactiva de la Gerencia de Rentas; las Sub Gerencias de Licencias y Autorizaciones, de Obras Públicas y Proyectos, de Control Urbano y Catastro y de Defensa Civil de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental, y la Gerencia de Desarrollo Humano, recepcionan, ingresan y distribuyen las solicitudes presentadas ante la Municipalidad, formulando observaciones y entregando resultados de corresponder, generados por los procedimientos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Jesús María y en el Tarifario de Servicios No exclusivos cuyo inicio, ordenación e instrucción sea de competencia de estas unidades orgánicas; de conformidad con las normas contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, Tarifario de Servicios No exclusivos y Directivas Internas.

Asimismo, velan por el cumplimiento de las normas que regulan la administración documentaria y supervisan conjuntamente con la Sub Gerencia de Atención Ciudadano, Gestión Documental y Archivo el cumplimiento de los plazos de atención de los documentos, de acuerdo a la normatividad de la materia."

Artículo Cuarto.- DERÓGASE el numeral 39.8 del Artículo 39º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por la Ordenanza Nº 281-MDJM.

Artículo Quinto.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que adegue el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, el Tarifario de Servicios No Exclusivos y demás instrumentos de gestión.

Artículo Sexto.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, disponga la publicación de la presente Ordenanza, en la página web institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE.

Artículo Séptimo.- FACÚLTASE a la Gerencia Municipal para adoptar las acciones pertinentes que conlleven a la implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- La presente norma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

935183-1